TOMO 157 Montevideo, Miércoles 1.o de Noviembre de 1944 Núm. 11424

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se reitera el pedido de preferente atención al proyecto de ley que autoriza un aumento de la emisión de la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1944.—Número 417|942.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro ha reiterado al Poder Ejecutivo sus gestiones anteriores para que se le proporcionen los recursos necesarios para poder continuar las obras a su cargo.

El Poder Ejecutivo en mensaje de Octubre 15 de 1943, reiterado posteriormente en diversas oportunidades, sometió a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se autorizaba la ampliación, en doce millones de pesos ($ 12.000.000.00) de la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" cuya emisión fué autorizada por la ley 9.257 de Febrero 15 de 1934.

La consideración del mencionado proyecto de ley resulta, en el momento actual, de urgente necesidad porque el estado de las obras reclama una solución impostergable.

Dentro del plan de previsiones de la Comisión Técnica antes mencionada, está la de que comience a funcionar la primera unidad generadora en el mes de Junio de 1945.

A fin de ilustrar mejor a la Asamblea General sobre cuál es el problema inmediato que se plantea, se transcribe a continuación la nota elevada por la Rione al señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 9 de Octubre del corriente año:

"Señor Ministro: De acuerdo con lo expresado en comunicaciones que he tenido oportunidad de dirigir, en forma reiterada, al Poder Ejecutivo, la "Rione", debe proceder a cerrar el dique de Rincón del Bonete a la mayor brevedad, a fin de almacenar agua para que las máquinas puedan entrar a funcionar a mediados del año 1945. La operación de cierre del dique llevará, siempre que los niveles de agua sean suficientemente bajos, dos meses de trabajos, por lo menos. Normalmente, los bajos niveles de agua se tienen en Noviembre y Diciembre. Por consiguiente, esa es la época propicia para el cierre del dique. Si esa época no es aprovechada para realizar tal trabajo, es casi absolutamente seguro que el dique no podrá ya cerrarse hasta finalizar el año 1945. En tal caso la obra del Rincón del Bonete no podrá entrar en funcionamiento hasta mediados de 1946, en lugar de poder hacerlo a mediados de 1945, como sucedería si el dique se cerrara durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1944. El cierre del dique trae como consecuencia inmediata el comienzo del llenado del embalse, con lo que se inundarán predios que aún no ha adquirido la "Rione" y que no podrá adquirir hasta tanto disponga de los nuevos recursos solicitados reiteradamente por la "Rione" desde hace ya un año. En nombre del Directorio de la "Rione" vengo a solicitar del Poder Ejecutivo —por vía de ese Ministerio— autorización para efectuar el cierre del dique durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1944. La "Rione" se cree obligada a solicitar esta autorización especial porque como se acaba de decir, este cierre producirá la inundación de predios que no han sido aún expropiados por falta de recursos. Me permito, además, adelantar al señor Ministro que, en caso de que no se autorice a la "Rione" antes del 10 de Noviembre próximo, a efectuar las obras de cierre total del dique durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1944, el Directorio de mi presidencia declinará toda responsabilidad por el retraso de un año en la puesta en funcionamiento de la obra, funcionamiento que, en ese caso, casi seguramente, no podrá comenzar hasta mediados de 1946. Ruego al señor Ministro especial consideración a los puntos que plantea esta comunicación. Me complazco en saludar al señor Ministro con mi mayor consideración — Ingeniero Eduardo Terra Arocena, Presidente. — Contador Amilcar Capo Savio, Secretario".

A través de la nota transcripta queda señalada la urgencia en proporcionar recursos a la "Rione", a fin de no provocar una nueva demora en la terminación de la obra.

En razón de esta circunstancia el Poder Ejecutivo solicita el preferente despacho del proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 15 de Octubre de 1943 y reiterado con fecha 17 de Marzo, 12 de Mayo y 18 de Agosto del corriente año y estima que convendrá autorizar la emisión de deuda que se pide, dejando para su consideración, por separado, todo otro punto relacionado con la ejecución o explotación de las obras.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto por el que se transfiere a la Ute la propiedad de la Usina Eléctrica de Piriápolis

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1944.—Número 981|942.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, que da solución a un problema planteado como consecuencia de la ejecución seguida para obtener el cobro del impuesto de herencias a los sucesores de don Francisco Piria. En esta oportunidad, por escritura que autorizó el escribano Actuario del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, don Carlos Busch Buero, con fecha 15 de Agosto de 1942, se adjudicó al Estado, entre otros bienes, la propiedad de la Usina Eléctrica de la localidad de Piriápolis.

Ahora bien; las Usinas y Teléfonos del Estado, desde aquella fecha, han realizado la explotación de este servicio por cuenta del Estado. Pero es evidente que el destino natural de dicho servicio debe ser su transferencia a las Usinas y Teléfonos del Estado, que por su ley orgánica tiene el monopolio de la provisión de energía eléctrica (artículo 6.o ley de 21 de Octubre de 1912).

La actual situación constiuye un provisoriato que debe cesar.

A este efecto el Poder Ejecutivo proyecta transferir su propiedad a las Usinas y Teléfonos del Estado. Pero tampoco puede el Estado desprenderse de este bien, sin obtener de él el valor equivalente porque su adjudicación se hizo en pago de un impuesto afectado al Tesoro Escolar (artículo 44 de la ley de 30|8|893).

Para fijar el valor correspondiente, el artículo 20 de la ley proyectada organiza las debidas garantías para que el Ente Autónomo al cual se adjudicará ahora la Usina de Piriápolis, pague por ella la cantidad ajustada a su valor, de manera que se contemple el interés fiscal.

Por estas razones el Poder Ejecutivo solicita urgente despacho del proyecto que se acompaña.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir a las Usinas y Teléfonos del Estado la propiedad de la Usina Eléctrica de Piriápolis.

Art. 2.o Las Usinas y Teléfonos del Estado pagarán como precio de esta transferencia la cantidad que determine una Comisión integrada por un delegado de este Ente Autónomo, un delegado del Poder Ejecutivo y otro designado por el Tribunal de Cuentas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se reglamenta la concesión del crédito a favor de obreros de barracas y lavaderos de lana, depósitos de consignatarios y afines.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1944.—Número 1211|944.

Reglamentando las leyes de fecha 20 de Setiembre y 20 del corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Banco de la República, haciendo uso de la facultad que le conceden las leyes que se reglamentan, podrá conceder un crédito equivalente a treinta y cinco jornales, amortizable en treinta meses, a los obreros desocupados de barracas de lanas, depósitos de consignatarios y lavaderos de lanas, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2.° Los obreros que deseen acogerse a ese beneficio se presentarán al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos antes de los cuarenta días siguientes a la publicación de este decreto y dentro de los horarios que dichas reparticiones fijen, munidos de los siguientes recaudos:

A) Certificado policial en el que se hará constar que el obrero se encuentra sin ocupación.
B) Certificados expedidos con duplicado por los patronos que los hayan ocupado, en que consten las horas que hayan trabajado en total durante las zafras comprendidas entre el 1.° de Octubre de 1942 y el 30 de Setiembre de 1943, y el 1.° de Octubre de 1943 y el 30 de Setiembre de 1944. Además en estos certificados se expresarán también el número de orden del obrero correspondiente a la planilla de jubilaciones del establecimiento y los datos de los documentos de identidad del obrero.
Para que la gestión tenga andamiento es necesario que la suma de las horas que conste en el total de esos certificados por cada obrero, o en uno solo, sea de 100 horas como mínimum.

Art. 3.° A los efectos del control de los certificados todos los empleadores comprendidos en el artículo 1.° del presente decreto, dentro de los 5 días de publicado el mismo, remitirán a las reparticiones encargadas de recibir los certificados un certificado colectivo de todo el personal ocupado en las dos últimas zafras en el qu deberán constar las horas trabajadas por cada obrero.

Art. 4.° Si la repartición que recibe el certificado no lo objetara, lo archivará expidiendo la constancia correspondiente, que será firmada por el funcionario que practique la investigación de servicios y su firma será autenticada y sellada por el Director de la repartición a que pertenezca o por funcionario de la misma designado al efecto, que tenga su firma registrada en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 5.° Tanto en los certificados o formularios que expidan las reparticiones públicas indicadas anteriormente como en los que extiendan los empleadores se hará constar la categoría y salario del obrero correspondiente a los dos últimos períodos de zafra.

Art. 6.° Quedan comprendidos en los beneficios de la ley los obreros que hayan sido ocupados durante el período a que se refiere el artículo 2.° de la misma, en las siguientes actividades: barracas, exportadores, consignatarios y lavaderos de lanas. Es entendido que el beneficio alcanza a los obreros de establecimientos que, aun cuando exploten otras actividades, realicen, además, en forma principal o subsidiaria las señaladas en este artículo.

Art. 7.° En el caso de que algún empleador se negara a expedir el certificado a que se refiere el artículo 2.° de este decreto, los obreros se presentarán dentro del mismo plazo a cualquiera de las reparticiones precitadas, las que, previa investigación, expedirán las constancias a que se refiere el artículo 4.°, sin perjuicio de que se apliquen al empleador las sanciones correspondientes.

Art. 8.° Los certificados y constancias que deben expedir el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se extenderán en formularios que proveerá la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y al solo efecto de lo dispuesto por la ley.

Art. 9.° Cuando cualquier empleador no efectúe las retenciones a que se refiere el artículo 3.° de la ley o no las vierta en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, será denunciado por ésta al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 10. Todas las empresas industriales y comerciales y todos los patronos o encargados de cualquier otra clase de trabajos o actividades, incluso los rurales, quedan obligados:

1.° A comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados el hecho de que tomen a su servicio personal que durante el período de dos años comprendido entre el 1.° de Octubre de 1942 y el 30 de Setiembre de 1944 haya trabajado en las actividades aludidas en el artículo 6.° de este decreto.
2.° A retirar del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos o de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la nómina de los

obreros que se acojan a los beneficios de la presente ley.

3.° A solicitar de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el detalle de las deudas de los obreros a su servicio y que figuran en la nómina expresada.

4.° A retener de sueldos y jornales a pedido del Banco de la República o de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el importe que como cuota de amortización e intereses corresponda a los obreros que se hayan acogido a la ley que se reglamenta y que presten servicios én sus establecimientos o a sus órdenes.

5.° A depositar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos dentro del quinto día de vencido el mes, los importes respectivos.

La infracción a cualquiera de las disposiciones del presente artículo será penada con multa de 50 a 500 pesos y el doble en caso de reincidencia, salvo el caso previsto en el inciso 4.°, que se penará con multa equivalente al saldo total adecuado por el obrero, siempre que no sea menos de 50 ni mayor de 500 pesos.

Art. 11. Los obreros que se hayan acogido a los beneficios de la ley deberán comunicar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro de las 48 horas de haber encontrado ocupación, el nombre del patrono y la dirección del establecimiento. También quedan obligados a comunicar de inmediato todo cambio de empleador y de domicilio.

Art. 12. A los obreros que no cumplieren con la obligación impuesta por el artículo anterior se les retendrán de inmediato los salarios hasta el total del saldo adecuado.

Art. 13. Se reputan afectados al pago de los servicios que originen los créditos que la ley que se reglamenta ampara, todos los haberes que por cualquier concepto arrojare en favor de los obreros deudores las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos, salvo los casos de pensión.

Art. 14. La obligación de amortizar la deuda quedará en suspenso en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de cada año, para los obreros que no estuvieren comprendidos en un seguro de paro. Los intereses que se devenguen por este motivo serán cargados proporcionalmente en las cuotas sucesivas.

Art. 15. Las pérdidas que se originen por imposibilidad de cobro de los préstamos y sus intereses serán cargadas semestralmente a la cuenta a que se refiere el artículo 17, comunicándose a los Ministerios de Hacienda e Industrias, a los efectos correspondientes, sin perjuicio de que también se imputen a la misma cuenta las diferencias de interés y el costo de los servicios que se deben atender previa conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 16. Las multas especificadas en el artículo 10 serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y serán apelables ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Para esa aplicación se seguirá el procedimiento establecido por la ley 5.427 de 29 de Mayo de 1916 y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se hará representar en los juicios indistintamente por los Inspectores que intimen las multas o por sus procuradores.

Art. 17. El impuesto a la exportación de lanas a que se refiere el artículo 1.° de la ley de esta fecha, será percibido por la Dirección General de Aduanas conjuntamente con los demás tributos aduaneros de exportación.

Su producido será depositado diariamente en el Banco de la República en una cuenta especial que se abrirá al efecto y que se denominará "Leyes 20 de Setiembre y 20 de Octubre de 1944, Préstamos a los Obreros de la Lana".

Contra esos fondos se harán efectivos los débitos a que se refiere el artículo 15 de esta reglamentación.

En caso de que el producido de los recursos no alcance a cubrir los saldos deudores que deban reintegrarse al Banco de la República, la diferencia será atendida por "Rentas Generales".

Si liquidada la cuenta, resultara algún sobrante, éste quedará afectado a Rentas Generales.

Art. 18. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se designan Procuradores de Impuestos Directos para intensificar en campaña el cobro a los morosos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1944.

Siendo conveniente completar las disposiciones adoptadas para intensificar el cobro de la morosidad en el interior de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Procurador de Impuestos Directos para actuar en el Departamento de Flores durante el corriente año, al Auxiliar de dicha oficina señor Claudio Enrique Moreira, que actuará con la asistencia letrada del doctor Carlos A. Peña.

2.o El Procurador señor Evaristo Garrido designado por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1944, para actuar en el Departamento de Canelones, tendrá la asistencia letrada del doctor Manuel Ernesto Domínguez.

3.o Quedan derogadas en cuanto se opongan a lo dispuesto precedentemente y a la resolución citada de fecha 29|IX|944, las resoluciones de fechas 10 de Enero y 30 de Setiembre de 1941.

Comuníquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se nombra Jefe del 5 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 3879).

Montevideo, Octubre 27 de 1944.—Número 3|944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 6, al señor Teniente Coronel don Marcelo Cardoso.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombra Jefe del 8 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 3880).

Montevideo, Octubre 27 de 1944.—Número 3|944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 8, al señor Teniente Coronel don Bernardo Bajac.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Sanidad

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 3870).

Montevideo, Octubre 27 de 1944.—Número 4370|944.

Encontrándose vacante en el ítem 3.19 "Servicio de Sanidad" del Presupuesto General de Gastos vigente, un cargo de Auxiliar 3.° (Auxiliar 3.°);

Atento: 1.° A la propuesta formulada por la Dirección General del mencionado Servicio, que recae en empleados que han cumplido con los respectivos preceptos de la ley de Instrucción Militar Obligatoria y se encuentran inscriptos en el Registro Cívico Nacional;

2.° A que se han tenido en cuenta las disposiciones del decreto-ley número 10.388 de 13 de Febrero de 1943 y del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el ítem 3.19 "Servicio de Sanidad" del Presupuesto General de Gastos vigente: Auxiliar 3.° (Auxiliar 3.°), partida 27, categoría IV, grado 4, al actual Auxiliar 4.° (Escribiente de 1.a clase), partida 37, categoría IV, grado 3, señora María Julia Martínez de Villareal, ciudadana natural, credencial cívica serie A U B número 1156; en su reemplazo al actual Auxiliar 6.° (Escribiente de 3.a clase), partida 14, categoría IV, grado 2, don Ignacio Bouzada, ciudadano natural, credencial cívica serie B C A número 2949 y en reemplazo de éste, al actual Auxiliar 8.° (Dactilógrafo), partida 135, categoría extra,

grado 0, señorita Jacinta Esperanza Cabrera, ciudadana natural, credencial cívica serie A A B número 2588.

Art. 2.º Para estas promociones se han tenido en cuenta las disposiciones de la ley número 9.943, del decreto-ley número 10.388 y del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo del corriente año.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Resolución. Se revoca una disposición que designó Director de la Defensa Pasiva de Juan Lacaze

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.º 7335).

Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Número 3691|941.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo número 73 0, de fecha 5 del corriente mes, por la que se nombra Director de la Defensa Pasiva de la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia, al señor Capitán (R) don Justo Gómez;

Considerando: que la designación de Directores de la Defensa Pasiva de los centros poblados, no Capitales, no requiere resolución del Poder Ejecutivo, ya que ello compete al Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 C) del capítulo IV del decreto-ley número 10.171 de Junio 18 de 1942;

Atento a la circunstancia antes expuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Abrógase la resolución del Poder Ejecutivo número 7.300 de fecha 5 del corriente mes.

2.o Que, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de la Defensa Pasiva. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se dan unas normas respecto a Agencias del Servicio Oficial de Semillas, desempeñadas por organismos agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 10 de 1944.—Número 675|944.

Visto el decreto de fecha 2 de Marzo del año en curso, por el que se dispone que las Sociedades de Fomento Rural, Sociedades Agropecuarias y otras entidades agrarias pueden ser Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas;

Resultando: que el inciso último del artículo 1.º de dicho decreto establece, que cuando exista más de una sociedad u organismo de carácter agrario en una localidad o zona, se dará preferencia a la que tenga mayor y más directa representación de los agricultores;

Considerando: Que el mencionado decreto fué dictado con la finalidad de lograr un mayor acercamiento y contacto directo de los productores rurales con esta Secretaría de Estado y sus dependencias técnicas especializadas;

Que por consiguiente se estima de interés derogar aquel inciso, a fin de extender a todas las entidades rurales que se ajusten a las disposiciones pertinentes, los beneficios que otorga el mencionado decreto;

Que por otra parte y a los fines de la debida fiscalización y acción de los Servicios Agronómicos respectivos, sobre dichas entidades, no deben formar parte de las mismas los funcionarios adscriptos a las referidas regionales;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el artículo 1.º del citado decreto de fecha 2 de Marzo del corriente año, en cuanto disponía que "Cuando exista más de una sociedad u organismo de carácter agrario en una localidad o zona, se dará preferencia a la que tenga mayor y más directa representación de los agricultores".

Art. 2.º Los funcionarios técnicos o administrativos adscriptos a los Servicios Agronómicos departamentales no podrán formar parte de las entidades rurales amparadas en los beneficios que acuerda el decreto de fecha 2 de Marzo del año en curso.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — **ARTURO GONZALEZ VIDART.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a doña F. J. Cigliutti de Massiotti Silveira y sus hijos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira y a sus hijos Lucía Flora y Héctor Carlos, por gracia especial y en sustitución de la legal que les corresponda, una pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de Octubre de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1944.—Número 580|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA.** — **ADOLFO FOLLE JUANICO.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

11

Resolución. Se nombra Liquidador en la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 24 de 1944.—Número 1731|944.

Visto y hallándose vacante el cargo de Liquidador de la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno por fallecimiento del señor Enrique Chapuis, que lo desempeñaba;

Atento a la propuesta formulada por el señor Fiscal de Hacienda respectivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 10.107, de 26 de Diciembre de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo de Liquidador en la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno, ítem 6.12, categoría II, grado 12, al señor Jorge Sáez Borrás, actual Auxiliar 1.º de la expresada repartición, ciudadano natural, credencial cívica A Z B número 3039, enrolado en la Región Militar número 1, Centro de Enrolamiento Batallón de Infantería número 13, A-7 bis, el 20 de Octubre de 1943, juró la Bandera el 19 de Junio de 1943 en el SODRE.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA.** — **ADOLFO FOLLE JUANICO.**



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

52.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES A... TO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Berro, Castellanos, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes. por la que se le autoriza a destinar el equivalente de hasta cien mil dólares por concepto de aporte del Ministerio de Salud Pública, al "Servicio Cooperativo Panamericano de Salud Pública" y por la que se suspende la aplicación de los artículos 8.° y 9.° de la de 10 de enero de 1938, que reorganiza la banca privada.

—Archívense.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir en títulos, una Serie Especial que se denominará "Cédula de Viviendas Económicas", por un monto de $ 20:00.000.00 v|n, con destino a préstamos para casas económicas.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre fijación del plazo dentro del cual podrán solicitarse las pensiones a la vejez y fechas en las que se harán efectivas.

—Archívese.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la copia legalizada de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la insuficiencia de personal en las Oficinas de Coreo del Departamento de Salto, y comunica que dichos antece... a la Dirección General de Corr... respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Comité de Unidad Nacional Contra la Carestía de la Vida del Barrio Olímpico, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley de amnistía a los procesados, de acuerdo con la ley de Imprenta.

—A sus antecedentes.

La Mesa da cuenta que serán devueltos al Poder Ejecutivo los antecedentes relacionados con los pedidos de venia de dicho Poder, para exonerar de sus cargos al Sub-Inspector de Vigilancia de Institutos Penales, don Félix O. Crosa y Marinero de la Dirección de Hidrografía, don Cándido Martínez, en virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado.

—Devuélvase al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, remite los antecedentes relacionados con el pedido de venia para exonerar de su cargo a la Escribiente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa-Colonia "Dr Gustavo Saint Bois", señora María Mercedes Sandes de Iriartegoyti que le fueon devueltos a fin de que en cumplimiento del artículo 57 de la Constitución de la República, se le diera vista a la interesada.

—A sus antecedentes

El mismo Poder, remite nuevos antecedentes relacionados con el pedido de venia para destituir de su cargo al Inspector de 3.a Clase de los Institutos Penales, don Mario Vignolo.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: por el que se sustituye el

artículo 211 de la Ley Sobre Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y del que suspende la aplicación del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—Archívense.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la Acordada dictada por dicha Corporación, por la que se designa Presidente de la misma, al señor Ministro Doctor Juan José Aguiar.

—Téngase presente.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, solicita en calidad de préstamo la tela que acaba de hacerse acreedora del Premio "Cámara de Senadores", a fin de ser enviada conjuntamente con las otras telas premiadas en el VIII Salón, a las capitales de Departamentos.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del Establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", el producto de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de $ 700.000.00 fué autorizada por a Ley de 7 de agosto de 1937.

A— la Comisión de Fomento.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo que acusa recibo de la ley por la qu se autoiza al Banco de la República a conceder créditos a los obreros desocupados de la industria de la lana y hace una exposición en la que destaca las observaciones formuladas a ella por el Banco de la República y manifiesta que se deberá estabelecer una previsión de las pérdidas posibies para el Estado, en los préstamos a efectuarse al cumplirse esta ley.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que destina la cantidad de $ 150.000.00 para pago de adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

—A sus antecedentes.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Jockey Club de Montevideo, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley de emisión de títulos por valor de 20:000.000 para la construcción de viviendas económicas.

—A sus antecedentes.

La Mesa presenta un Mensaje al que acompaña un proyecto de decreto por el que se refuerza en la cantidad de siete mil doscientos setenta y ocho pesos con cincunta y un centésimos los "Gastos Generales" de Secretaría y Sala del Senado, para saldar el déficit al 1.º de setiembre de 1944.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Legación de la República Francesa en el Uruguay, remite copia de un telegrama que recibió de París, relacionada con la declaración formulada por el Senado con motivo de la liberación de dicha ciudad.

—Léase.

3

"Lgación de Francia. Montevideo. — Le ruego transmita al señor Presidente y a los miembros del Senado uruguayo, el siguiente mensaje: "El General De Gaulle se ha mostrado muy emocionado por el mensaje que tuvo Vd. a bien dirigirle en oportunidad de la liberación de París. Sabe que Francia puede contar con la amistad del Uruguay, que tanto se ha manifestado en los malos días como en los períodos más dichosos de su historia".

—Archívese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: he recibido de algunos vecinos de Sauce del Yí, en el momento de entrar al Senado, una nota de la Comisión constituída en aquella localidad, con el objeto de solicitar de los Poderes Públicos, la energía eléctrica para la localidad de Sauce del Yí, pueblo situado al Norte del Depto. de Florida, que ya tiene elementos suficientes como para poder reclamar de los Poderes Públicos esta importante mejora.

Se trata de un pueblo que tiene más de dos mil habitantes: que cuenta con los servicios imprescindibles de todos los pueblos. Por una feliz inspiración se han reunido en esa Comisión, vecinos de todas las categorías sociales y de todos los sectores políticos, para solicitar del organismo correspondiente, que estudie la necesidad de implantar en aquella localidad, la energía eléctrica teniendo en cuenta que ya existe esa importante mejora, en la villa de Sarandí de Yí, situada a 10 kilómetros de esta localidad, y que se considera fácil aprovechar la corriente de la usina de esta Villa.

Con el deseo de unir mi voz, señor Presidente, al reclamo de los vecinos de esta importante localidad del Departamento de Florida, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, sea trasmitida al ente autónomo correspondiente, con el objeto de que estudie y apresure los trabajos necesarios, para que este pueblo de Sauce del Yí cuente cuanto antes con este importante beneficio.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar si se procede como lo solicita el señor Senador Giambruno.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la ciudad de Treinta y Tres ha recibido una donación consistente en una colección de obras pictóricas de las más importantes del país, de un gran valor artístico y de un valor económico posiblemente mayor de $ 250.000.

Se ha pensado, en Treinta y Tres, establecer el Museo de Bellas Artes de aquella ciudad.

Esta colección comprende sientos de telas que en un pueblo como Treinta y Tres, sin edificios públicos, no hay materialmente donde colocarlas. Desde luego, sería un crimen que una donación de esa naturaleza, por el valor artístico que representa y por su propio valor económico, pudiera perderse almacenada en depósitos de oficinas públicas.

Se ha constituído en aquella ciudad, una agrupación de Amigos del Museo; pero el Museo de Bellas Artes, hasta la fecha, no tiene otra cosa que un montón de telas almacenadas en los depósitos de la Intendencia Municipal.

El Municipio carece de recursos, desde luego, para construir el edificio que sirva de asiento al Museo. Ha hecho lo que estuvo en su poder hacer: donar el terreno necesario; pero lo más grave es, señor Presidente, que los propios sucesores del donante, —hoy me lo afirmaba el señor Eduardo Araújo— se están absteniendo, en estos momentos, de remitir nuevas telas, porque temen que esas obras de arte, puedan deteriorarse al ser almacenadas en depósitos.

Es esta la primera vez que en el país es posible tener un Museo de Bellas Artes de valor excepcional, con una riqueza pictórica extraordinaria, en un pueblo del interior.

No teniendo el legislador que habla iniciativa en materia de gastos y no pudiendo presentar un proyecto de ley para girar contra Rentas Generales, y como sería ridículo financiar un proyecto por treinta mil pesos creando un impuesto para este fin, yo desearía que el Senado, siempre que no encuentre inconveniente en ello, pasara la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que dicho Ministerio, si lo cree pertinente, recoja esta sugestión y envíe al Parlamento el proyecto de ley correspondiente, pidiendo autorización para invertir unos treinta mil pesos en la construcción de un Museo de Bellas Artes para la ciudad de Treinta y Tres, que tiene lo más imprescindible: las obras de arte...

Apoyados).

—... y sería un crimen que se llegaran a perder.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Arroyo Torres al Ministerio de Iinstrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto referente a la creación de Cuerpos Técnicos de Oficiales destinados al servicio general de ingeniería y arquitectura militar.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 546 de 1944. — Repartido N.o 66 de 1944).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 16 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

La ley número 10.50 (Orgánica Militar) en su capítulo III (De la Instrucción) dispone —por el artículo 104,

apartado D)— que el ciclo de instrucción que deben cumplir los Oficiales, comprende cursos a realizar en escuelas de especialización según las necesidades de las armas y servicios, que alcanzan, por el inciso E) del artículo 110 de la misma ley, a los de especialización técnica. Estos cursos se reglamentaron por decreto número 1474 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de abril de 1942, abarcando entre otras especialidades, las de **Armamento, Construcción, etc.,** y en él se señala que el reclutamiento de los alumnos se hará entre los Oficiales del Ejército, y que las materias que figuren en los planes de estudios de las Facultades Universitarias serán cursadas en ellas.

En virtud de estas disposiciones se creó, por decreto-ley número 1453, de fecha 9 de abril de 1942, el Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, con una dotación de Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que excede en mucho las necesidales actuales y aún las que se impongan en un alejado futuro para ese importante Servicio.

Ahora bien: las mismas razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompañó el proyecto de creación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, extensamente expuestas en aquella oportunidad, fundamentan en lo militar este proyecto que tengo el honor de elevar a la consideración de ese alto Cuerpo, mediante cuya sanción se vendría a ampliar el Cuerpo Técnico con Oficiales especializados en Ingeniería y Arquitectura Militar, formación considerada indispensable y urgente, dados sus múltiples cometidos, que no son precisamente los de los Oficiales del Arma de Ingenieros, cuya misión está circunscripta a la conducción de las obras técnicas por las tropas y servicios de esa Arma.

El artículo 127 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) establece que entre los componentes de los Servicios Generales del Ejército se encuentra el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, al que le compete —de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140— las delicadas y vitales funciones que se establecen a continuación:

"El Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar comprende: el servicio general y los servicios divisionarios, y proporcionará a las tropas y servicios los útiles y materiales necesarios a los trabajos de zapadores. Le compete también el estudio de fortificaciones, vías de comunicación y el contralor y estadística sobre el material de ingenieros. Está a su cargo lo referente a aplicaciones eléctricas y a las instalaciones higiénicas y sanitarias de las tropas en campaña; mimetismo y explotación de canteras y montes".

"En tiempo de guerra, asegurará, asimismo, el servicio de campamento, de agua potable y la movilización general del servicio".

"Le corresponde también proyectar y dirigir la construcción, reparación y ampliación de todos los edificios militares, polígonos de tiro, polvorines, aeródromos, etc. Le incumbe la formación, asesoramiento, inspeciones y, contralor técnico y administrativo referentes al servicio general; la organización de los concursos y licitaciones públicas respectivas; la conservación y restauración de fortalezas, fortificaciones, edificios histórico-militares, monumentos y sepulcros militares, salvo las regidas por leyes especiales".

"Interviene además en la adquisición y arrendamiento de edificios destinados a uso militar, y en la gestión administrativa de todas las obras públicas encomendadas a este servicio".

La sola enumeración de dichas funciones indica que quienes deben llevarlas a la práctica deben poseer además de amplios conocimeintos técnico-militares, los que otorgan los títulos universitarios de ingeniero civil o arquitecto, como se ha hecho con el Servicio de Armamentos y Explosivos, estimulando que sus Oficiales adquieran el de ingeniero industrial o químico industrial.

En la actualidad, el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar se encuentra abocado al estudio, programación y ejecución de amplios planes de construcción de diversas obras de carácter militar destinadas a la Defensa Nacional, como ser Cuarteles, Aeródromos, Polígonos de Tiro, Arsenales, Polvorines, Escolleras de Contención para el Arsenal de Marina, etc., etc., obras que en conjunto insumirán sumas varias veces millonarias, contándose para ese cúmulo de trabajo, solamente con dos Arquitectos Militares.

Además, se nota en la práctica la falta de elementos militares diplomados de Ingeniero Civil en la correspondiente Facultad de la República, elementos éstos que, previo estudios técnico-especializados, serían los encargados de tomar a su cargo los importantes servicios que señala el artículo 140 de la ley número 10.050, en la parte correspondiente.

La amplitud y complejidad de los cometidos de este Servicio, están plenamente puestos en evidencia al expresar el artículo 154 de la ley Orgánica Militar, su estructuración en una Oficina Central y dos Divisiones Generales, cuyas misiones en él se detallan, una tercera especializada en Arquitectura y una cuarta de carácter administrativo.

A fin de darle a este Servicio la estabilidad e importancia capital que se merece, el adjunto proyecto de ley tiende a fijar las condiciones de ingreso y forma de ascenso dentro de él, así como también a crear el escalafón propio de Oficiales Técnicos del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar sin causar erogación alguna al Estado, dado que los efectivos que lo integrarán serán deducidos de los correspondientes al Cuerpo Técnico de Oficiales destinados a los Servicios de Armamentos y Explosivos, creado por decreto-ley número 1453, de fecha 9 de abril de 1942.

El actual escalafón del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos consta de 42 Jefes y Oficiales, estando integrado en la fecha por solamente tres Jefes. Como de acuerdo con el decreto-ley número 1453, sólo podrá ingresar a él, como aspirantes a integrar dicho Servicio, un máximo de dos Oficiales por año, es fácil prever que dicho escalafón no estará completado totalmente hasta dentro de más de 25 años, teniéndose en cuenta para ello las inevitables bajas causadas por retiros por edad. o por no llenar las condiciones de idoneidad que estipula el referido decreto-ley, etc.

Por tanto, y sin perjudicar necesidades inmediatas del Servicio General de Material y Armamento, es factible deducir del Cuerpo Técnico de Oficiales que a él le fija la ley en vigencia, los efectivos necesarios para asegurar el funcionamiento regular del Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar, cuyas necesidades de oficiales técnicos reviste caracteres de suma urgencia, dado el cúmulo de vitales y especialidadas tareas que tiene a su cargo.

En dicho proyecto de ley se agrega una cláusula, que se incluye también en el artículo 7.o del decreto-ley número 1453, de fecha 9 de abril de 1942, mediante la cual se limita el derecho de los Oficiales titulados de ingeniero civil, arquitecto, ingeniero industrial y químico industrial, pertenecientes a los Servicios de Ingeniería y Arquitectura Militar y Material y Armamento, de solicitar el retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido en esas especialidades en las Facultades correspondientes.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más elevada consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.— ALFREDO R. CAMPOS.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar, el cual estará constituído, progresivamente, con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.o del decreto-ley número 1453 de fecha 9 de abril de 1942, destinadas al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1 (una)
Tenientes Coroneles	1 (una)
Mayores	2 (dos)
Capitanes	4 (cuatro)
Tenientes 1.os	6 (seis)

Art. 2.o De acuerdo con lo establecido en los artículos 179, 182 e inciso E) del artículo 110 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar), el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, está destinado a procurar al Ejército los especialistas técnicos de carrera, titulados e indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140 de dicha ley.

Art. 3.o Los Oficiales que se incorporen definitivamente al Cuerpo referenciado, figurarán en encalafón propio, como Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 4.o El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se integrará progresivamente, por aplicación del mecanismo que se expresa subsiguientemente:

A) El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se efectuará en forma normal y definitiva en el empleo de Teniente 1.o.

B) Los aspirantes a ingreso deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos previos:

I) Haber egresado le la Escuela Militar con el grado de Alférez, sobresaliendo en su promoción con un promedio superior a 8 (ocho) en Mate-

...áticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos durante su permanencia en la Escuela Militar, y en las diferentes materias incluídas en aquellas ramas de la ciencia.

II) Inmediatamente después de su egreso y sin solución de continuidad, ingresará a los Cursos preparatorios para Ingeniería Civil o Arquitectura de la Universidad de la República, sin perjuicio de pasar inmediatamente a prestar servicios al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para ir recogiendo experiencia técnica práctica, pero manteniéndose en su arma de origen.

III) Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces que reunan las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, siempre que en ese año se disponga el ingreso de Oficiales al Servicio. lo solicitarán por escrito, y en caso de ser varios los aspirantes, se llenarán las vacantes por concurso y en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

... cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.o y reuniendo las condiciones generales para el ascenso estipuladas en el artículo 9.o de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes 1.os, siempre que previamente hayan aprobado, por lo menos, el segundo año de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva, en los cursos reglamentarios de las correspondientes Facultades de la Universidad de la República.

Art. 5.o La formación complementaria se hará sin solución de continuidad en las mismas respectivas Facultades, hasta obtener los títulos de ingeniero civil o de arquitecto, según el caso, otorgado por las expresadas Facultades.

Art. 6.o A medida que los Oficiales titulados del Cuerpo Técnico terminen sus respectivas carreras en la Facultad pertinente, efectuarán en Instituos técnico-militares del extranjero, cursos especializados de un año de duración como mínimo y de acuerdo al orden de urgencia que determinen las necesidades, a propuesta de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 7.o La formación de aspirantes a ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar será regulado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las necesidades del Servicio y las vacantes existentes.

Art. 8.o A partir de la promulgación de la presente ley, serán incorporados al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, con sus respectivos grados, los Oficiales Combatientes que hayan rendido con aprobación, como mínimo, el segundo año del plan de estudios de las Facultades de Ingeniería o Arquitectura de la República, siempre que lo solicitaran voluntariamente y obtengan el dictamen favorable de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Para estar en condiciones de ascenso, dentro del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado, idéntica a la antigüedad exigida para las Armas Combatientes a igualdad de grado.
B) Tiempo de mando de personal en cualquiera de las dependencias del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, validándose al efecto el tiempo pasado en Institutos técnico-militares extranjeros, en el caso especial del artículo 6.o.
C) Capacidad técnica y administrativa para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena.
E) Aptitud física buena.

Art. 10. La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado y en destinos activos dentro del Servicio de Ingeneiría y Arquitectura Militar, con las mismas deducciones que la ley número 10.050 preceptúa para los Oficiales Combatientes a igualdad de grado.

Art. 11. La capacidad técnica y administrativa de Alférez a Coronel, se probará, dentro de los grados pentinentes:

A) Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado;
B) Con haber realizado con aprobación y regularidad los cursos oficiales en las condiciones que se refiere el artículo 4.° y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.°;
C) Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable, de haber obtenido el título de ingeniero civil o de arquitecto, según la especialización;
D) En las graduaciones de Alféreces y Tenientes 2os. en que los aspirantes de carrera al cuerpo técnico conservan su arma de origen. todas las condiciones para el ascenso serán comprobadas dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, siendo en particular el mando de tropas apreciado por su aptitud en el mando de personal;
E) Para el ascenso a Mayor hasta Coronel inclusive, será indispensable además el haber concurrido, por lo menos, una vez en cada uno de los grados de capitán a Teniente Coronel inclusive, a las maniobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de grandes unidades, y a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas en campaña en todo lo que se refiera a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicación, etc.

Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporen al cuerpo técnico dentro de la excepción del artículo 8.° y que hayan llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la ley N.° 10.050 en sus armas de origen.

Art. 12. La formación de las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo, rigiéndose por los mismos principios generales que la ley Orgánica Militar N.° 10.050 consagra para los Oficiales combatientes, adaptados a los principios particulares que rigen el proceso de formación del cuerpo técnico.

Art. 13. Los Oficiales del cuerpo técnico de ingeniería y arquitectura militar sólo podrán ocupar destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras ocupen destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y tengan la graduación mínima de Capitán hasta Coronel, serán preferidos para el profesorado de disciplinas científicas o técnico-militares en las escuelas o cursos militares.

Art. 14. El retiro militar se ajustará en general a lo establecido en la ley Orgánica Militar para las armas combatientes, con las siguientes adaptaciones a la naturaleza del cuerpo técnico de Oficiales de ingeniería y arquitectura militar.

A) Todo Oficial del cuerpo técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del servicio, mientras sus aptitudes morales, físicas y mentales se lo permitan. En tal caso, y salvo el derecho a ascenso que se extingue, continuará sirviendo en la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con los mismos derechos y deberes que la ley Orgánica Militar impone a los oficiales combatientes retirados, con destinos administrativos;
B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al cuerpo técnico de Oficiales de ingeniería y arquitectur amilitar, acorde a lo dispuesto en el artículo 4.° y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitan, no adquiera en propiedad el título de ingeniero civil o de arquitecto antes del 1.° de febrero subsiguiente, será calificado "deficiente" en "capacidad técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "deficiente" en "capacidad militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las armas combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "deficiente" en "conducta" en una misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;
C) Los integrantes del cuerpo técnimo de Oficiales de ingeniería y arquitectura militar, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de ingeniero civil o de arquitecto en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, —siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley N.° 10.050,— pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 15. Modifícase el artículo 7.° del decreto-ley número 1.453, de fecha 9 de abril de 1942, en la siguiente forma:

"Artículo 7.° Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido cuerpo técnico dispondrá de las siguientes vacantes que se incluirán en el Item 3.16 de la ley de Presupuesto General de Gastos:

Oficiales de Armamentos y Explosivos

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	3	(tres)
Mayores	4	(cuatro)
Capitanes	6	(seis)
Tenientes 1ros.	14	(catorce)

Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	1	(uno)
Mayores	2	(dos)
Capitanes	4	(cuatro)
Tenientes 1ros.	6	(seis)

Incorpóranse a esta ley las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, contenidas en el informe del señor Director del Arsenal de Guerra, de fecha 25 de octubre del año 1941, en sus numerales I a XV inclusive, ampliándose el numeral XV con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C) que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de ingeniero industrial o de químico industrial antes del 1.° de febrero subsiguiente, será calificado "deficiente" en "capacidad técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha, y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "deficiente" en "capacidad militar" tiene respecto a ascenso y retiro, en las armas combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "deficiente" en "conducta" en una misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de ingeniero industrial o de químico industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, —siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley N.° 10.050,— pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1943.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Cámara de Senadores.
División Comisiones.

Distribuído N.° 52 de 1944. — Carpeta N.° 546 de 1944.

Comisión de Defensa Nacional.

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se crea el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar, el cual estará constituído, progresivamente, con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.° del decreto-ley N.o 1453, de fecha 9 de abril de 1942, destinados al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1	(una)
Tenientes Coroneles	1	(una)
Mayores	2	(dos)
Capitnaes	4	(cuatro)
Tenientes 1.os	6	(seis)

Art. 2.° De acuerdo con lo establecido en los artículos 179, 182 e inciso e) del artículo 110 de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar), el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, está destinado a procurar al Ejército los especialistas técnicos de carrera, titulados e indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140 de dicha ley.

Art. 3.° Los Oficiales que se incorporen definitivamente al Cuerpo referenciado, figurarán en escalafón propio, como Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 4.° El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, se integrará progresivamente, por aplicación del mecanismo que se expresa subsiguientemente:

A) El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se efectuará en forma normal y definitiva en el empleo de Teniente 1.°;

B) Los aspirantes a ingreso deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos previos:

I) Haber egresado de la Escuela Militar con el grado de Alférez, sobresaliendo en su promoción con un promedio superior a 8 (ocho) en Matemáticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos durante su permanencia en la Escuela Militar, y en las diferentes materias incluídas en aquellas ramas de la ciencia;

II) Inmediatamente después de su egreso y sin solución de continuidad, ingresará a los Cursos Preparatorios para Ingeniería Civil o Arquitectura de la Universidad de la República, sin perjuicio de pasar inmediatamente a prestar servicios al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, para ir recogiendo experiencia técnica práctica, pero manteniéndose en su arma de origen;

III) Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces qu reunan las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, siempre que en ese año se disponga el ingreso de Oficiales al Servicio, lo solicitarán por escrito, y en caso de ser varios los aspirantes, se llenarán las vacantes por concurso y en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo;

IV) Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.° y reuniendo las condiciones generales para el ascenso estipuladas en el artículo 9.° de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes 1.os, siempre que previamente hayan aprobado, por lo menos, el segundo año de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva, en los cursos reglamentarios de las correspondientes Facultades de la Universidad de la República.

Art. 5.° La formación complementaria se hará sin solución de continuidad en las mismas respectivas Faultades hasta obtener los títulos de ingeniero civil o de arquitec- Técnico terminen sus respectivas carreras en la Facultad

Art. 6.° A medida que los Oficiales titulados del Cuerpo Técnico termine sus respectivas carrerasd en la Faculta pertinente, efectuarán en Institutos técnico-militares del extranjero, cursos especializados de un año de duración como mínimo y de acuerdo al orden de urgencia que determinen las necesidades, a propuesta de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 7.° La formación de aspirantes a ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar será regulada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las necesidades del Servicio y las vacantes existentes.

Art. 8.° A partir de la promulgación de la presente ley, serán incorporados al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, con sus respectivos grados, los Oficiales Combatientes que hayan rendido con aprobación, como mínimo, el segundo año del plan de estudios de las Facultades de Ingeniería o Arquitectura de la República, siempre que lo solicitaran voluntariamente y obtengan el dictamen favorable de la Dirección del Servicio de

Ingeniería y Arquitectura Militar aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.º Para estar en condiciones de ascenso, dentro del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado, idéntica a la antigüedad exigida para las Armas Combatientes a igualdad de grado;
B) Tiempo de mando de personal en cualquiera de las dependencias del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, validándose al efecto el tiempo pasado en Institutos técnico-militares extranjeros, en el caso especial del artículo 6.º;
C) Capacidad técnica y administrativa para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena;
E) Aptitud física buena;

Art. 10. La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado y en destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con las mismas deducciones, que la ley N.º 10 050 preceptúa para los Oficiales Combatientes a igualdad de grado.

Art. 11. La capacidad técnica y administrativa del Alférez a Coronel, se probará, dentro de los grados pertinentes:

A) Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado;
B) Con haber realizado con aprobación y regularidad los cursos oficiales en las condiciones a que se refiere el artículo 4.º y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.º;
C) Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable, de haber obtenido el título de ingeniero civil o de arquitecto según la especialización;
D) En las graduaciones de Alféreces y Tenientes 2dos. en que los aspirantes de carrera al Cuerpo Técnico conservan su arma de origen, todas las condiciones para el ascenso serán comprobadas dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, siendo en particular el mando de tropas apreciado por su aptitud en el mando de personal;
E) Para el ascenso a Mayor hasta Coronel inclusive, será indispensable además el haber concurrido, por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capitán a Teniente Coronel inclusive, a las maniobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de grandes unidades, y a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas en campaña en todo lo que se refiera a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicación, etc.
Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporen al Cuerpo Técnico dentro de la excepción del artículo 8.º y que hayan llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la ley número 10.050 en sus armas de origen.

Art. 12. La formación de las listas de ascensos, distribución de los vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo, rigiéndose por los mismos principios generales que la ley Orgánica Militar número 10.050 consagra para los Oficiales Combatientes, adaptados a los principios particulares que rigen el proceso de formación del Cuerpo Técnico.

Art. 13. Los Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar sólo podrán ocupar destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras ocupen destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y tengan la graduación mínima de Capitán hasta Coronel, serán preferidos para el profesorado de disciplinas científicas o técnico-militares en las Escuelas o Cursos Militares.

Art. 14. El retiro militar se ajustará en general a lo establecido en la ley Orgánica Militar para las armas combatientes, con las siguientes adaptaciones a la naturaleza del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar:

A) Todo Oficial del Cuerpo Técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del Servicio, mientras sus aptitudes morales, físicas y mentales se lo permitan. — En tal caso, y salvo el derecho a ascenso que se extingue, continuará sirviendo en la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con los mismos derechos y deberes que la ley Orgánica Militar, impone a los Oficiales Combatien- [illegible]
B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, acorde a lo dispuesto en el artículo 4.º y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitán, no adquiera en propiedad el título de ingeniero civil o de arquitecto antes del 1.º de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en una misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;
C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de ingeniero civil o de arquitecto en la Facultad correspondiente. — En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, — siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.0550,— pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 15. Modifícase el artículo 7.º del decreto-ley número 1453, de fecha 9 de abril de 1942, en la siguiente forma:

"Artículo 7.º Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el Servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes que se incluirán en el Item 3.16 de la Ley de Presupuesto General de Gastos:

Oficiales de Armamentos y Explosivos

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	3	(tres)
Mayores	4	(cuatro)
Capitanes	6	(seis)
Tenientes 1ros.	14	(catorce)

Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	1	(uno)
Mayores	2	(dos)
Capitanes	4	(cuatro)
Tenientes 1ros.	6	(seis)

Art. 16. Amplíase el numeral XV de las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, incorporadas al decreto-ley número 10.131, con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C), que quedarán redactados en la siguiente forma:

"B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, a partir de la vigencia de esta ley, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial antes del 1.º de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en la misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;

"C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de ingeniero industrial o de químico industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050, pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 17. Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo con el artículo 8.º de la presente ley, se proveerán con fecha 1.º de febrero de 1944, y las que, por el motivo

expresado, se produzcan en las distintas armas combatientes, se llenarán con los Oficiales que en dicha fecha hubieren tenido mejor derecho.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

La creación del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar por el proyecto del Poder Ejecutivo, constituye un paso hacia adelante en la racional organización del ejército nacional que, por razones múltiples, debe seguir el ritmo natural de su perfección de acuerdo a las necesidades crecientes de resortes complementarios de fundamental importancia para su verdadera eficiencia.

Dice el Poder Ejecutivo, en su proyecto, que los militares de este cuerpo técnico, para sus ascensos deben apartarse del puesto de su especialidad para seguir el curso en las armas que les exigen las reglamentaciones pertinentes, encontrándose, éstos, en inferioridad de condiciones que aquellos militares que pasan continuamente su vida en las armas, es decir en contacto permanente con el mando de tropa.

Evidentemente, el militar que pasa su vida en un puesto especializado, se encuentra en inferioridad de condiciones para competir con los que están permanentemente en contacto con el mando de tropas o sea en su ambiente natural. Pero hay algo más: si acarrea perjuicios para el técnico, también acarrea una injusticia para el que estando al mando de tropas con todo el derecho para el ascenso, se ve obligado a tener que competir con quien sólo tiene una práctica muy superficial de mando el que, a veces, por retentiva, por más tranquilidad en el examen, por suerte en el tema, etc., puede arrebatarle el puesto que legítimamente le corresponde.

Lo que sucede en esta especialidad, sucede en cada una de las reparticiones en que se divide el ejército, empezando por la Aeronáutica Militar y siguiendo por el Servicio Geográfico Militar, en la Sanidad Militar, en la Intendencia Militar, en la Justicia Militar, en la Remonta, en las Construcciones Militares, en el Servicio de Material y Armamentos, en el Servicio Hidrográfico de la Marina, etc., reparticiones que prácticamente ya existen pero que había que organizar como entidad especial, dentro de cada una de las cuales se hicieran los ascensos correspondientes sin que hayan las interferencias actuales, con las injusticias que ellas aparejan.

Puntualizando, diremos que la Aeronáutica Militar posee especialistas que ventajosamente podían y debían proceder de las profesiones liberales, de las industrias y el trabajo nacional, integrando un cuerpo militar único, regido por una ley especial, con cuadros fijos, subdivididos en tareas especializadas en justa relación con los servicios o necesidades que lo reclaman.

El Servicio Geográfico Militar reclama por su parte a geodestas topógrafos, dibujantes, calculistas, astrónomos, peones especializados, que se extraen de los efectivos de las armas combatientes para cumplir el importante e impostergable trabajo de la Carta Nacional.

En la Sanidad Militar actúan médicos, practicantes, enfermeros, laboratoristas, farmacéuticos, odontólogos, etc. cuya especialidad notoria es tan absorbente, que el alejamiento aun momentáneo de sus funciones habituales tiene que acarrear perturbaciones evidentes en su funcionamiento. Entre ellos existen algunos Jefes, Oficiales y clase de tropa que cumplen funciones en dicho servicio, restándose a sus armas de origen, (que es su lugar normal), en virtud de ser ellas las que estudiara y a las que pertenecen.

El servicio de Intendencia Militar exige idéntica organización con miras al abastecimiento del Ejército y la Marina.

Los servicios de Remonta y Campos Militares obliga al reclutamiento de veterinarios, agrónomos, agricultores, domadores, etc., cuyo agrupamiento configurará un beneficio importante.

El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar a que se refiere el proyecto del Poder Ejecutivo es una entre tantas especializaciones que actualmente debe tener todo ejército moderno, si se pretende que éste llene a satisfacción y con eficiencia los importantes cometidos asignados.

Este proyecto tiene como ventaja de indudable interés práctico, el que no produce erogación alguna desde que son puestos ya existentes en el presupuesto militar en el cuerpo técnico de material de armamentos, los que serían provistos dos por año en un total de más de 20 puestos existentes en la citada repartición.

En consecuencia, no habiendo erogaciones que objetar, siendo una necesidad, desde que aspiramos a perfeccionar el ejército para que constituya una garantía de nuestra soberanía y debiendo impedir ese alejamiento de sus tareas de los funcionarios especializados, entendiendo que éstos deben para bien de sí mismos y del ejército, evolucionar en los puestos a los servicios a que pertenecen, creemos que el proyecto en cuestión llena una necesidad de evidente realidad

Sala de la Comisión, en Montevideo, agosto de 1944.

Lorenzo Batlle Pacheco. — José R. Moreno Zeballos. — Alfeo Brum. — Telmo García Da Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.ª discusión general.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

El proyecto que envía el Poder Ejecutivo, por el cual se crea el Cuerpo Técnico de Ingenieros y Arquitectos Militares, es una repartición necesaria en todo ejército bien organizado. Todos sabemos la importancia que tienen en los ejércitos los cuerpos auxiliares de los mismos.

Este cuerpo técnico, en realidad, existe desde hace mucho tiempo, pero sin que sea oficializado. Existe, por ejemplo, como existe la Intendencia, el Cuerpo Auxiliar de Campos y Remonta, que está constituído o integrado, por talabarteros, labradores, domadores, etc. Existe, también en realidad, el Cuerpo Técnico Aeronáutico, que tampoco existe como cuerpo técnico oficializado, pero que, prácticamente, existe. Este cuerpo ha remitido ya una nota a las autoridades pertinentes, solicitando su creación como cuerpo técnico, la que ha sido favorablemente informada por la Inspección del Ejército.

El argumento que hace el Poder Ejecutivo para solicitar la creación de aquel cuerpo técnico militar, es el de que, como existen muchos militares, ingenieros y arquitectos que ocupan sus puestos respectivos, cuando les llega el momento de ascender, tienen que dejar su trabajo especializado para hacer el curso al mando de fuerzas, y poder, en consecuencia, con la prestación de esa prueba, ascender en su carrera.

Dice el Poder Ejecutivo, con suma razón, que el militar que tiene que abandonar sus tareas habituales, para ir al cuerpo de origen con el fin de ascender, o sea ir al mando de fuerzas, está siempre en inferioridad de condiciones de aquellos militares que están permanentemente en esa posición.

Yo agregaría algo más. Si bien eso es cierto, también es cierto que sería una injusticia que en el caso de ascenso de un militar que ocupa un puesto en donde no pertenece, cuando tiene que ascender vaya al cuerpo que le pertenece, a discutir así un puesto al militar que está permanentemente en ese cargo.

De manera que con un argumento en favor, y otro en contra, la verdad es que todo militar debe ascender y pertenecer en donde actúa, y no actuar en donde no pertenece.

Este proyecto no crea erogaciones, porque se van a crear puestos, en realidad, ya existentes en otros cuerpos técnicos militares: en armamentos y explosivos.

De manera que se van a sacar dos puestos por año hasta un número de 20 puestos, con lo que se paga en el presupuesto, estos puestos se irán pagando, con el solo cambio de denominación.

Entiendo, señor Presidente, que si bien es cierto que ésta es una necesidad que debe llenarse, sería además de importancia que el Poder Ejecutivo se abocará a un estudio más amplio de ella, es decir, a la creación del Cuerpo Técnico Militar general, en donde cada Cuerpo, sería un cuerpo técnico parcial del cuerpo técnico general.

En consecuencia, señor Presidente, la Comisión estima que no hay razones fundamentales para oponerse a la creación de este Cuerpo.

Todos sabemos, en la guerra moderna, la importancia que tienen los cuerpos auxiliares técnicos, y tan es así, que los mismos bombardeos se concentran muchas veces sobre estos cuerpos técnicos que son de importancia vital para el ejército de cada país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

Se vota. — **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 1.°.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo no quisiera hacer obesrvaciones, pero me voy a concretar a la observación en Sala, simplemente, para que el proyecto no vuelva a Diputados.

A mí me parece que hay un error al legislar así, estableciendo en el artículo 1.°, que estos cargos se deducirán del artículo 7.o del decreto-ley 1.453, cuando después, en este mismo proyecto, en el artículo 15, se modifica ese artículo 7.° y se establece la deducción.

En realidad, si se hubiera sancionado el artículo 1.°, con esta redacción, no habría necesidad, después, en el artículo 15 de modificar el artículo 7.°.

Quería simplemente, aclarar que yo entiendo que el sentido de esta disposición es deducir del artículo 7.° una vacante de Coronel, una de Teniente Coronel, dos de Mayores, cuatro de Capitán y seis de Teniente 1.o.

Lo que significa que es una deducción sobre la deducción que más tarde hace la ley sobre el artículo 15; y llegaríamos al absurdo de hacer dos veces las deducciones.

Y nada más, señor Presidente, porque creo que la observación no merece la pena de que el proyecto vuelva nuevamente a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Se hace una cita, señor Presidente, del artículo 7.°; del decreto-ley número 1453. Hay un error, porque ese decreo-ley tiene el número 10131. Probablemente, ha sido tomado de la numeración especial que lleva el Ministerio de Defensa Nacional. En una ley, no debe haber errores de esa magnitud.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es evidente que en el año 1942 no podía haber decreto-ley por esa numeración, porque estamos a la altura del diez mil.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, no entiendo bien, gramaticalmente, este giro: "...el cual estará constituído, progresivamente, con la base de un escalafón propio". "Estar constituído", expresa un concepto estático; "progresivamente", expresa el concepto opuesto. A eso se agrega que, de inmediato, se dice: "Con la base de un escalafón propio".

Hay, evidentemente, algún desajuste de conceptos.

Finalmente, donde dice "Ingeniería y Arquitectura Militar", debería decir: "Ingeniería y Arquitectura Militares".

SEÑOR ARROYO TORRES. — La observación del señor Senador Echegoyen, es ilevantable. No hay más remedio que coregir el número del decreto-ley, porque no es posible citar decretos-leyes con números equivocados. Y ya que se va a modificar el número del decreto-ley citado, se pueden recoger las otras observaciones, que le dan al artículo una redacción mucho más clara y correcta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores ¿desean que el proyecto pase nuevamente a Comisión o que se corrija en Sala, teniendo en cuenta las observaciones del señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tenemos más remedio que modificar el proyecto de ley, señor Presidente, prque se hace una cita equivocada de un decreto-ley.

Yo suprimiría la parte que dice: "Dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.° del decreto-ley número 1453", porque en realidad eso se legisla en el artículo 15. Es completamente redundante deducirlo aquí y crearlo después.

SEÑOR BRENA. — Hago moción, señor Presidente, para que pase el proyecto nuevamente a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que no hay necesidad, señor Senador, porque se trata de observaciones de forma, que se podrían corregir perfectamente en Sala.

SEÑOR BRENA. — Pero vendrán otras observaciones, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no sé si vendrán nuevas observaciones; pero sería conveniente que ellas se expresaran en Sala. Podríamos aplicar el sistema que hemos adoptado otras veces: aprobar el proyecto en primera discusión y tomarse el tiempo que se crea necesario para redactarlo definitivamente, recogiendo las observaciones de Sala.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

No creo, señor Presidente, que las observaciones que se han formulado en Sala, tengan entidad suficiente como para motivar el pase a Comisión del proyecto.

Creo que con las modificaciones que se pudieran hacer en Sala, pueden ser perfectamente corregidos algunos errores de apreciación, tales como el número del decreto-ley y los otros errores de redacción.

Si fueran observaciones de carácter fundamental, me explico que el proyecto se pasara a Comisión, pero, no siéndolo así, creo conveniente que se siga estudiando artículo por artículo este proyecto, mientras no llegan las observaciones de fondo. En caso de que se hagan estas observaciones, podríamos dejar para la segunda discusión las correcciones.

Hago moción para que sigamos considerando este proyecto de ley en las condiciones normales en que siempre consideramos todos los proyectos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en Sala, propondría la siguiente redacción: "Artículo 1.° Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militares, el cual estará constituído, progresivamente, con le base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico, dispondrá de las siguientes vacantes destinadas al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos: Coroneles, 1; Tenientes Coroneles, 1; Mayores, 2; Capitanes, 4; Tenientes 1.os, 6".

SEÑOR FORTEZA. — Ahora, sí, quizás vinieran las observaciones de fondo que esperábamos.

Observo, señor Presidente, que en las modificaciones propuestas por el artículo 15 y el artículo 7.° del decreto-ley de la referencia, hay discordancia entre el número de cargos que se crean y lo que establecía ese artículo 7.° modificado.

Por ejemplo, dice: "Coroneles, uno"; pero, después, dice: "Tenientes Coroneles, tres", mientras que por el artículo 1.° se crea una sola vacante de Teniente Coronel. Además, se dice, en uno, "Mayores, dos" y en otro "Mayores, cuatro"; "Capitanes, seis" y "Capitanes, cuatro"; Tenientes 1.os 6 y "Tenientes 1.os 14". Lo que quiere decir, señor Presidente, que esa modificación del artículo 7.° que se establece en el artículo 15, debe tener un significado distinto del que se le ha dado en Sala.

Si esto no se aclara suficientemente, creo que el proyecto debería pasar nuevamente a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las vacantes que se crean para el Cuerpo de Ingeniería y Arquitectura Militar, sumadas a las vacantes que ha leído el señor Senador Forteza, pertenecientes a Armamentos y Explosivos, forman en conjunto, el mismo número de vacantes que establecía el artículo 7.° de la ley número 10.131.

Decía: "dos Coroneles" y, señor Senador, por el artículo 15 se dice: "Un Coronel para Armamentos y Explosivos y un Coronel para Ingeniería y Arquitectura Militar; total, dos Coroneles. Decía el decreto-ley: "4 Tenientes Coroneles"; esta ley establece tres Tenientes Coroneles en Armamentos y Explosivos y un Teniente Coronel para Ingeniería y Arquitectura Militar; total, 4 Tenientes Coroneles. Seis Mayores y esta ley da cuatro Mayores para Armamentos y Explosivos y dos Mayores para Ingeniería y Arquitectura Militar; suman seis. El decreto dice 10 Capitanes y la ley da 6 Capitanes para Armamentos y Explosivos y 4 para Ingeniería y Arquitectura militares; coinciden totalmente. El decreto-ley daba 20 Tenientes primeros y esta ley establece 14 para Armamentos y Explosivos y 6 para Ingeniería y Arquitectura Militar. De manera que no se crean vacantes. Las sumas de los cargos de Armamentos y Explosivos y de Ingeniería y Arquitectura Militar coinciden, exactamente. con las actuales vacantes que creó el decreto-ley 10.131.

SEÑOR FORTEZA. — Lo que acaba de manifestar el señor Senador Arroyo Torres, no lo veo claro, porque el artículo 1.° dice que el Cuerpo de Oficiales de Armamentos y Explosivos —y trae la relación de los cargos que yo he hecho,— crea un cargo de Coronel; allí no hay variante pero, sí, la hay en los demás cargos de Tenientes Coroneles, Mayores, Capitanes y Tenientes primeros.

SEÑOR MIRANDA. — Son vacantes.

SEÑOR FORTEZA. — No son vacantes; son cargos que se atribuyen a Armamentos y Explosivos.

SEÑOR MIRANDA. — Dice: se dispondrá de las siguientes vacantes.

SEÑOR FORTEZA. — Destinados al Cuerpo de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos; así lo dice el artículo 1.°. En la modificación que establece el artículo 5.° de este proyecto de ley, referente al artículo 7.° del decreto-ley, —con lo que tiene referencia a este asunto, — hay discordancia en el concepto de los cargos que se modifican.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué?

SEÑOR FORTEZA. — Lo digo, porque en el artículo 1.° se establece un cargo de Teniente Coronel, y en el artículo 15, modificando el artículo 7.°, se establece tres cargos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; tres para Armamentos y Explosivos, pero para Ingeniería y Arquitectura Militares, a que hace referencia el artículo 1.°, establece uno, que es el de Teniente Coronel, que se le saca a Armamentos y Explosivos.

SEÑOR FORTEZA. — Lo que digo. está en el repartido que tenemos a la vista y, en realidad, no lo encuentro de ninguna manera. claro. Entonces, frente a la posibilidad de votarse una ley que pueda no tener de parte de los señores Senadores, un cabal conocimiento —yo, a pesar de haber leído el repartido, no lo tengo,— voy a formular moción para que el asunto vuelva a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como hay otras observaciones al texto del articulado, desearía saber si la Comisión las oirá en su seno, o si correspondería formularlas ahora, para no aparecer luego, en la nueva discusión, sorprendiendo con nuevas observaciones.

SEÑOR BRUM. — La Comisión puede invitar al señor Senador para que vaya a Sala a efectos de oir las observaciones pertinentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo, que el régimen que se había propuesto para la discusión de este asunto, era el más razonable; nosotros lo trataríamos en primera discusión general, estudiando artículo por artículo, y haríamos las observaciones pertinentes. y después el proyecto volvería a Comisión nuevamente. porque no lo aprobaríamos más que en primera discusión.

En cambio, con este otro procedimiento, de pasar el asunto a Comisión, sin haber oído las observaciones, pondrá a la Comisión en la situación de estar completamente huérfana de todo dato, con respecto a las modificaciones que se van a proponer a posteriori, en el Senado De modo que cuando se discuta este asunto en Sala, volverán a hacerse observaciones por los señores Senadores que no hayan concurrido al seno de la Comisión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Basta que se invite a los señores Senadores a concurrir a la Comisión, como se ha invitado al señor Senador Echegoyen, y el inconveniente que apunta el señor Senador, queda obviado.

SEÑOR MIRANDA. — Pero ocurre que tendría que constituirse el Senado en el seno de la Comisión. En cambio, con este otro procedimiento, se harían las observaciones en Sala, se trataría en primera discusión, y cuando el asunto hubiera sido ampliamente debatido, volvería a Comisión; pero si seguimos el procedimiento que se acaba de adoptar, la Comisión no va a estar informada, al menos que todo el Senado se constituya en el seno de la Comisión, cosa que no ocurre.

SEÑOR CUSANO. — ¿Por qué no formula el señor Senador moción en ese sentido?

SEÑOR MIRANDA. — Voy a formular moción para que se reconsidere la moción del señor Senador Forteza y una vez reconsiderada, propondré que este proyecto de ley, se trate en primera discusión general y particular, y luego vuelva a Comisión, con las observaciones que se formulen en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ahora, se va a votar la moción del señor Miranda, en el sentido de que se trate en primera discusión general y particular, el proyecto de ley, y luego vuelva a Comisión, con las observaciones que se formulen en Sala.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra. Pido disculpas al Senado, por mi insistencia frente a este Ar. 1.°, considero que él debe redactarse así: "Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar, el cual estará constituído, progresivamente, con la base de un escalafón propio". Y, entonces, la creación de vacantes, dejaría librada al Ar. 15, que es el que las crea, porque sino vamos a crear dos veces las vacantes.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría aprobar cualquiera de las dos formas, porque de cualquier manera va a ser revisado por la Comisión respectiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que dejar la redacción hasta donde dice: "...con la base de un escalafón propio", y suprimir todo lo que viene después. La creación de cargos la da, indudablemente, el artículo 15, al modificar el artículo 7.° del decreto-ley 10.131.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, para una pequeña observación.

Dice el artículo: "desde la sanción de la presente ley"; —y, como la "sanción" es anterior a la promulgación,— puede ser inadecuado establecer un régimen que signifíca, siempre, una pequeña retroactividad.

Debería decir: "desde la promulgación".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es evidente.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría votar el artículo en la forma propuesta por el señor Senador Arroyo Torres

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Creo que la solución no puede estar en aprobar, porque la aprobación significa conformidad con el texto Si nuestro propósito es que pase a Comisión este proyecto, recogidas las observaciones que se hacen en Sala, votarlo, mostrándonos conformes con él, configuraría, en realidad, algo que no corresponde a nuestra voluntad, puesto que ninguno, en este momento, desea pronunciarse con respecto al texto concreto.

SEÑOR MIRANDA. — De modo que el señor Senador propone que no se voten los artículos, sino que se pasen a Comisión, recogiendo las observaciones formuladas en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vistas las observaciones, pasan a Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede como lo solicita el señor Senador Echegoyen: vistas las observaciones formuladas, pasa este artículo a la Comisión respectiva.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 2.°.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

Aquí correspondería hacer la misma observación de carácter gramatical que se ha hecho en el artículo 1.°. Debe decir: "El Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares".

SEÑOR MIRANDA. — Hay que ponerlo en tiempo futuro, en donde dice "está", debe decir "estarán" destinados a procurar al ejército, etc., etc.".

SEÑOR CAPURRO. — Puede referirse al Cuerpo Técnico, señora Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Se refiere a los dos.

SEÑOR CAPURRO. — El artículo dice: "Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar". Yo creo que así está bien redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las observaciones, son: donde dice "Ingeniería y Arquitectura", hay que poner "Militares", en lugar de "Militar"

SEÑOR CAPURRO. — No creo que corresponda, señor Presidente modificar la redacción. La palabra "Militar", se refiere al Cuerpo Técnico.

SEÑOR BRENA. — Se refiere a la Ingeniería Militar y a la Arquitectura Militar.

SEÑOR CAPURRO. — No; se refiere al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar. A mí me parece que esa es la verdadera expresión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entonces la modificación que se formuló al artículo 1.°, no cabría.

SEÑOR BRENA. — Cabe.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el artículo 1.° se ha hecho la misma observación.

SEÑOR CAPURRO. — Creo que esa interpretación es errónea.

SEÑOR BRENA. — Se refiere a Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares. Es Ingeniería Militar y Arquitectura Militar. Creo que corresponde la modificación. y correspondería igualmente, cambiar el vocablo que aparece aquí como verbo "referenciar", que no existe, por el verbo "referir".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Me parece que la expresión que se usa "de acuerdo con lo establecido en el artículo Tal, el Cuerpo Técnico estará destinado, etc." no está bien esta forma de redacción. esta forma de dar explicaciones en las leyes, me parece absolutamente defectuosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — El legislador no debe dar explicación cuando dispone. Dispone una cosa, y no tiene por qué decir "de acuerdo con tal cosa". Tiene que redactar la ley en forma más imperativa. De modo que esta parte del artículo, la Comisión debe tomarla, también, en cuenta, a fin de darle una redacción más adecuada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo agregaría otra observación: Considero que sobran adjetivos, cuando se dice "especialistas técnicos de carrera, titulados e indispensables para llenar, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay más observaciones que formular, pasa el artículo 2.° a Comisión con las observaciones hechas en Sala.

En discusión el artículo 3.º.

SEÑOR BRENA. — Aquí, señor Presidente, corresponde la modificación que propuse hace un instante, de cambiar el vocablo "referenciado", por el verbo "referir".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La palabra "definitivamente" está mal empleada, porque no hay oficiales incorporados en forma temporal o provisoria. No hay por qué emplear la palabra "definitivamente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay más observaciones que formular, pasará el artículo 3.º a Comisión, con las modificaciones propuestas.

En discusión el artículo 4.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En primer término, debe decir: "Ingeniería y Arquitectura Militares". En el inciso A), lo mismo. Luego, no veo por qué se dice que "se efectuará en forma normal y definitiva". Creo que corresponde suprimir esas palabras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El inciso, debería decir: "se efectuará en el empleo de Teniente 1.º".

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Se efectuará en el empleo de Teniente 1.º".

Luego dice: "Los aspirantes a ingreso deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos previos". La palabra "indefectiblemente" sobra.

En el apartado siguiente, dice: "haber egresado de la Escuela Militar, con el grado de Alférez, sobresaliendo en su promoción, con un promedio superior a 8, etc.". Creo que es inadecuado el concepto de "sobresaliendo". Debe decir: "con un promedio, en su promoción, superior a 8".

Después, sigue el artículo: "...en Matemáticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos durante su permanencia en la Escuela Militar, etc.". Evidentemente, "durante su permanencia", sobra. Basta con decir: "los exámenes rendidos en la Escuela Militar, etc.". Dice: "...en las diferentes materias incluídas en aquellas ramas de la ciencia"; las ramas de la ciencia serán las que se mencionan antes, es decir, Matemáticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación. Observo que Dibujo es un arte, por lo que habría inadecuación. Debería decir: "en aquellas asignaturas".

En el párrafo número 2, siguiente, se dice: "Inmediatamente después de su egreso y sin solución de continuidad, ingresará a los cursos preparatorios". Pero hay que tener en cuenta que se está desarrollando la mención de los requisitos previos: "Primero: haber egresado de la Escuela Militar, etc.". "Segundo: Inmediatamente después de su egreso, etc., ingresará". No puede ser.

Probablemente, se habrá querido decir: "Haber ingresado, inmediatamente después de su egreso, etc.".

Cuando en realidad son parte de un conjunto de requisitos que se van sumando. Habría que modificar el resto, también, de manera semejante, y corregir lo de "Ingeniería y Arquitectura Militar". Y esta frase, "para ir recogiendo experiencia técnica-práctica", no creo que sea la más adecuada. Es un giro retórico; debe decirse el fin concreto escuetamente.

Luego dice: "III. — Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces que reunan las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, siempre que en ese año se disponga el ingreso de Oficiales al servicio, lo solicitarán por escrito".

Hay que articular esto, de la misma manera que el inciso anterior, teniendo presente que forman parte del sistema de requisitos previos. Tal como está dicho, parecería que fuera un artículo por separado. Probablemente, habría que decir: "Solicitar por escrito, etc., y agregar luego algún inciso expresando que ello quedará subordinado a que se disponga o no el ingreso de Oficiales al servicio, etc. Y luego, lo referente al concurso.

Respecto del inciso 4.º, corresponden observaciones semejantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa este artículo a la Comisión con las observaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen.

En consideración el artículo 5.º.

SEÑOR ECHEGOCEN. — Dice aquí: "la información complementaria se hará sin solución de continuidad". Debería decirse sin interrupción; sin que eso signifique que esté mal, pero me parece una expresión más adecuada en la literatura legal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Y sin decir "en las mismas".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después dice: "otorgado por las expresadas Facultades". Tengo entendido que los títulos los otorga la Universidad y no las Facultades, Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo pasa igualmente a Comisión.

En consideración el artículo 6.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Donde dice: "de acuerdo al orden de urgencia", debe decir: "de acuerdo con el orden de urgencia", y, donde dice: "Ingeniería y Arquitectura Militar", debe decir, "Militares".

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.º pasará a Comisión.

En consideración el artículo 7.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo hacer la misma observación respecto de "Ingeniería y Arquitectura Militar": debe decirse "Militares". Confieso, además, que no entiendo bien el sentido de este artículo. ¿Qué significa"... será regulada por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Creo que la parte final del artículo 6.º podría suprimirse, donde dice "y de acuerdo al orden de urgencia que determinen las necesidades, a propuesta de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar".

Esto está en las funciones regulares del Gobierno. El artículo podría terminar en donde dice: "cursos especializados de un año de duración como mínimo", porque dentro de la potestad del Poder Ejecutivo debe estar la de fijar la forma en que se harán estos cursos. Esto está de mas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasarán igualmente a Comisión las observaciones del señor Senador Arroyo Torres al artículo 6.º.

Continúa la consideración del artículo 7.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que no entendía bien el sentido de este artículo, y preguntaba qué quería decir que "la formación de aspirantes al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares será regulada por el Poder Ejecutivo".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que el Poder Ejecutivo fijará el número, que no son todos los que pueden pasar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si quiere decir eso, ¿por qué no expresarlo así en vez de utilizar el verbo "regular" que es de una significación tan genérica?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La formación de aspirantes. ¿Será el número de aspirantes?

SEÑOR CAPURRO. — Me parece que quiere decir que será fijado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como el artículo va a pasar a Comisión, ésta puede aclarar el sentido del mismo, con la presencia del señor Ministro, porque me parece difícil interpretarlo en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa a Comisión el artículo 7.º con las observaciones formuladas.

Está a consideración el artículo 8.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una observación de forma. Donde dice: "siempre que lo solicitaran voluntariamente", debería decir: "siempre que lo soliciten y obtengan". Debe decir, después, "Ingeniería y Arquitectura Militares".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Qué significa esto de oficiales combatientes?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Decía, el señor Senador?...

SEÑOR MIRANDA. — Preguntaba, ¿qué significaba esto de los Oficiales combatientes que hayan rendido con aprobación? etc., porque no lo entiendo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Hay Oficiales que formando parte de un cuerpo técnico no son combatientes, están separados del mando de fuerzas.

SEÑOR MIRANDA. — Serán Oficiales en actividad.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Este proyecto tiende a separar a los militares que ocupan mando de fuerza, de los militares que formarán en el futuro, parte del cuerpo técnico. No son combatientes, son auxiliares.

SEÑOR BRENA. — Podrá reemplazarse por "mando de fuerzas".

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Se refiere a Oficiales con mando de fuerzas.

SEÑOR MIRANDA. — Si se refiere a Oficiales con mando de fuerzas, habría que decirlo, pero no llamarlos combatientes, porque la expresión es muy exacta. La Comisión podría darle la forma definitiva al artículo.

SEÑOR CAPURRO. — Puede ser que sea usual.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 8.º pasa a Comisión.

En consideración el artículo 9.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cabría la misma observación: "Ingeniería y Arquitectura Militares", que está empleada dos veces.

En el inciso B), no sé si es del caso establecer puramente el tiempo de mando y no exigir ningún requisito en cuanto a la calidad de esa actuación.

Aunque después dice "conducta buena", "aptitud física buena", creo que esto podría ser separable de la eficiencia del servicio prestado durante el tiempo de mando, en cualquiera de las dependencias, etc.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Senador Miranda: Precisamente el artículo 9.° se refiere a los combatientes en esa forma: "antigüedad computable en el grado" refiriéndose a los de los cuerpos técnicos, "idéntica a la antigüedad exigida para las armas combatientes a igualdad de grado".

Parece que esa es la definición.

SEÑOR MIRANDA. — [illegible] a hacer la observación, señor Senador, porque me llamó la atención; la Comisión podrá tener en cuenta o no lo que yo he manifestado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo le doy mi opinión al respecto, aunque so sé si estaré en la verdad.

SEÑOR MIRANDA. — Cómo no entiendo en materia de armas combatientes, formulaba la pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 10.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La misma observación, señor Presidente, respecto de "Ingeniería y Arquitectura Militares"

SEÑOR BREÑA. — Con respecto al artículo 9.°, señor Presidente, pido a la Comisión que tenga en cuenta la frase "aptitud física buena", porque parece que la aptitud física excluye al calificativo de "buena".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 11.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el artículo 11, inciso B), se dice: "Con haber realizado con aprobación y regularidad..." P[illegible] lo primero

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si me permite el doctor Echegoyen, voy a hacer una aclaración al señor Senador Miranda.

La expresión "Oficiales [illegible]" ha sido empleada porque la ley Orgánica Militar de 1941 en su artículo 185, establece el personal combatiente constituido por Oficiales de tropa de las distintas armas, y su condición esencial se caracteriza por ejercer el mando. De manera que el Oficial que ejerciendo mando pertenece al personal combatiente...

SEÑOR MIRANDA. — Me he limitado a hacer la observación, porque creo que estas leyes con definiciones, son un poco impertinentes, jurídicamente hablando.

Ya los romanos decían: "Omnia definitio in jure periculosa est".

Me parece que es bastante peligroso empezar a definir los conceptos en las leyes. La observación la formulé al pasar, sin darle mayor trascendencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en dicusión el artículo 11.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que en el inciso B) se dice: "Con haber realizado con aprobación y regularidad [illegible] Parecería que bastará con "aprobación", porque, si no ha tenido regularidad bastante, no lo aprobarían. También debe decir. en el inciso B) "Ingeniería y Arquitectura Militares".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay una observación de fondo que cabe formular para que la tome en cuenta la Comisión.

Dice el inciso B): "con haber realizado con aprobación y regularidad los cursos oficiales en las condiciones a que se refiere el artículo 4.° y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.°". El artículo 6.o se refiere a que "...efectuarán en Institutos técnico-militares del extranjero, cursos especializados de un año de duración..."

Como la estada en institutos técnico-militares extranjeros no depende del Oficial sino de la voluntad del Poder Ejecutivo, llamo la atención de la Comisión para que determine si eso no puede significar un obstáculo para el ascenso del Oficial, porque no depende de él, realizar ese curso, y puede quedar postergado en su carrera.

Formulo la obser[illegible]misión la recoja.

Muchas gracias, señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — [illegible] el inciso E), —una pequeña observación de forma— Dice: "Para el ascenso a Mayor hasta Coronel, inclusive, será indispensable, además, el haber concurrido, por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capitán a Teniente Coronel, inclusive, a las maniobras generales que se realicen..." etc. Ese artículo "el" se puede suprimir.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En dicusión el artículo 12.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este artículo dice: "La formación de las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo..."

Si el verbo "hacer" se refiere a la formación, debe ir en singular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que se refiere a las tres, porque hay listas de formación de ascenso, hay una de distribución de vacantes, y otra distinta, que es la lista de promociones. La Comisión recogerá la observación del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría suprimir, "la formación de las listas" y poner: "las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones... se harán..." etc., De esa manera se suprime la dificultad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR MIRANDA. — Si el "harán" rige a "formación", habría que poner "hará"; y si se refiere a las listas, "harán". Entonces, lo mejor es suprimir "formación" y poner "las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio". En esa forma el plural queda bien.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Quedaría suprimido "la formación".

SEÑOR MIRANDA. — Es claro, no tiene objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 13.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el artículo 13, señor Presidente, la misma observación respecto de "Ingeniería y Arquitectura Militares", las veces en que está invocado.

Luego dice: "...dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras ocupen destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar..." etc., bastaría con decir: "dentro de dicho Servicio". para evitar la repetición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 14.

SEÑOR MIRANDA. — En el inciso A) de ese artículo dice: "Todo Oficial del Cuerpo Técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del Servicio, mientras sus aptitudes morales, físicas y mentales se lo permitan". Aquí también sobran algunas palabras. Ya se sabe que tienen que tener aptitudes físicas, mentales y morales, de modo que se podría suprimir "morales, físicas y mentales", porque se sabe que un individuo que no tiene tales aptitudes no puede ser Oficial en el ejército.

SEÑOR FORTEZA. — No estaría demás dejar "aptitudes morales".

SEÑOR MIRANDA. — Hago la observación al pasar para que la Comisión la tenga en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el inciso B).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si la Comisión llama a Sala al señor Ministro, yo le pido a la Comisión que piense en el alcance de este inciso

El Oficial que se decide a tomar una carrera universitaria, se impone una disciplina Todos sabemos lo difícil que es la carrera de ingeniero o la carrera de arquitecto, los sacrificios que imponen ellas, a un Oficial que está, al mismo tiempo, prestando servicios en su cargo, y se establece por este inciso que si al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitán no ha obtenido el grado de ingeniero o de arquitecto será calificado deficiente

Yo tengo miedo que esto sea un freno para que los militares sigan esa carrera, porque en lugar de tener un aliciente y un premio, tienen pendiente sobre sí la amenaza de la calificación de deficiente por una carrera civil que no es tan fácil, y que no se termina cuando uno quiere. Estas son carreras llenas de sacrificios La de ingeniero es una de las carreras más serias que se estudian en nuestra Universidad, y el militar que en su tercer año de Capitán no puede obtener ese título será calificado deficiente.

Me parece que esto es muy grave, pero improviso en este momento y hago simplemente una sugerencia a la Comisión

SEÑOR FORTEZA. — Es de tenerse en cuenta que hay nueve años entre la fecha de egreso de la Escuela Militar y la fecha en que deben obtener esos títulos Son dos años de Alférez, dos años de Teniente segundo, creo que tres de Teniente primero, ya van siete años, y, después, tres años más de Capitán. Si a estos agregamos dos años más de actuación como Capitán llegamos a un período de tiempo bastante amplio, como para que se pueda llegar a obtener el título de ingeniero o de arquitecto

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no temo por la calificación de deficiente como ingeniero o arquitecto, pero sí, por la calificación de deficiente como militar.

SEÑOR FORTEZA. — Pero el proyecto se refiere. exclusivamente a las deficiencias técnicas como ingenieros o como arquitectos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que no.

SEÑOR FORTEZA. — De cualquier manera sería conveniente aclararlo.

SSEÑOR ARROYO TORRES. — El inciso dice "...con las mismas repercusiones que la calificación de deficiente en capacidad militar..." pero, vuelvo a repetir, a este respecto improviso, y hago solamente una simple sugerencia.

...R ECHEGOYEN. — Hay, además, una consecuencia importante, porque se establece que pasará a dicha ... sin derecho a haber de retiro, lo que es una sanción grave.

... en cuenta lo establecido en la ley Orgánica Militar, a propósito del retiro, parecería excesiva esta consecuencia, porque, si bien pudiera reputarse irregular el hecho, no veo que la sanción deba llegar a privarlo del retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay más observaciones, se va a pasar al inciso A).

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el inciso C), se dice que los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años despues de haberse recibido de ingeniero civil o de arquitecto en la Facultad correspondiente. Habría que suprimir "en la Facultad correspondiente", porque no hay otro lugar donde recibirse de ingeniero civil o de arquitecto.

En cuanto a los 10 años, no sé si está de acuerdo con lo que establece el decreto-ley de 9 de julio del 42.

Aquí se habla de diez años despues de haberse recibido de ingeniero civil o de arquitecto. Se toma otro punto de partida, que es la obtención del título.

Al final del inciso, se dice que, en el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, —siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley 10.050—, pero sin derecho a ningún haber de retiro.

No sé si está correlacionado con el citado decreto-ley de 9 de julio del 42.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Alfeo Brum).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hacen más observaciones se pasará a la discusión del artículo 15.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el artículo 15, se incurre en error al citar el decreto-ley número 1.453. Debe ser el que indiqué hace un momento, 10.131. Donde dice: "desde la sanción de la presente ley", debe decir: "desde la promulgación".

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este artículo, cuando dice, incorpórase a esta ley, ampliándose el numeral 15.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Donde dice "decreto-ley número 1.453", debe ponerse 10.131, de 9 de abril de 1942. La palabra "fecha" sobra.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — En el artículo 1.° se habla de creación del Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al servicio general de ingenieros y arquitectos militares, y este artículo 15 modifica el artículo 7.° del decreto-ley de 9 de abril de 1942, estableciendo que crea el Cuerpo Técnico de Oficiales. Me parece que si la creación del Cuerpo Técnico está ya dispuesta en el artículo 1.° no hay por que modificar el artículo 7.° en esta parte, porque habría dos creaciones sobre un mismo asunto.

Yo supongo que este cuerpo técnico a que se refiere el artículo 7.° del decreto-ley de 9 de abril de 1942, es el mismo a que se refiere el artículo 1.°.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace ninguna otra observación, este artículo pasará a la Comisión de Defensa Nacional.

En discusión el artículo 16.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el inciso B) de este artículo, se dice: "...debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación, sin derecho a haber de retiro". Tengo la misma preocupación de si esta sanción no es excesiva.

Además, gramaticalmente, debería decir "debieran aplicárseles las disposiciones del retiro obligatorio", y no "debiera", que también aparece en alguno de los artículos anteriores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el numeral 15. se dice: "Incorpóranse a esta ley las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales contenidas en el informe del señor Director del Arsenal de Guerra, de fecha 25 de octubre del año 1941". ¿Qué es esto? Porque el decreto-ley 10.131, está compuesto de doce artículos.

SEÑOR FORTEZA. — Pero esto es de la ley número 10.050.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero entonces la cita está mal.

SEÑOR FORTEZA. — Es la ley 10.050, Orgánica Militar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 16, dice textualmente: "Incorpórase al decreto-ley número 10.131". Se refiere, entonces al Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos. Pero el numeral 15, sería, entonces, de la ley Orgánica Militar de 1941, que habría que citar. debería decirse: "Amplíase el artículo 15 de la ley N.° 10.050", que es el artículo que establece que la Dirección Técnica tiene por cometido tales y cuales trabajos.

Hago la observación para que la recoja la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Donde se dice: "...no adquiera en propiedad el título de ingeniero industrial o de químico industrial" la base "enpropiedad" se puede suprimir, y decir, simplemente, "no adquiera el título de ingeniero industrial o de químico industrial".

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este artículo, se hace la misma observación sobre la sanción que se establece para los oficiales que siguen una carrera y que si no tienen éxito o los califican de deficientes, se van a retiro y no tiene asignación de retiro. Esto hay que aclararlo, porque la consecuencia práctica de una disposición de esta naturaleza, será que los Oficiales no seguirán una carrera universitaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hacen observaciones, se pasa a Comisión el artículo 16.

En discusión el artículo 17.

SEÑOR CAPURRO. — Habría que modificar la fecha. No correspondería ya 1.° de febrero de 1944.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aunque el mensaje del Poder Ejecutivo es de 1943 y quiso remitirse a la formación de listas de ascensos que se hacen en el año siguiente, hay que aclarar si le damos retroactividad o nos remitimos a la lista de ascenso de 1945, que es lo lógico.

SEÑOR BRENA. — Ya que se está haciendo observaciones de orden gramatical en el articulado de este proyecto, voy a proponer que se modifique la frase contenida en el primer párrafo y que dice "se llenen". Cuando el verbo va precedido de la partícula anómala "se" y se puede producir la confusión del sujeto con el atributo, el verbo debe ir en singular. En este caso, "Las vacantes que por primera vez se llenen...", da a entender que lo que se llena, son las vacantes mismas, ellas a sí propias, cuando el sentido de la frase es que alguien llene las vacantes.

Esta misma frase de verbo en plural cuando va precedido de la partícula anómala "se", se encuentra en casi todos los otros artículos y es muy frecuente observarla en todos los proyectos de ley que salen del Senado.

Nunca he querido hacer estas observaciones de orden gramatical, porque resulta un poco difícil hacerlas aceptar, máxime cuando casi todo el mundo. incluso grandes escritores, caen con frecuencia, en ese error.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 17 pasa a Comisión.

El artículo siguiente es de orden.

No ha sido aprobado ningún artículo y en consecuencia pasa integramente el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir inmuebles rurales en caso de ejecución por mora en el pago de Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión de Hacienda pide la postergación de este asunto y que sea colocado en la orden del día de mañana en primer término. La Comisión se va a reunir mañana a fin de introducir algunas modificaciones al proyecto.

Hago moción para que se postergue este asunto hasta mañana y para que sea colocado en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración de este asunto y se coloca en primer término en la orden del día de mañana.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término, que dispone que las personas comprendidas por las diversas leyes de jubilaciones que tengan servicios a reconocer, podrán declararlos en cualquier tiempo.

Léase.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

"Carpeta N.° 231 de 1943. — Repartido N.° 82 de 1944.

Carpeta 442|1944. — Proyecto que prorroga el período hábil para declarar servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase en seis meses el período hábil para la declaración de servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, a los efectos de la ley del 25 de noviembre de 1942 que declaró incluídos en la de 6 de octubre de 1919, a los empleados de aquella institución.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de marzo de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Carpeta 588|1944. — Proyecto que concede nuevo plazo para denuncia de servicios de funcionarios públicos.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese un nuevo y último plazo, el que vencerá un año después de promulgada esta ley, durante el cual los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones, que se encuentren en actividad o que reingresen durante ese período, podrán denunciar servicios anteriores comprendidos en las leyes de jubilaciones vigentes.

Las denuncias formuladas con anterioridad, fuera de plazos, se considerarán presentadas dentro de término, así como también aquellas que por error han sido presentadas en Cajas a las que no pertenecían, las que harán el traspaso a la correspondiente.

Art. 2.° Los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, que no hayan sido declarados jubilados o pensionistas, gozarán de igual plazo que el otorgado en el artículo anterior, para solicitar los traspasos, a la Caja Civil, de los servicios amparados por las demás Cajas de Jubilaciones y a los demás efectos previstos por los artículos 27 y 78 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940 y del artículo 23 de la ley número 10.062 de 15 de octubre de 1941.

De igual plazo gozarán, para acogerse a las disposiciones de este artículo y solicitar las reformas de sus pasividades, los que se hubieren acogido a las mismas con posterioridad al 30 de junio de 1943.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de julio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
División Comisiones.

Distribución N.° 68 de 1943. — Carpeta N.° 231|1943.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Señor Senador Arroyo Torres presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que las personas comprendidas por las diversas leyes de jubilaciones que tengan servicios a reconocer, podrán declararlos en cualquier tiempo, acumulándose a la liquidación de reintegros, intereses, a razón del seis por ciento anual, capitalizables anualmente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las personas comprendidas por las diversas leyes de jubilaciones, que tengan servicios a reconocer, amparados por las respectivas Cajas, podrán declararlos en cualquier tiempo, acumulándose a la liquidación de reintegros, intereses a razón del seis por ciento anual, capitalizables anualmente, a partir del vencimiento del último término acordado por leyes anteriores para la declaración de dichos servicios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 28 de julio de 1943.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley, obedece al propósito de salvaguardar a las distintas Cajas de Jubilaciones, del angustioso problema que les crea el reconocimiento de servicios anteriores.

El principio sobre el cual descansa todo régimen jubilatorio es de que el Instituto ha de disponer de los intereses que produce el aporte del afiliado, para hacer luego frente a las obligaciones que le crea esa afiliación.

El cáncer contra el cual no puede defenderse ninguna Caja de Jubilaciones y Pensiones es el reconocimiento de actuaciones anteriores, que si bien, al reconocerse obliga al pago de reintegros, producen un desequilibrio absoluto, porque la Institución no llega a percibir el interés de esos reintegros o los percibe en forma que no representa mayores beneficios.

Todo el régimen debe descansar en el aporte hecho a su debido tiempo, para que la Caja pueda utilizar esos fondos y percibir el interés que permite su acrecimiento a través del tiempo. Pero esa política jubilatoria no ha podido seguirse y la experiencia enseña que por una causa o por otra, fundamentalmente por un alto sentido de solidaridad social,— los períodos de denuncia de servicios anteriores se vuelven a abrir a pesar del desequilibrio que producen en el Instituto jubilatorio.

El sistema que se propone, por este proyecto de ley, soluciona el problema de las Cajas y contempla, a la vez los altos intereses sociales que inspiran a las leyes jubilatorias.

El período de denuncias de servicios anteriores queda abierto pra el futuro, pero desde el momento en que se cerró en el pasado, los reintegros devengan un interés del seis por ciento a favor del Instituto Jubilatorio.

El afiliado puede evitar el pago de esos intereses si denuncia sus servicios anteriores y paga los respectivos reintegros. Si no lo hace, no se cancela el derecho de hacer la denuncia en cualquier momento, pero, eso sí, abonará el interés del seis por ciento, desde la fecha en que fué omiso en hacer la denuncia.

El Instituto, al reconocer tales servicios, nada pierde, porque si hubiera percibido los reintegros a tiempo, los hubiera colocado posiblemente a un interés inferior al seis por ciento, de modo que, los reintegros aunque ingresaron a sus cajas en la oprtunidad debida, no por eso dejan de producirle el interés sobre el que descansa el cálculo de previsión.

Ledo Arroyo Torres.

Montevideo, julio 28 de 1943.

Cámara de Senadores.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha tenido a su estudio diversos proyectos venidos de la Cámara de Representantes otorgando todos ellos un nuevo plazo para la denuncia de servicios anteriores. Hacen dichos proyectos referencia a al solicitud de trabajadores, que por distintas razones, no habían iniciado, o pidido iniciar, en tiempo legal, el reconocimiento de servicios realmente prestados.

Y la circunstancia de tratarse de servicios "realmente prestados", da a la prórroga o al otorgamiento de un nuevo plazo, las características de una medida de solidaridad social, la que no puede dejar indiferente al legislador, quien, sin embargo, debe empeñarse en buscar la fórmula que permita contemplar el reclamo, considerado justo, con la necesidad de defender la estabilidad de las Cajas de Jubilaciones; que si bien al reconocer servicios anteriores acreditan el reintegro de los montepíos correspondientes, pierden el interés que hubieran devengado esos montepíos si se hubiesen abonado en la fecha correspondiente.

A nuestra vista han estado los proyectos referentes a dar un nuevo plazo, más o menos prolongado, para el reconocimiento de servicios prestados a la Caja Notarial, en la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y a los equivocadamente gestionados en Cajas distintas a las que verdaderamente correspondían.

El último proyecto aprobado por la Cámara de Repre-
sentantes en el mes de julio próximo pasado, trata de in-
cluír en su articulado a todos los casos, dando para ello un
nuevo plazo de un año a partir de la promulgación de esta
ley.
Vuestra Comisión comparte este propósito de dar carác-
ter general a todas las solicitudes parciales, pues no cabría
duda que si aparecieran otros casos similares pero dife-
rentes a los presentados hasta ahora. un elemental espí-
ritu de equidad, obligaría a otorgar a los nuevos solici-
tantes el beneficio anteriormente reconocido. Por tanto,
estima que hay verdadera conveniencia en dictar una dis-
posición más amplia, pues la generalización que establece
el proyecto de la otra rama del Poder Legislativo, no evi-
taría el que pasado el período de prórroga,— ya varias ve-
ces designado como el último,— tuviera que reabrirse ante
nuevas gestiones, frente a las cuales sería difícil que el
legislador opusiera una intransigencia que no tuvo en los
casos anteriores, y que a nuestro entender contraría, si se
aplicara, principios de verdadera solidaridad social.
Es por estas razones, de indiscutible importancia moral
y de evidente sentido práctico, que consideramos preferible
sustituír los proyectos de la Cámara de Representantes,
por otro presentado por el Senador Ledo Arroyo Torres, en
julio de 1943, y que cuenta con la opinión favorable del
Instituto de Jubilaciones y Pensiones, expresamente reque-
rido por esta Comisión.
Por este proyecto se eliminan los plazos y las prórrogas
de los mismos, reconociéndose el derecho a hacer la de-
nuncia de los servicios anteriores en cualquier momento,
pero abonando entonces, además del reintegro de los mon-
tepíos, un interés del 6 o|o capitalizable anualmente a par-
tir de la fecha en que terminó el último plazo legal acor-
dado.
Este criterio, justo y razonablemente condicionado, es el
que encontramos en el artículo 60 de la Ley de 6 de febre-
ro de 1925, y que a nuestro juicio había sido bien fundado
en el informe primitivo de esta ley, en la Cámara de Re-
presentantes, con las firmas de los entonces Diputados Vi-
cens Thievent, D. Terra, Secco Illa, P. Blanco Acevedo,
Scznnca, J. A. Ramírez y Polleri, que dice textualmente:
"La Comisión informante considera que todas las leyes
que señalan plazos breves para solicitar cómputos de ser-
vicios, son notoriamente injustas. Se trata de la prescrip-
ción extintiva de un derecho importantísimo y no es con-
cebible que la pequeña falta o inadvertencia de no com-
parecer a tiempo, tenga una sanción tan desproporcionada.
Y esto es tanto más injusto, cuanto que la responsabilidad
del hecho recae, en gran parte, en la propia Administra-
ción Pública que no da suficiente publicidad a las leyes so-
bre plazos para acogerse a sus beneficios. Hay sin duda
ventajas en que los peticionarios no demoren sus solicitu-
des. Está interesada en ello la Caja, por dos motivos: por
el orden regular del buen funcionamiento y para no perder
lo que importan los intereses de los montepíos abonados en
tiempo. La Comisión cree conciliar ambos intereses admi-
tiendo las solicitudes en cualquier fecha pero estableciendo,
al mismo timpo, recargos bastante apreciables como
para inducir a que sean presentadas a tiempo, o para san-
cionar, en caso contrario, su omisión".
Han pasado ya veinte años desde la expedición de este
informe, y sin embargo sigue conservando su total actua-
lidad.
Entendemos, pues, que de acuerdo con la experiencia y
con la necesidad de la defensa del capital de las Cajas,
ha llegado el momento de establecer en forma definitiva
el derecho, sin plazo, al reconocimiento de servicios rea-
les, pero condicionado al pago de los intereses de los rein-
tegros desde la fecha en que legalmente se entró en omi-
sión.
Como dijimos anteriormente, el Instituto de Jubilacio-
nes y Pensiones, en nota que se adjunta a este informe,
considera aceptable la fórmula propuesta por el Senador
Arroyo Torres, la que con ligeras modificaciones formales,
propone al Senado esta Comisión, en la seguridad de ha-
cer, no sólo obra social justa, sino evitarle al Parlamento
la pérdida de tiempo que representa la repetición de los
pedidos, bastante frecuentes, de prórrogas de plazos para
reconocimiento de servicios anteriormente prestados.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de setiembre
de 1944.

Roberto Berro, (miembro informante). — Sofía
A. V. de Demicheli. — Modesto Etchepare. —
Isabel Pinto de Vidal. — Angel María Cusano.
— Julio César Canessa. — Leonel Aguirre.

Cámara de Senadores.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º El reconocimiento de servicios anteriores
comprendidos en las diversas leyes de jubilaciones, podrá
ser solicitado en cualquier tiempo, por las personas que
los hayan prestado o sus causahabientes.
Art. 2.º Cuando el reconocimiento de servicios anterio-
res fuera solicitado después de vencido el último plazo
marcado por las leyes jubilatorias, a la liquidación de los
reintegros correspondientes, se le acumulará un interés
del seis por ciento, capitalizable anualmente, a partir de
la fecha del vencimiento de aquel plazo.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Roberto Berro, (miembro informante). — Sofía
A. V. de Demicheli. — Modesto Etchepare. —
Angel María Cusano. — Isabel Pinto de Vidal.
— Julio César Canessa. — Leonel Aguirre.

Carpeta 231|1943. —

Informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del
Uruguay.

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Di-
rectorio.

Montevideo, setiembre 9 de 1943.

Sra. Presidente de la Comisión de Previsión y Asisten-
cia Sociales de la Cámara de Senadores, Dra. Sofía Alvarez
Vignoli de Demicheli. — Presente.

De mi consideración:
El Directorio que presido recibió en oportunidad, por
deferencia de esa Comisión Parlamentaria, el proyecto del
Senador señor Ledo Arroyo Torres, por el cual se dispone
que "las personas comprendidas por las diversas leyes de
jubilaciones que tengan servicios a reconocer, amparados
por las respectivas Cajas, podrán declararlos en cualquier
tiempo, acumulándose a la liquidación de reintegros, in-
tereses a razón del seis por ciento anual, capitalizables
anualmente, a partir del vencimiento del último término
acordado por leyes anteriores para la declaración de di-
chos servicios".
Previa consulta sobre el alcance de las disposiciones del
proyecto precedente a las diversas ramas técnicas de los
organismos que componen esta Institución, el Directorio
que presido ha acordado manifestar a esa Comisión su
opinión concorde con las determinaciones del proyecto del
Senador señor Ledo Arroyo Torres, dados los fundamen-
tos de orden social en que él se basa y considerando que la
experiencia ha demostrado no existir razones económicas
o administrativas que pudieran primar sobre las amplias
directivas sociales informadas en el proyecto citado.
Saludo a Vd. atentamente.

Amadeo Almada (h.), Presidente. — José A. Gutiérrez,
Secretario General".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.
El miembro informante de este asunto era el señor Se-
nador Berro, que no ha concurrido a la sesión.
La Comisión se pronunció, unánimemente, en forma fa-
vorable, a esta nueva fórmula sustitutiva. Tomó como ba-
se el proyecto del señor Senador Arroyo Torres, quien po-
dría, en este caso, actuar como miembro informante, ya
que le corresponden los fundamentos del proyecto.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Voy a ser muy breve, señor Presidente.
La experiencia nos muestra que el Parlamento, a pe-
sar de su decisión de negar la concesión de nuevos pla-
zos para denunciar servicios anteriores, como es tan in-
humano, tan ilógico, establecer términos de caducidad pa-
ra denunciar un derecho, desde que se iniciaron las le-
yes jubilatorias, en 1904, hasta la fecha, siempre se han
concedido nuevos plazos para denunciar servicios ante-
riores.
Es elemental que las Cajas de Jubilación no pueden re-
sistir las denuncias de servicios anteriores, cuando de in-
mediato se va a entrar en el goce de la pasividad. Es im-
posible aunque se pague el reintegro de inmediato, que
una pasividad se pueda mantener con el aporte de rein-
tegros de una cantidad determinada por falla el régimen
sobre el cual descansan las Cajas Jubilatorias y es que
el aporte de Montepíos durante 30 años de servicios, dé
el interés mediante la adquisición de títulos de Deuda
Pública o donde se le coloque a fin de obtener el interés
que permita la plaza.
Para evitar esta situación que, necesariamente, consti-
tuye el peligro más grande desde el punto de vista eco-
nómico de las Cajas de Jubilaciones y, a la vez, para evi-
tar la otra situación de injusticia, de que la gente más
pobre, la que tiene menos conocimientos de las leyes que-

do al margen del beneficio jubilatorio, porque no conocen el término hábil dentro del cual pueden denunciar los servicios, propuse esta iniciativa de tener los plazos permanentemente abiertos, para que en cualquier momento el empleado pueda denunciar servicios anteriores. Eso sí, para que el Instituto no sufra las consecuencias de una disponibilidad, de un capital que no entra en las Cajas de Jubilaciones en su oportunidad, en la liquidación de reintegros se le liquidará el interés del 6 % desde la fecha que venció el último plazo para denunciar servicios anteriores. De este modo, damos a las Cajas una solución que le ampara de las sorpresas de un desequilibrio como el que podría importar el reconocimiento de servicios anteriores y, por otra parte, le damos a los que tienen servicios anteriores la oportunidad en cualquier momento, aunque sea días antes de pedir su jubilación, de denunciar los servicios anteriores. Así, la Caja no pierde nada por la ampliación del plazo, porque percibe el reintegro y el interés que hubiera percibido de haberse hecho efectivo en su momento. Es una solución tan justa y que va a sanear las finanzas del Instituto, que creo que no se necesita de más argumentos, para votar este proyecto de ley.

SEÑOR BRENA. — El artículo se refiere a servicios anteriores. La calificación de servicios anteriores, ¿qué significado tiene en la ley? ¿Serían servicios prestados?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La calificación de servicios anteriores se refiere, necesariamente a los servicios que denuncie el funcionario, el empleado, amparados por la ley jubilatoria. No puede denunciar los servicios con anterioridad porque están caducados todos los servicios anteriores. Es un término empleado en las leyes de jubilaciones. El servicio que presta no tiene por qué denunciarlo porque es de afiliación obligatoria. Al decir servicios anteriores, se refiere a actividades para las cuales no regía la afiliación, ya sean empleados industriales, civiles, notariales, militares, etc., servicios que, —con anterioridad a la ley, que ampara con el beneficio jubilatorio a determinada profesión o gremio,— no estaban comprendidos.

SEÑOR BRENA. — Entonces, la forma más correcta sería decirlo de la manera que acabo de expresar: no serviciis anteriores, sino, servicios prestados con anterioridad a la ley básica.

SEÑOR CUSANO. — Es una definición corriente.

SEÑOR BRENA. — Es una definición corriente pero, es impropia.

SEÑOR CUSANO. — No es impropia, porque es aplicable en todas las leyes de jubilación: es un procedimiento corriente y, aunque quiera el señor Senador con su voluntad modificar ese procedimiento que tiene por lo menos cincuenta años de aprobación de leyes, y es la interpretación que la propia Caja le da: la Comisión, al redactar en esta forma el artículo tuvo en cuenta esa acepción corriente en todas las leyes de jubilación.

SEÑOR BRENA. — Puede una ley tener el prestigio de cincuenta años y usar una expresión impropia; y una frase se puede usar durante cincuenta años y ser equivocada. En este caso es equivocado decir servicios anteriores, porque no se puede pensar en servicios posteriores.

SEÑOR CUSANO. — Cuando una ley se refiere a determinadas especies de servicios jubilatorios, que son anteriores al servicio que presta en ese momento un funcionario, yo comprendo que está bien decirlo así: pero, admito que haya otra acepción cuando se trata de servicios anteriores, y, son servicios anteriores a aquellos a que se refiere la ley.

SEÑOR BRENA. — Entonces señor Presidente, se puede decir con la propiedad a que yo me refiero; nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo agregar, señor Presidente, que me parece, ésta, una ley plausible, porque todas las disposiciones que declaraban la caducidad de estos servicios, en mi concepto, eran leyes de un rigorismo injusto, pues significaban la privación del derecho elemental emergente del capital más respetable, que es el trabajo de los asalariados. La ley reconoce que la jubilación debe ser obligatoria: de manera que, a servicios prestados, impone consecuencias de pasividad, dentro de un régimen prescindente de la voluntad de los propios interesados.

Si el Estado impone, entonces, al trabajo prestado, una consecuencia determinada, resulta contradictorio que, luego, por el simple transcurso del término, decrete la caducidad de los beneficios emergentes del trabajo, por la sola circunstancia de que el interesado no haya comparecido denunciándolos, cuando el régimen jubilatorio está fundado en la imposición y no en la voluntad de los amparados.

(Apoyados).

En cuanto al reconocimiento de servicios anteriores, el concepto se refiere a los servicios anteriores a la ley respectiva que reconoce derecho a jubilación.

Por ejemplo, la ley de 6 de octubre de 1919 —sobre servicios públicos— estableció, como fecha de adquisición de los derechos, el 1.º de enero de 1919, y autorizó la agregación de los servicios prestados antes de esa ley. Esos eran servicios anteriores, porque los posteriores a enero de 1919, por la sola circunstancia de serlo, automáticamente, están dentro de la ley.

SEÑOR CUSANO. — Confirmando las expresiones del señor Senador Echegoyen debo agregar que la iniciativa de establecer una forma genérica dentro de la ley para reconocimientos de servicios, surgió del estudio de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se prorrogaba por seis meses el período hábil para la declaración de servicios prestados por los funcionarios de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. En ese caso, parece que el olvido u omisión de un funcionario había perjudicado a todos los restantes integrantes del cuadro funcional de la mencionada institución.

Es así, que por esa omisión, se lesionaban derechos de esos empleados y, la Comisión prefirió, entonces, en vez de aprobar la extensión del plazo, en cada caso particular, en que se marcara un olvido o una injusticia, patrocinar un proyecto que lo estableciera para siempre, en forma general. Esa facilidad para el reconocimiento de servicios, —lo digo para que quede en la historia de la ley a los efectos de su buena recepción por la Cámara de Representantes,— es la causa de que la Comisión informe favorablemente el proyecto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en primera discusión general y particular este proyecto de ley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hacen observaciones se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senador Pinto de Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

9

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 4.º término, el que autoriza a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación para adquirir una o más farmacias para el servicio mutual de sus afiliados. (Repartido N.º 83).

Léase.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura, ya que ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Carpeta N.o 531|944. — Repartido N.o 32|944

"Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Distribuído N.º 53 de 1944. — Carpeta N.o 531 de 1944)

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Proyecto del señor Senador Arroyo Torres, sobre autorización a la "Asociación de Empleados Civiles de la Nación" para instalar o adquirir una o más farmacias para el servicio mutual de sus afiliados.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la "Asociación de Empleados Civiles de la Nación", con personería jurídica reconocida por decreto de 2 de agosto de 1916 a instalar o adquirir para el servicio mutual de sus afiliados, una o más farmacias, las que deberán funcionar bajo la responsabilidad de técnicos titulado y directamente atendidas por el mismo.

Art. 2.° Comuníquese.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes números 3.609 y 9.754 reglamentaron la propiedad del comercio de farmacias.

La ley número 3.609 de 25 de abril de 1910 estableció un régimen mixto.

La farmacia debía ser de propiedad de farmacéutico o de sociedad en comandita de uno o varios farmacéuticos, con uno o varios socios capitalistas.

La ley número 9.754 de 27 de diciembre de 1937 fué más lejos.

Las farmacias que se instalan en el futuro deberán ser propiedad exclusiva del farmacéutico.

Las sociedades mutualistas no pueden, por consiguiente, tener farmacia de su propiedad, salvo las que ya tenían cuando se sancionaron las leyes antes citadas (Ley número 3.609, artículo 2.°).

Sin entrar a discutir, si pudo o no preverse, el caso de las asociaciones que prestan servicios mutuarios es evidente la situación de injusticia, entre unas y otras sociedades.

No pretendo que se modifique la ley en términos generales. Para evitar sorpresas, acepto que, en cada caso, en consideración a la seriedad y garantía de la asociación mutuaria, que desea instalar farmacia, sea la ley, la que dé la respectiva autorización.

Técnicamente, la verdadera solución legislativa sería la de autorizar a las sociedades mutualistas a instalar farmacias, bajo dirección técnica, para sus propios servicios. Pero temiendo que, planteado el problema, dé lugar a dudas y vacilaciones me limito a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, de una saneada existencia de casi 30 años.

Entre sus fines sociales está el de prestar asistencia médica y medicamentos a los empleados afiliados y a sus familiares.

Llena un servicio público que, de no estar organizado en forma mutual, caería necesariamente sobre el Estado, ya que la mayoría de los funcionarios perciben sueldos que no les permite costear de su peculio, los gastos de sanatario, farmacia y honorarios médicos, que los obtienen en la actualidad, mediante el pago mensual de una cuota inferior a la generalidad de las sociedades mutualistas.

La Asociación que agrupa más de cuatro mil funcionarios y gasta anualmente más de $ 25.000,00 en medicamentos y de $ 15.000.00 en otros beneficios sociales, necesita su propia farmacia, para poder seguir prestando los servicios mutuarios, sin elevar la cuota social.

Las actividades de la Asociación de Empleados Civiles se ha desarrollado dentro de las más estrictas normas de respeto a los Poderes Públicos. Constituye su postulado social el mejoramiento moral y material del funcionario público. Se debe a su iniciativa, el primer proyecto de Estatuto del Funcionario y son numerosas sus postulaciones en beneficio de los servidores del Estado.

El sentido de las leyes de farmacia es claro. Evitar el lucro del particular que explota a un técnico que se vé obligado a trabajar por un salario ruinoso. En el caso de las sociedades mutualistas, y en este especial de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, es evidente que no existe el más lejano propósito de lucro.

Desea instalar su farmacia, por razones de economía, es cierto, pero para mantener el abaratamiento de un servicio mutual que debe recibir el más franco apoyo del Estado.

Montevideo, Junio 7 de 1944.

Ledo Arroyo Torres.

Cámara de Senadores.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto del Senador Ledo Arroyo Torres, sobre autorización a la "Asociación de Empleados Civiles de la Nación" para instalar o adquirir una o más farmacias para el servicio mútuo de sus afiliados.

La Asociación de Empleados Civiles de la Nación, tiene más de cuatro mil asociados y éstos, así como también sus familiares, reciben asistencia médica y medicamentos. El precio cada vez más elevado de estos últimos impide a las asociaciones mutualistas seguir prestando el servicio sin aumento de cuota. Esto es, precisamente, lo que se desea evitar con este proyecto. Favorecer a los empleados públicos, que por regla general, no pertecen a la clase adinerada y que no gozan de grandes sueldos, es fin loable que vuestra Comisión comparte. Por otra parte, la clase de empleados civiles es tan digna de ser tenida en cuenta como la clase militar. Una y otra están al servicio de la Nación, y nadie podrá discutir que esta última, desde el punto de vista de la asistencia en caso de enfermedad, está mucho más contemplada que la de los empleados civiles. De modo que favorecer con una disposición legal a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, que le permite conseguir en forma más económica los medicamentos, es en realidad un deber del legislador.

Se opone a esta facultad de adquisición la ley N.° 9.754 de 27 de diciembre de 1937, que establece que las farmacias deberán ser propiedad exclusiva del farmacéutico. Anteriormente, las asociaciones mutualistas podían adquirir farmacias. Las leyes referentes a farmacias han contemplado no sólo el interés de la sociedad desde el punto de vista de la salud pública, sino también la explotación que los capitalistas ejercían sobre los profesionales. En el caso en estudio, tal como lo establece el proyecto, señalando especialmente la dirección bajo un técnico titulado y por otra parte alejada la presunción de lucro en un servicio de esta especie, entiende vuestra Comisión que puede prestarse aprobación al proyecto, suprimiendo del artículo 1.° la palabra "instalar", de modo que la Asociación podría adquirir una o más farmacias para el fin que el mismo artículo determina. Obedece esta presunción a que no se agrave aún más la situación del negocio de farmacias, que de por sí muy numeroso, llega en realidad a establecer una competencia ruinosa. Por esta ley se autorizará, pues, a adquirir, más no a instalar nuevas farmacias.

Por estos fundamentos, que se ampliarán en Sala si fuera necesario, vuestra Comisión aconseja la sanción del presente proyecto con la modificación propuesta.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de Setiembre de 1944.

Isabel Pinto de Vidal, (Miembro informante). — Roberto Berro. — Julio César Canessa. — Modesto Etchepare. — Angel María Cusano. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Leonel Aguirre.

Cámara de Senadores
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase a la "Asociación de Empleados Civiles de la Nación" con personería jurídica reconocida por decreto de 2 de Agosto de 1916 a adquirir para el sercio mutual de sus afiliados, una o más farmacias, las que deberán funcionar bajo la responsabilidad de técnico titulado y directamente atendidas por el mismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de Setiembre de 1944.

Isabel Pinto de Vidal, (Miembro informante). — Roberto Berro. — Modesto Echepare. — Julio César Canessa. — Leonel Aguirre. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Angel María Cusano".

—En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

El proyecto que vamos a estudiar pertenece al señor Senador Ledo Arroyo Torres, y se refiere a conceder autorización a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, para instalar o adquirir una o más farmacias.

Es cosa sabida que los productos farmacéuticos han encarecido y siguen encareciendo cada vez más. Esta Asociación tiene yá muchos años de vida puestos al servicio de sus asociados, pero se encuentra imposibilitada de seguir adelante para continuar prestando esos servicos, debido precisamente, a la carestía de los medicamentos. Por eso es que se solicita la autorización pertinente, para adquirir o instalar, —decía el señor Senador Arroyo Torres en su proyecto,— una o más farmacias.

La ley N.o 7754 de 27 de Diciembre de 1939, dispuso que no se puede ser propietario de farmacias, si a la vez no se es farmacéutico, lo que impide a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación o a cualquier otra que tenga ese carácter mutualista, adquirir farmacias. A eso se debe la presentación de este proyecto de ley.

Si se tiene en cuenta que se trata de una Asociación que atiende a una clase tan digna como es la de los empleados civiles de la Nación, —y que hay otra clase, como lo digo en el informe, la clase militar, que tiene su hospital propio, donde reciben asistencia, no sólo los militares, sino también sus familias y este servicio que cuenta con la protección del Estado, —considero que ésta debe contar, también, con la misma protección.

De modo que la Comisión encontró loable, aconsejar al Senado que preste aprobación a este proyecto.

Respecto a él, se hace una modificación; se permite adquirir farmacias, pero no instalarlas. Lo que influyó para que la Comisión hiciera esta modificación, fué la gran cantidad de farmacias que hay en la actualidad, que tienen una existencia precaria, y que hay cantidad de propietarios que desean venderlas. De modo que permitir instalar otras farmacias, sería en realidad, hacer más grave la situación de esa clase de comerciantes.

Por estas consideraciones, la Comisión aconseja aprobar este proyecto de ley con esa sola modificación, suprimiendo la parte que dice: "Instalar farmacias". Se pueden comprar las ya instaladas, pero no instalar nuevas.

Es lo que quería manifestar por ahora.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

El proyecto que estamos considerando, es no solamente simpático por la finalidad que persigue, sino que es necesario.

Estoy en condiciones de dar algunas razones más, por las cuales la Sociedad de Empleados Civiles de la Nación, se ha visto en la necesidad de buscar otra solución, para proveer de los medicamentos necesarios a sus asociados. No es solamente el encarecimiento de todos los productos farmacéuticos, y aún las fórmulas magistrales que todos conocemos perfectamente a que grado han aumentado, sino que también, hay un hecho que sin calificarlo, voy a mencionarlo en este Cuerpo.

Se trata del conflicto entre el Centro de Propietarios de Farmacias y la Sociedad de Empleados Civiles de la Nación, cuya consecuencia fué que esa agrupación Centro de Propietarios de Farmacias, resolviera no prover de medicamentos a la Sociedad de Empleados Civiles de la Nación.

A consecuencia de ese conflicto, la Sociedad de Empleados Civiles de la Nación, se vió en una situación dificilísima, solucionada gracias a la solidaridad que existe entre estas instituciones, habiendo podido obtener de la Farmacia del Partido Nacional que proveyera de los medicamentos necesarios a los asociados de la Sociedad de Empleados Civiles de la Nación.

De manera, señor Presidente, que este proyecto viene a solucionar una situación de hecho, pero, en lo que me es personal, declaro que esa simpática iniciativa de mi compañero de bancada el señor Senador Arroyo Torres, no es completa, porque si bien soluciona, como digo, una situación de hecho, no soluciona ni el problema social, ni el problema económico que se les plantea a todas las sociedades muatualistas de la República en lo que respecta a la provisión de medicamentos a sus afiliados, porque todos sabemos, señor Presidente, que cuando se dictó la Ley de Farmacias, se estableció en el artículo 1.o de la —Ley N.o 9754,— que para poder tener una farmacia, era necesario que ésta fuera de propiedad de un farmacéutico. Es verdad, señor Presidente, que se ha buscado la forma de violar el artículo pertinente, formando sociedades entre un farmacéutico y alguna institución. No es lo lógico y lo natural, que se trate de desvirtuar la finalidad perseguida por la ley, cuando ésta no es aceptable o tiene inconvenientes en su aplicación. Lo lógico y pertinente es modificarla. A eso, señor Presidente, tiende este proyecto de ley que yo le encuentro, solamente, el inconveniente de ser parcial.

El principio sostenido con respecto a la Sociedad de Empleados Civiles de la Nación, debe extenderse a todas las Sociedades Muatualistas, que tengan el verdadero carácter de tal.

El decreto de 13 de Febrero de 1943 que reglamentó el funcionamiento de las sociedades mutualistas, define claramente cuales de las instituciones que se dedican a la asistencia médica, deben ser consideradas como tales. De manera, señor Presidente, que frente a ese problema que se les crea a las mutualistas, en general, por la carestía de los medicamentos, por ese segundo intermediario que es el farmacéutico y por el primero que es el droguista, mejor dicho, —y me voy a rectificar,— el tercer intermediario que es el farmacéutico, el segundo que es el droguista y el primero que es el importador, los productos específicos traídos del extranjero, llegan encarecidos a las sociedades mutualistas— y piensen los señores Senadores, lo qué será cuando los adquieren los habitantes de la República que no pertenecen a estas mutualistas,— en cifras que llegan, lamentablemente, a un 300 o|o.

Este porcentaje elevado, —hay que declararlo lealmente—, no va a cargo ni del segundo ni del tercer intermediario; va a cargo del primero en su mayor parte.

SEÑOR HAEDO. — Es una cosa que siempre me he preguntado. El Estado, ¿no podría tomar a su cargo disponer en alguna forma, que todos o algunos de esos productos específicos, —cuyos precios realmente significan una forma de esquilmar al pueblo y que se buscan en el momento que se necesitan inevitablemente, como en los casos de enfermedad,— sean vendidos al público sin ganancias excesivas de los intermediarios?

SEÑOR FORTEZA. — El Estado ha tomado algunas medidas, en una serie de productos, especialmente unos contemplados en la Ley Gallinal, del año 20, que son los referentes al tratamiento de las sífilis, que se importan no solamente libres de derecho, sino que se proveen directamente por la proveduría de Salud Pública.

Hay otros, como en el renglón de las sulfamidas, productos químicos que han tomado unas proporciones extraordinarias en la terapéutica de las enfermedades infecciosas en los últimos 10 años, cuyo expendio, si bien no está perefctamente controlado en el precio, pero las medidas tomadas han hecho descender en un gran porcentaje, como así también otra serie de productos; pero en realidad hay que declararlo el contralor de importaciones en lo que respecta a productos químicos o especialidades farmacéuticas no existe cosa lamentable, cuando hay jurisprudencia al respecto, aún en países sudamericanos, como Chile, que tiene en realidad el monopolio por el Estado de la preparación de varios productos químicos y especialidades farmacéuticas.

SEÑOR HAEDO. — Aún sin ir al monopolio, podría para algunas substancias, establecerse el precio máximo de venta.

SEÑOR FORTEZA. — El Ministro de Salud Pública actual, en una gestión que tiene pocos meses creo, no lo afirmo, pero el propósito lo hubo, tenía planeado incluir entre los productos comprendidos en la ley de subsistencia, todos los productos de uso médico terapéutico. No se, porque en este momento no tengo presente la ley, si es necesario resolverlo por medio de una ley, aún cuando pienso que alcanzará con un decreto; pero en eso estaba el Ministro de Salud Pública. Son una de las tantas medidas que se pueden tomar.

En lo que a mi respecta, señor Presidente, declaro que soy totalmente partidario del monopolio por el Estado de la elaboración y venta de productos farmacéuticos. Más: creo que se debió controlar siempre la importación de estos productos y controlar, así mismo algo también lamentable, que se produce mucho, que si no se refiere a la importación de productos, dice relación con la elaboración de productos farmacéuticos en nuestros propios laboratorios nacionales; porque tenemos que declarar que a pesar de ser nacionales, no pagar derecho de importación, y un menor derecho y una mayor contemplación en lo que respecta a impuestos internos, las especialidades farmacéuticas nacionales sin ser tan extraordinariamente caras como las extranjeras, son lo suficientemente caras como para que siempre representen una esquilmación al poder adquirirlas.

Pero, señor Presidente, nos desviamos un poco del tema central, porque si entraramos en estos momentos a considerar este punto, serían muchas, y muy interesantes, las manifestaciones que podríamos formular.

Respecto al problema del aprovisionamiento de medicamentos a las sociedades mutualistas, que es lo que pretendemos resolver ahora, estimo que debemos darle mayor extensión al proyecto.

Yo había redactado una fórmula sustitutiva del artículo 1.o donde de acuerdo con el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, que reglamenta la existencia de mutualistas, les daba a éstas el derecho de adquirir, enagenar o comprar farmacias, a los efectos de proveer a los asociados de la medicación respectiva.

Había propuesto la sustitución del artículo 1.o único de la ley, por este otro de que voy a dar lectura para pasarlo luego a la Mesa.

(Lee):

"Artículo 1.° Autorízase a las Instituciones que presten asistencia médica, comprendidas en los incisos A, B y C del artículo 1.o: del decreto-ley número 10584, o federación de las mismas, con personería jurídica reconocida por el decreto-ley de Agosto de 1919 a instalar o a adquirir para el servicio mutual de los afiliados una o más farmacias, las que deberán funcionar bajo la responsabilidad técnica"...

La modificación que yo propongo, se refiere pura y exclusivamente a la extensión de este derecho, que por el proyecto de ley que consideramos se da a la Sociedad de Empleados Civiles de la Nación, a todas las mutualistas que tuvieran el carácter de tal.

¿Por qué, señor Presidente, esta diferencia? Porque hay también sociedades de asistencia médica que son verdaderas empresas comerciales, y es lógico que a las empresas comerciales, al menos con mi criterio, no debemos ni podamos darle ningún beneficio, como ya lo ha hecho la ley que reglamento la existencia de las mutualistas, cuando establece una diferenciación perfecta entre tres tipos de mutualistas: unas puras, otras asociaciones gremiales para prestar asistencia médica sin afán de lucro, y en tercer lugar el tipo a que se refiere el inciso C) del artículo 1.o del decreto-ley a que me he referido, que son las sociedades industriales, es decir, aquellas sociedades patronales que constituyen los dueños de fábricas o empresas, con un gran número de empleados u obreros para atender, por el sistema mutualista, la salud de sus empleados y de sus familiares.

Esos tres tipos están contemplados en el decreto-ley, con la serie de ventajas que la misma ley establece, entre otras, la exoneración de patentes de giro, contribución inmobiliaria, exoneración de derechos de importación, y otra serie de aportes que la propia ley establece.

Ahora, señor Presidente, cuando vamos a dar esta ventaja, que en realidad no es ventaja, sino que tiende a solucionar con verdadera justicia y con verdadera justeza la situación de las sociedades mutualistas, considero que debemos darle la amplitud necesaria para que todas ellas puedan defenderse.

La otra modificación que yo al pasar sugerí, es una que la señora miembro informante expresa que ha tenido en cuenta la Comisión, para suprimir una de las condiciones establecidas en el proyecto de ley del señor Senador Arroyo Torres.

El señor Senador Arroyo Torres, en mi concepto con muy buen acuerdo, establecía la autorización para instalar o adquirir. La Comisión ha creído del caso suprimir la facultad de instalar.

Yo no creo que corresponda establecer esta supresión, porque si bien es cierto —y ese argumento para mí no es valedero— que hay gran número de farmacias para la venta al público en general, precisamente el mal, el encarecimiento de los medicamentos, radica en el exceso de farmacias, porque existen muchos más comercios establecidos en este ramo que los que necesita la población, y nos vemos a cada rato con la situación de comerciantes —y por desgracia en nuestro país no es el único caso el del ramo de farmacia, porque se ven almaceneros minoristas y en muchas variedades de comercios— ese excesivo número trae como consecuencia que no siempre la calidad del producto sea la que deba ser, ni tampoco que el precio de los mismos sea el que razonablemente debiera ser.

No se les hace, señor Presidente, ninguna competencia desleal a las farmacias instaladas; lo que hacen las mutualistas en el caso de instalar farmacias, es proveer de medicamentos a sus asociados. La competencia, no existe, pero existe sí la ventaja para estas mutualistas, de poder adquirir los productos o las fórmulas de especialidades, en las mejores condiciones posibles.

Muchas veces la propia ley que reglamenta el funcionamiento de las sociedades mutualistas, del año 1943, a que me he referido, autoriza la importación directa, y si a eso llegamos, a la exoneración de todo impuesto, es posible que en esta forma, el Estado pueda realizar un aporte que hace muchos años está debiendo a las sociedades mutualistas, por la vía indirecta de la disminución de las cargas fiscales que tienen que soportar.

Las sociedades mutualistas, señor Presidente, está demás decirlo, realizan una magnífica obra social, porque a pesar de la módica suma que cada uno de su safiliados paga, los servicios que prestan —que desgraciadamente tienen que estar en relación directa con los aportes de los mismos— son eficientes y honorables.

El Estado, por ley de 10 de octubre de 1910, estableció el derecho de asistencia gratuita y obligatoria para todos los indigentes o privados de recursos; pero entre la calificación de indigentes, y privados de recursos, o económicamente débiles, hay una gran masa social que tal vez no podría estar incluída, en esa definición, porque puede pagar su contribución a las sociedades mutualistas. Si estas sociedades mutualistas no existieran, esa masa social que en estos momentos llega a 750.000 personas en toda la República, entre afiliados y familiares que tienen también derecho a asistencia médica, vendría a gravitar, fatalmente, en un gran porcentaje —y yo me atrevería a afirmar que sería mayor del 60 o|o sobre los servicios de Salud Pública. Si el Estado pensara sólo en esta posibilidad, hace mucho tiempo que debiera haber venido en apoyo directo o indirecto de las sociedades mutualistas. Pero, señor Presidente, ese es otro problema que sólo en forma incidental podemos tocar. Por eso, y sin extenderme más en este tema que es muy interesante y que daría lugar a muchas y sabrosas aclaraciones, vuelvo a repetirlo, me concreto a solicitar del Senado que considere el proyecto de ley con la modificación propuesta.

Cuando digo aquí: "Autorízase a las instituciones que prestan asistencia médica, comprendidas en los incisos A), B), y C), del artículo 1.o del decreto-ley número 10.384, o federación de las mismas..." es necesario aclarar al Senado por qué he puesto federación de las mismas.

Cuando se dictó el decreto-ley de la referencia, por su artículo 9.o, inciso 3.o), se estableció que: 'El Ministerio de Salud Pública propiciará la federación de sociedades mutualistas de asistencia médica, para atender servicios especializados, y favorecer por todos los medios a su alcance, su más eficaz desenvolvimiento".

Lo propongo, pues, para cumplir la propia finalidad del decreto-ley, y ya es una realidad la federación de entidades mutualistas del Uruguay.

Si pusiéramos solamente "las sociedades mutualistas", a pesar de que por extensión era lógico atribuir ese derecho a las federación de las mismas, creo que para aclarar la ley —aunque en mí concepto es un poco redundante— deberíamos poner, también, "o federación de las mismas" al atribuirles ese derecho, a instalar o adquirir farmacias para cada sociedad.

Estas misams razones, señor Presidente, me mueven, vuelvo a repetirlo, a solicitar del Senado la consideración de este proyecto de ley con la modificación que he leído.

Nada más por ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me atrevería a pedir, señor Presidente, si es que no se produce debate sobre este asunto, que se prorrogue la sesión hasta terminar con su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Voy a proponer que este artículo sea redactado en la forma que tenía antes de su pase a Comisión.

Como lo ha dicho la señora miembro informante, la Comisión le introdujo una pequeña modificación.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Supresión, en realidad; suprimió la palabra "instalar".

SEÑOR BRENA. — Suprimió la palabra "instalar", pero agregó, en cambio, o la sustituyó mejor dicho, con el verbo "adquirir".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Ya estaba. El proyecto del señor Senador Arroyo Torres, decía "instalar o adquirir". Quedó sólo "adquirir".

SEÑOR BRENA. — Quiere decir que —como lo dijo la señora miembro informante— la Comisión no desea que la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, pueda instalar una nueva farmacia, porque la gran cantidad de farmacias que existe, lleve a que entre ellas se efectúe ruinosa competencia.

Yo observo a la señora miembro informante, que lo que se hace en este caso, y en esta forma, es reducir la facultad o el derecho que tiene una persona que sea farmacéutica —y que en este caso concedemos a esta Asociación de Empleados Civiles de la Nación— de poseer una farmacia. Como en este caso, la Asociación de Empleados Civiles no es farmacéutica, le vamos a dar la facultad de adquirir, pero se la damos restringiéndole el derecho que ya tiene con más amplitud el particular, puesto que éste puede poseer, ya sea por instalación o por adquisición, una farmacia.

Me parece que esta restricción, en este caso, no está justificada, porque lo que pueden hacer los más, no se lo vamos a conceder o se lo vamos a restringir, a una institución tan simpática como ésta, a la que vamos a colocar en la posición de tener que pagar cara una farmacia que ella puede instalar con mucho menos dinero.

Además, me parece que no es lo jurídico, porque el derecho que la ley reconoce a las personas en general, se lo restringimos a una persona en particular.

Por esas razones pediría a la Comisión que reemplazara el verbo "adquirir" por el de "poseer" o por el de "instalar" porque instalar comprendería la organización de una farmacia y la adquisición, al mismo tiempo, si conviniera así.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

He oído con mucho gusto lo manifestado por los señores Senadores Brena y Forteza. En realidad, es lo que estaba en mi espíritu; pero como de sobra lo sabe el Senado, el miembro informante no trae a Sala más que la voz de la Comisión.

La supresión de la palabra "instalar", fué propuesta por el señor Senador Canessa, y la Comisión la aceptó. Yo no he hecho más que producir el informe, de acuerdo con lo que la Comisión resolvió puesto que el informe tiene que ser reflejo de la opinión de los miembros de la Comisión.

Por mi parte, hubiera deseado que se aprobara el proyecto del señor Senador Arroyo Torres, tal como vino, es decir, que no se hubiera suprimido la palabra "instalar". Hice para mí la misma observación que acaban de formular los señores Senadores.

De modo que, por mí parte, estoy de acuerdo. Habría que consultar a los demás miembros de la Comisión.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Yo la acompaño.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Otra observación, señor Presidente: este artículo autoriza a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación para adquirir una o más farmacias. Debe entenderse, desde luego, que esa segunda o tercera farmacia las puede instalar en los barrios en que la Asociación tiene sus núcleos de afiliados, es decir: en las oficinas, secciones o sucursales de las mismas.

Nada más.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar la proposición hecha por el señor Senador Forteza.

Entiendo, señor Presidente, que las empresas en materia médica, deben desaparecer. Hay una diferencia extraordinaria entre las empresas y las sociedades mutualistas. La empresa, es, en realidad, un comercio, podría decirse, con la salud del prójimo, y el comerciante, por buenos sentimientos que tenga, va a buscar sacar intereses del capital invertido.

SEÑOR FORTEZA. — Además que no se puede admitir que se lucre con la salud pública.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Muy bien. Las sociedades mutualistas, en cambio, no tienen ese defecto en su organización, puesto que están constituídas por personas que solamente tienen como finalidad la de la asistencia médica a los socios que forman parte de la misma sociedad.

Con respecto a la facultad que se le puede dar a esta sociedad para instalar una farmacia, entiendo, señor Presidente, que no debe haber favorecidos en ese sentido, sino que todas las sociedades que están en las mismas condiciones tienen los mismos derechos para poder comprar la farmacia o instalarla, según lo crean conveniente.

Los precios cada vez más fabulosos, perjudican a estas sociedades, perturbándolas en su desarrollo eficiente con respecto a la salud de sus asociados.

En consecuencia, una de las formas de defenderse que tienen las sociedades mutualistas, es, precisamente, la instalación o la compra de una farmacia para poder suprimir alguna parte de intermediarios, a los cuales se refería el señor Senador Forteza, y, también para poder comprar en grandes cantidades, hecho que disminuye, en parte, el precio de los específicos y de los medicamentos en general.

De manera, pues, señor Presidente, que me llamaba la atención, y me llamaba la atención porque es un hecho notorio e importante, cuando el señor Senador Forteza sostenía que Salud Pública debiera desde hace ya mucho tiempo haber intervenido defendiendo o cooperando con las sociedades mutualistas, y debía hacerlo, agrego yo, porque al defenderlas, se defiende a sí misma.

La clase media —generalmente la más castigada actualmente por el precio de los artículos de los medicamentos, tiene la necesidad de suscribirse como socios en estas instituciones, de manera, pues, que si estos medicamentos siguieran subiendo en la forma actual, las sociedades mutualistas, no podrían, tampoco, ser eficientes en el caso, como lo han sido hasta ahora en el tratamiento de sus asociados. De manera que llegará el momento en que estos mismos socios tendrán que volcarse en los hospitales y en las policlínicas de Salud Pública, y ésta se verá recargada en su trabajo y en sus gastos.

Por eso decía, señor Presidente, que Salud Pública, debiera, por justicia y por defensa de sí misma, ayudar a las sociedades mutualistas.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: el Senado ha quedado sin número. En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 8 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Miércoles 1.o de Noviembre de 1944 — Núm. 11424

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Contrataciones y Suministros" calle Yi número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el mismo local (quinto piso)

(Cuenta corriente) Oct 23-12320-v nov 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir huevos, fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, manteca, limones gallinas, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12418-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir 1.200 camisetas media manga, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12419-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 500.000 kilos de harina de trigo especial y 2.000 kilos de semolín, con destino a stock y a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12420-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir bolsas de papel surtidas, arpillera, cuerda de 4 centímetros para remolques, platos hondos y llanos de loza, pocillos con platillos para café, platos de loza para postre, cuchillas para carneadores, hachas para carne, manteles de 3 metros, picos, infladores para faroles, tubos para faroles bombillos, trajes para agua, palas de pocear faroles a nafta con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 31-12414-v.nov 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir loneta blanca número 8, piolín de algodón, hilo número 16, con destino a Talleres, para la confección de fundas para colchones para el Regimiento de Caballería número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12421-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite comestible, azúcar molida, arroz común, café crudo, fariña, maíz pisado, porotos comunes queso duro, queso

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta			
		Hasta	$ 20 000 00	$ 30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000 00	" 50 00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000 00	" 70 00	" "
" "	100 001.00	"	" 200.000 00	" 100 00	" "
" "	200 001.00	"	" 300 000 00	" 120 00	" "
" "	300.001.00	"	" 400 000 00	" 135 00	" "
" "	400 001.00	"	" 500.000 00	" 150 00	" "
" "	500 001.00	"	" 1.000.000.00	" 175 00	" "
en adelante				" 200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

fresco, sal gruesa, sémola, vinagde, yerba mate en barricas, medias y cuartas, dulce de membrillo, garbanzos, sal fina, canela, pasas de uva, fideos comunes, tallarines y macarrones, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almibar, harina de maíz, cebada glaceada pasta de tomates, papas, mondadientes, requeridos por Almacenes, para stock para el primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo Octubre 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 26-12361 v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir lamparillas eléctricas de 25 watts 220 volts., lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts., lamparillas eléctricas de 150 watts 220 volts., lamparillas eléctricas de 100 watts 220 volts., lamparillas eléctricas de 75 watts 220 volts lamparillas eléctricas de 40 watts, 110 volts., lamparillas eléctricas de 75 watts 110 volts., requeridas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 26-12362-v nov.7

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1945 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

(Cuenta corrienta) Oct 26-12363-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir jabón amarillo hilo de coser color kaki, cepillos con mango, cepillos para piso tipo guitarra, agujas para coser, escobillones, escobas, soda cristal, Sapolio o similar, papel higiénico paños repasadores paños para pisos, estopa blanca pomada amarilla para calzado, pomada negra para calzado, agua Jane o similar plumeros escurridores de goma, ladrillos para limpieza, pasta para metales, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados le 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Octubre 23 de 1944

(Cuenta corriente) Oct.26-12364-v.nov.7

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Primer llamado

Llámase a licitación pública a fin de adquirir máquinas de escribir de 180 espacios, máquinas de escribir de 120 espacios, máquina de escribir de 80 espacios, requeridas por la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 26-12366-v.nov 7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir cabos de mano de 35 metros cabos para amarre de 30 metros, defensas, bomba reloj número 5, caño de goma armado para hacer combustible, de 15 metros de largo, gamuzas para filtrar nafta caño de hierro galvanizado con acople, requeridos por el servicio de Aeronáutica de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos.

(Cuenta corriente) Octub.26-12365-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir paño 1920, hebillas para camperas, broches negros para cuellos, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño para divisa, requeridos por Talleres, para confeccionar 3.000 uniformes de campera para Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 24-12338-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir caño Simplex de 3|4 y 5|8, boquillas de porcelana, grampas Bergman, grampas Simplex, botones para timbres, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, cajas de hierro para brazos, cinta aisladora, enchufes de madera, llaves unipolares, llaves bipolares, llaves unipolares de embutir, llaves de dos secciones de embutir, tomacorrientes, pernos rectos, transformadores para timbres, campanillas comunes campanillas cencerros, rosetas de madera, receptáculos de porcelana, enchufes para planchas, portalámparas uniones trifásicas, terminales de 50 mms., amianto en hojas, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 24-12339-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir lona yerba mate número 8, ojales número 8 ojales número 10, hilo blanco número 16 guardacabos de 20 mms., hilo para velas, hilo "Oso" o "Pescado" o similar requerido por Talleres, para confeccionar carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 24-12340-v.nov.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados al Cuartel en la ciudad de Melo (Cerro Largo) de acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494, cuyo valor es de $ 60.00

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán recibidas en este Servicio el día 9 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director - Arquitecto

(Cuenta corriente) Oct.17-12257-v.nov 9.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1-1944 para adquirir maderas de cedro, pino Brasil, pino spruss y pino tea, chapas de cedro para enchapado y hojas de compensado y artículos de ferretería y vidriería, con destino a la construcción de muebles para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.21-12314-v.nov.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|28
2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la confección de 295 trajes de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Noviembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Octubre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.30-12406-v.nov.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace saber al público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 18 de Agosto próximo pasado, el campo de propiedad de don RAMON SILVESTRE o JOSE RAMON SILVESTRO, para ser expropiado con destino a la explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el empadronado con el número 2877, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida; consta de una superficie de 802 hectáreas 8999 metros cuadrados, que se deslindan: por el Norte, con propiedad empadronada con el número 2764, de don Cándido Abal; por el Este, con propiedades empadronadas con los números 7800, 2875 y 3789, de don Nemesio Cabrera, Dionisio Cansani y Marcial Cabrera; por el Sur, con propiedad empadronada con el número 3187, de don Emilio Tejeiro y parte con camino de Sarandí Grande a Polanco del Yí, y por el Oeste, con fracciones empadronadas con los números 2879, 2878 y 1118, propiedad de doña Telésfora Usos, Félix N. Martínez Castro y Roberto Pisó.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.24-12330-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Octubre 30, hora 15 y 45. Muebles ficheros metálicos; 16, especialidades (tercer llamado); 16 y 15, impresión libretas de quiniela (segundo llamado); 16 y 30, venta de billetes inutilizados, talones, listas, etc. (Adm. Lotería) (segundo llamado): 16 y 45, papel obra primera (segundo llamado): 17, vidrios (segundo llamado); 17 y 15, construcción servicios higiénicos y baños (Inst. Traumatológico) (segundo llamado).

Noviembre 6: hora 14, impresión del libro escolar "Cachito y Rigoleto".

Noviembre 28: hora 14, material de curaciones cirugía, etc., Cif. o Fob. (Esta última licitación había sido marcada en principio para el día 24 del corriente mes, pero ha sido trasladada para la fecha precedentemente indicada).

Diciembre 4: hora 9, alcaloides, Cif. o Fob.

Por las propuestas y los pliegos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.27-12369-v.oct.31.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de tres Jefes de Trabajos Odontológicos, tres Jefes de Trabajos de Protesis Dentaria, un Ayudante de Clases Prácticas de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, conjuntamente con los documentos que acrediten edad y nacionalidad, credencial cívica, certificado de enrolamiento, certificado de jura a la bandera y carnet de salud, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta las 11 horas del día 28 de Febrero de 1945.

Los antecedentes y bases para estos concursos se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.

Se previene que en dichos concursos sólo

podrán tomar parte Doctores en Odontología. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.31-12409-v|nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE SELLOS GRABADOS AL ACERO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la impresión de 38.650.000 estampillas grabadas al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.30-12407-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS DE RECIBO

Llámase a licitación pública para la confección de 1.350 libretas de recibo para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.30-12408-v.nov.10.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos. Noviembre 6 (segundo llamado). Hora 10.30:
1.o 3.000 a 4.000 kilos de lana cardada tres cabos, en madejas y 30 colores surtidos, por lo menos.
2.o 1.000 metros de casimir mezcla lana y algodón, para la confección de pantalones de niños.
Nota. — Plazo de entrega de la lana hasta el 30 de Enero de 1945. Entrega del casimir inmediata. El pago de la mercadería será inmediato a su entrega.
Las propuestas, en el sellado de ley y sobre lacrado se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión hasta el día y hora precedentemente indicados, en la Avda. 18 de Julio 1892 (Ministerio de S. Pública) (planta baja).
Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 25 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.31-12413-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de ciento sesenta (160) uniformes de medida, de verano, con una prueba, para el personal de Vigilancia de la División Resguardo de la Capital, de acuerdo al modelo respectivo que se exhibe en la División Intendencia, 2.o piso del edificio aduanero, y pliego de condiciones correspondientes que podrá ser retirado dentro del horario de oficinas.
Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 10 de Noviembre p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.30-12400-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 584

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón	Nombre
31270 175353	Benito R. Rivas.
67265	Apóstoles Costápulos.
67292	Julio Binagli.
67326	Dolores González de Machín.
67336	José Ares.
67351	Silvio Giorgi.
67366	Acevedo Díaz.
67369	Tomás González.
67377	Manuel García.
67378	José Bouza.
67406	Alsina Fontenla.
67416	Juan D. Plaga.
67443	José Blanco Rumbo.
67469	Adelino Alvarez.
67466	Aniello Paolino.
67490	Rafael Cartesio.
67502	Jacobo Lapchix.
67506	Agustín Martínez.
67510	Suc. Luis Braga.
67547 172834	M. Agajian.
67589	Alberto Barlia.
67664	María Antonia Zetaro.
67671	María del Carmen R. de Pe.
67672	Manuel Bamonde.
67687	José Delfino.
67694	Vartkes Mikaclian.
67718	Ricardo Novarese.
67726	José Ares Otero.
67735	Celia, Juan Carlos y M. del Carmen Gradín
67753	Julio Mestre.
67756	Alba Nydia, Aura Silva Af.
67770	Miguel Pérez.
67772	Héctor Florencio y H. Abel Ramell.
67816	Carmen F. de Sain Rosas.
67823	José González.
67846	Isabelino Petrone.
67893 174191192	José M. y Alejandro Villamarín.
67915	Genaro Rinaldi.
67940	Dionisia Rosa C. de Arlia.
67983	Manuel Costas.
67991	Segundo Beramendi.
67995	Federico Corallo.
68075	José Fco. Diez.
68088	Leopoldo Schinca.
68089	Felipe Alvarez.
(Exp. 68114) 172833 Seg.	Ricardo y Juan Botta
68145	Jesús Casais.
68151	Suc. Manuel González y González.
68172	Pascual Sivolella.
68173	Angel A. Bianchi.
68186	Miguel Brienza
68194	Mateo Zarica
68191	Antonio Rodríguez.
68218	José B. Domínguez.
73274 167431|432	Arminia R. Molmari de Hovot.
74020	Gil M. Soca
75104	Eduardo Díaz Porto.
74806	Italo Cottini.
74865	Pedro A. Pérez.
(Exp. 122479) 174168 Seg.	Máximo Herborn
139790	José L. Agazzi.

Montevideo, Octubre 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.27-12323-v.nov.7.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO DOCENTE

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en sesión del 22 de Julio de 1943 llámase a concurso para proveer el cargo de Profesor Titular de Podología y Arte de Herrar.
Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo Central Universitario el 20 de Noviembre de 1940 (con las aclaraciones del Consejo Directivo de fecha 8 de Mayo de 1942) y las especiales aprobadas por el mismo el 9 de Agosto de 1944. La Secretaría entregará a quienes lo soliciten un ejemplar de cada una de ellas.
Se hace constar: 1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría, calle Larrañaga 1550, hasta el día viernes 27 de Abril de 1945, todos los días hábiles de 9 a 12 horas; 2.o Las pruebas del concurso comenzarán el lunes 6 de Agosto de 1945. 3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por las leyes, poseer el título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.30-12404-v.nov.4.

DECLARACION DE LA "RIONE"
EL LLENADO DEL EMBALSE PARA LAS OBRAS DEL RIO NEGRO

La "Rione" hace saber a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles afectados por la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, que el embalse de las aguas del Río Negro, fijado para el mes de Setiembre de 1944, no se iniciará hasta que se hayan efectuado todos los pagos o, en su caso, todas las consignaciones judiciales de las sumas que corresponda depositar, de acuerdo con las leyes vigentes, consignaciones de las que se notificará a los propietarios de los inmuebles a expropiarse. En cuanto a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles respecto a los cuales ya se hubiere efectuado consignación o pago de las ofertas de indemnización por expropiación, no recibirán nuevo aviso. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro: Ing. E. Terra Arocena, Presidente. — Cont. Amílcar Capo Savio, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.27-12370-v.nov.8.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO DOCENTE

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en sesión del 1.o de Setiembre de 1943, llámase a concurso para proveer el cargo de Director con cátedra del Instituto de Fisiología.
Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo Central Universitario el 20 de Noviembre de 1940 (con las aclaraciones del Consejo Directivo de fecha 8 de Mayo de 1942) y las especiales aprobadas por el mismo el 16 de Noviembre de 1943. La Secretaría entregará a quien lo solicite un ejemplar de cada una de ellas.
Se hace constar: 1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría, calle Larrañaga 1550, hasta el día 27 de Abril de 1945, todos los días hábiles de 9 a 12 horas; 2.o Las pruebas del concurso comenzarán el lunes 22 de Octubre de 1945; 3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por las leyes, poseer el título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.30-12403-v.nov.4.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 25|4

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para el suministro y colocación de cuatro heladeras eléctricas para su edificio de renta, sito en la calle 25 de Mayo números 438|40 de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 7 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct 28-12374-v.nov.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del libro cuarto de Lectura y del de Metodología para su Enseñanza, cuya obra, de la cual son autores los Srs. Abadie-Zarrilli resultó triunfante en el concurso realizado oportunamente.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.17-12260-v.nov.15

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de implementos de agricultura destinados a las escuelas primarias públicas en las que se realizan prácticas agrarias, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.26-12358-v.nov.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez para la construcción de cercos de tejido de alambre en el barrio Saint Bois, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde los interesados podrán obtenerlos gratuitamente.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 14 de Noviembre a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 25-12343-v.nov.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural (nuevo o en muy buen estado de uso).
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Noviembre próximo a las 14.30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Elbauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.26-12357-v.nov.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2085
Venta de válvulas y caños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Noviembre de 1944, en venta 12 válvulas de seguridad. de bronce, con platina, 276 kilos y 21 de hierro fundido con 1.196 kilos, 8.020 kilos caños hierro negro usados en tubos de caldera y un amortiguador de hierro fundido con 600 kilos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct.30-12393-v.nov.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2084
Venta de material Decauville

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 3 de Noviembre de 1944, en venta material Decauville en buen estado: 10 vagonetas Krupp y 10 Decauville, 4.930 durmientes, 12 vías armadas, 6 desvíos armados, 1.607 rieles Decauville de 5 metros de largo, 2.200 eclisas para vías Decauville, 26.500 sapitos y 1.303 kilos bulones para eclisas y sapitos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo Octubre 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.30-12394-v.nov.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2074
Venta de dinamita
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Octubre de 1944, en venta 9 cajones de dinamita "Del Ro", BBB, con 195.800 kilos neto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct 27-12371-v.nov.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACIÓN N.o 1091

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de cuarto litro de capacidad, de vidrio semiblanco y de sección circular, para el envasado de "Disan".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 8 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1944
(Cuenta corriente) Oct 28-12373-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO SINISCALCO y ANGEL MARIA FERRES, uruguayos, comerciante y empleado, respectivamente, domiciliados a estos efectos en la calle Misiones número 1571, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de boletas de control denominado "Los Aliados", que en tres modelos distintos (números 1 a 3) se declaran autores-editores y de los que han depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 17 de 1944 — Juan Silva Vila Director
$4.00 Oct 26-9754-v.nov.7

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43274. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HIPOFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 31-9977-v.nov.11.

ACTA N.o 43280. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVABE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-9976-v.nov.11.

ACTA N.o 43273. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVAZIM", para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible]

ACTA N.o 43278. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.31-9913-v.nov.11.

ACTA N.o 43276. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Basso (Montevideo), solicitan registrar la marca "GORGOFIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-9979-v.nov.11.

ACTA N.o 43275. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Basso (Montevideo), solicitan registrar la marca "GOMOSISFIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-9980-v.nov.11.

ACTA N.o 43279. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Motor Wheel Corporation, de Lansing, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUO-THERM

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct 31-9914-v.nov.11.

ACTA N.o 43277. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.31-9915-v.nov.11.

ACTA N.o 43282. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakelite Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BAKELITE

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.31-9974-v.nov.11.

ACTA N.o 43281. — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Mari (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.31-9975-v.nov.11.

ACTA N.o 43271. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARASARN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible]

ACTA N.o 43223. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Pascual De Luca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DORIS-GREEN", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9640-v.nov.3.

ACTA N.o 43237. — Montevideo, Octubre 20 de 1944 — Con esta fecha Alberto Domínguez Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMIGUICIDA CAIGUA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9674-v.nov.3.

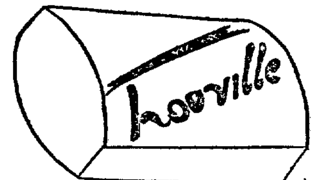
ACTA N.o 43222. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis Tennessee (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca "PENETRO", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9639-v.nov 3.

ACTA N.o 43225. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIRAMAR", para distinguir artículos de las clases 10a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.23-9641-v.nov.3.

ACTA N.o 43197. — Montevideo, Octubre 13 de 1944 — Con esta fecha el señor José Glisso Butti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "JEAN PATOU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9695-v.nov.3.

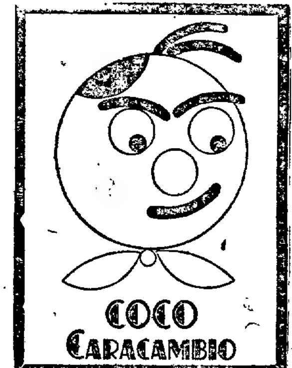
ACTA N.o 43215. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Helios, Sociedad Anónima, Compañía Uruguaya Comercial e Industrial de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.21-9596-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43224. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, S. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.23-9642-v.nov.3.

ACTA N.o 43218. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Roberto Ghigino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct 21-9570-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43227. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Isau Hernández, de Santa Lucía (Canelones), ha solicitado el registro de la marca "CHACRA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible]

ACTA N.o 43228. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.26-9779-v.nov.7.

ACTA N.o 43244. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Frugoni Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIGHWAY", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.10 Oct.26-9791-v nov.7

ACTA N.o 43236. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha los señores Manuel Buchichio y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.26-9780-v.nov.7.

ACTA N.o 43240. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jacqmar Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "JACQMAR", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-9725-v.nov.6

ACTA N.o 43233. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BILIGOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos como digestivo antiácido) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-9715-v.nov.6

ACTA N.o 43232. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANTIGLUCON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-9716-v.nov.6.

ACTA N.o 43226. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Urreta, S. A., de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.25-9696-v.nov 6.

ACTA N.o 43230. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANORAMA", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-9688-v.nov.6.

ACTA N.o 43235. — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — Con esta fecha el señor Miguel Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L'ARLESIENNE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.40 Oct.23-9637-v.nov 3.

ACTA N.o 43221. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca *"UNIFLO", para distinguir artículos de* la clase 11.a (aceites lubricantes y grasas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9638-v.nov.3.

ACTA N.o 43269. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct30-9883-v.nov.10.

ACTA N.o 43246. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Gamberoni S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.26-9789-v nov.7.

ACTA N.o 43245. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 17.a y 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.26-9790-v.nov 7.

ACTA N.o 43247. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Con esta fecha D. Martires Calvente Machuca, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1.a (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.27-9830-v.nov.8.

ACTA N.o 43217. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Continental Motors Corporation, con domicilio en Muskegon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

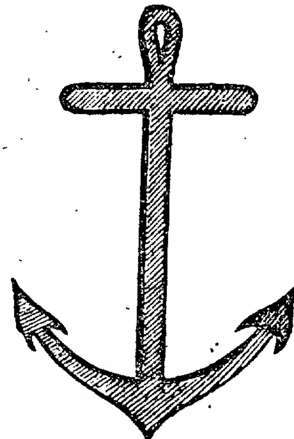


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.21-9598-v nov.1.o.

ACTA N.o 43270. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", *Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la* marca "CHIMANGO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-9882-v.nov.10.

ACTA N.o 43272. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Ernesto Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HUMBERT'S", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28-9849-v.nov.9.

ACTA N.o 43229. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Trabucati y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ANCLA"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Oct.27-9818-v.nov 8.

ACTA N.o 43248. — Montevideo, Octubre 23 de 1944 — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.27-9820-v nov.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6133. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas balanceados de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.31-9981-v.nov.11.

ACTA N.o 6129. — Montevideo, Octubre de 1944 — Con esta fecha el señor Oscar Sassoli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina destinada a configurar alambre para encuadernación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario
$6.00 Oct.26-9781-v.nov.7.

ACTA N.o 6130. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Samuel Combaluzier Pouchon, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva horma para la fabricación de calzado en general del tipo vulcanizado o pegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.26-9782-v.nov.7.

ACTA N.o 6128. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llanta para cubierta neu*mática" y de acuerdo con lo que dispone* el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.90 Oct 21-9599-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6131. — Montevideo, Octubre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Luis Domingo Guerisoli y Juan Vecchini, de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina para el desemillado de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesse, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.26-9792-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera 18 de Julio - Santiagueño - Cañada Grande, trozos 0 K. 000 a 0 K. 400 y de 0 K. 800 a 6 K. 228 y 0 K. 905 a 14 K. 338.95, en la ruta número 19, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.31-12410-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes sobre el arroyo Descarnado y arroyo La Pedrera, con accesos de K. 38.330 a K. 39.300 y de K. 42.400 a K. 43.000, en la ruta número 11, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.31-12411-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de treinta mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre próximo a las 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.24-12329-v.nov.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Roi García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Llagerí, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de instalación y explotación de los servicios de baños en la playa "La Floresta" ubicada en la Sección Soca, de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, extendidas en los sellados de ley bajo sobres cerrados y lacrados, y en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen las licitaciones públicas, deberán ser entregadas en la Intendencia Municipal de Canelones antes del día 1.o de Noviembre próximo, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Octubre 17 de 1944. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.25-12342-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Oct.7-9134-v.nov.18.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO
Remoción de restos y numeración de nichos

Esta Junta Local pone en conocimiento de los interesados:

1.° Que procederá a la remoción de los restos de las fosas cuyas inhumaciones datan de 5 o más años y los restos serán depositados en el osario común. Los interesados en efectuar las remociones y la guarda por su cuenta deberán presentarse a solicitarlo en Secretaría antes del 1.o de Diciembre del año en curso.

2.° Habiéndose advertido que en algunos nichos la numeración no coincide con la de los títulos respectivos, se procederá a la total renovación de la numeración, por lo que los usufructuarios deberán presentarse en Secretaría antes del 1.° de Diciembre del año en curso, con sus títulos, a los efectos de efectuar en ellos las anotaciones o correcciones del caso, operación que se realizará sin cargo para los poseedores.

3.° Quienes hayan extraviado sus títulos deberán presentarse a iniciar el expediente de revalidación, advirtiéndose que las disposiciones municipales vigentes no permiten autorizar operaciones si no se exhiben los títulos correspondientes. — Conchillas, Octubre de 1944. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Monghini, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-12327-v.nov.10.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la venta de 494 árboles eucaliptus en pie, tamaño especial, existentes sobre ambos lados del camino que, partiendo a unos trescientos metros del paraje conocido por "La Balsa" conduce a los establecimientos de los doctores Díaz, en Rincón de Pando.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Noviembre a las 19 horas en el local de la Junta Autónoma, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la misma el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Junta Local Autónoma de Pando. — Pando, Octubre 23 de 1944.
$7.20 Oct.27-9838-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres" de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-12295-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Lavadero Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la Dirección de Obras a disposición de los interesados, haciéndose constar que ha habido reducción de obra.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado sujetas a las disposiciones generales que rigen la ley de la materia, y serán abiertas el día 11 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1944. — Raúl S. Goyenola, Director.
$20.00 Oct.25-9740-v.nov.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 31 de 1944

4.a Sección

HUGO FRANCISCO STUNZ, 45 años, divorciado, ingeniero civil, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y ESTHER VICTORIA MURDOCH, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

JUAN FABBRI, 41 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y EMA SIECOLA, 29 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada en Convención 1186.

5.a Sección

VICTOR DANIEL MAUTONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibibuy 1138, y ANA LIBIA PATERLINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

JULIO FREIGEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1140, y GLADYS AMADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

10.a Sección

LUIS CASTOLDI, 82 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Irlanda 1870, y MARIA CROHARE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1870.

GREGORIO RAMON VILLAFAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2611, y BLANCA ROSA MICAELA JUANA PUGLIESE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2611.

JOSE FRANCISCO BARIZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimalla 3277, y ANTONIA VALIANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalla 3277.

12.a Sección

JAIME ABDON CRAIGDALLIE, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1816, y CELIA GASPARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2985.

15.a Sección

MANUEL QUEIJO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Municipio 1625, y CARMEN BOLON VAZQUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Municipio 1625.

HUGO PEDRO GILMET, 37 años, soltero, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1425, y MARIA EMILIA DERMIT, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1208.
$2.00 P|p.v.nov.3.

Montevideo, Octubre 30 de 1944

2.a Sección

MANUEL CASTRO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 370, y ESTRELLA MAÑAN, 43 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 370.

10.a Sección

EMILIO CAMPOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2507, y TERESA CALVETE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2507.

JULIAN CASTRO, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado 24 de Setiembre 3475, y ROSA ARIIAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3481.

17.a Sección

GUALBERTO ISMAEL MONTIEL, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Previsión 251, y EMILIA REPETTO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Previsión 10.

23.a Sección

ELIAS BALDOMIR, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Dr. Luis Pedro Lenguas 1490, y MARTHA LUISA BELTRAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2404.

$2.00 P|p.-v.nov.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO ! NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORCELLEDO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 196. Lo. 10 Fo. 480" se cita, llama y emplaza a doña Casimira Forcelledo de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho a los siguientes bienes: Padrón N.o 90.772, situado en la Avda. Larrañaga entre Porongos y Lavandeira., padrón N.o 77.717, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster padrón N.o 77.716 situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.715, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón 77.714, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.713, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12387-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396 Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 2153 Libro 9 folio 552" padrón número 62.396 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), ubicado sobre la línea Este de la calle Pando entre C. Arenal y San Fructuoso, se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396 Cobro ejecutivo de pesos Exp N.o 1098 Lo. 9 Fo 538" se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No 62.396, situado sobre la línea Sur, de la calle Concepción Arenal entre Rocha y Pando, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferrera, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12382-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SOTO DE SOTO (JUANA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 31. Lo. 10. Fo. 389", padrón N.o 76.888 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y empláza a don Manuel Moreno, o a sus sucesorés a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12383-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA DE PEREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 140 Lo. 6. Fo. 411", padrón N.o 89.429 (ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Manuela García de Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 954, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — D González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Oct.28-12384-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AVERO DE MONTENEGRO (LIBERATA) Sucesión" (Expte N.o 221 Lo. 10 Fo. 369), padrón N.o 91.289 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve), se cita llama y emplaza a la Sucesión de doña Liberata Avero de Montenegro a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12392-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con EUSTAQUIA MALCORRA DE GALLI y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Expte N.o 504 Lo 10 Fo 191) padrón N.o 95.508 se cita, llama y emplaza a doña María Malcorra y Felina Malcorra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 95.508 situado sobre la línea Sur de la calle Iglesia entre R Pérez Martínez y D Coronel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 30 de 1944 — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12390-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Setiembre dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORATORIO RIVERA (SARA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte N.o 223 Lo 9 Fo 304), padrón N.o 69.464 se cita llama y emplaza a doña María Carmen Moratorio Cardozo y a su esposo don Juan Urano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69464, situado sobre la línea Sur de la calle Besares entre Saint Rosas y Osvaldo Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — D. González Ferrera, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct. 28-12389-v dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANA MARIA DI MURRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163 Lo. 8. Fo 205), padrón número 72.036 (setenta y dos mil treinta y seis) se cita, llama y emplaza a doña ANA MARIA DI MURRA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera qee se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12391-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevileo con ENRIQUE GIAILEVRA CERRINA Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 629. Lo. 8. Fo. 137), padrón número 104.045 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Enrique Giailevra Cerrina, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12388-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|LUIS LAVOLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8 Fo 120), se emplaza a Luis Lavolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.090, situado sobre la línea Sur del camino de Las Tropas entre Llupes y Santa Lucía: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.28-12385-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo 145), se emplaza a los interegrantes de la sucesión Vicente Petrone a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90.288, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Renetto), entre camino Cuchilla Grande y 1er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Oct 16-12216-v nov 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo 492) se emplaza a Sa-

muel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empdronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 16 de 1944 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 1469, se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.551 situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Oct.9-12193-v.nov.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos, caratulados. "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo 413) se emplaza a Sabino Carluccio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. Montevideo Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Set 29-12102-v nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo 421) se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853 situado en la calle Gutiérrez entre Lavandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. Montevideo Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Set 29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|Sucesión PEDRO LARROUYET Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067 situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 9 de 1944 — C Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Set 29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo 412) se emplaza a José Arena a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 30½ y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 29-12105-v nov 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE CACERES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Anttonelli y las de nacimiento de sus hijos Jorge Walter, Mario Wilman, Ana Mirta y Roque Cáceres Anttonelli, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Albornoz" debe decir "Cáceres", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Oct.31-9964-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMAÑY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemañy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 5 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.31-9961-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANDREA DIAZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura como "criatura de sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde su nombre figura como "Andrés Díaz" debe decir "Andrea Díaz" que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1941 — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $6.30 Oct.30-9890-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARIEL VICTOR SADEÑA, domiciliado en Magallanes 1973 al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Walter Cavagnaro y Amílcar J. Ricci a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio — Ariel V. Serdeña" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario

$8.00 Oct 30-9875-v nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RODOLFO RINDERKNECHT domiciliado en Rincón 593 al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Roberto Castro y Ricardo Pignato a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio — Rodolfo Rinderknecht" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.30-9876-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO JAIME FERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Encarnación Barlocco y las de nacimiento de sus hijos Modesta, Alda, Adolfo, Rosa y Heber Fernández Barlocco, pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Modesto Vitureira", el día de su nacimiento como "12 de Enero de 1891" y como "hijo legítimo de Manuel Vitureira y Dolores Bustos" debe decir "Modesto Jaime Fernández", "hijo natural de Eduardo Fernández" y "nacido el día 14 de Enero de 1892" y en las otras donde el padre figura como "Modesto Vitureira" y los abuelos paternos como "Manuel Vitureira y Dolores Bustos" debe decir "Modesto Jaime Fernández" y nietos de "Eduardo Fernández" solamente, por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Oct.30-9888-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAYETANA o CAYETANA DUBINI SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct 28-9844-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CRENA o CRENNA o GRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.28-9845-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MUNAR DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.28-9846-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA COLOMBO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Almira Valentina" debe decir "Elvira", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.30 Oct.25-9714-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zaballa y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Cagancha", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2 589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227 el 28 del mismo mes y año es de figura triangular, contiene una superficie total con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 3434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste confinando con el arroyo Cagancha, vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo 623 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.241: el tercero, 1.443 metros 90 centímetros, lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5 442; el cuarto, 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado padrón 5 442, con el inmueble empadronado con el número 5 244: luego el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5 245; el quinto 256 metros 80 centímetros, limítrofe con parte del bien padrón número 5.245, y el sexto, 1 128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5 245; 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3 807, de pertenencia de Bartolo Terterolo; y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 30 centímetros; el segundo, 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez; el tercero,

1.602 metros 40 centímetros: el cuarto, 453 metros 60 centímetros confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Cañurro; y el quinto, 1 158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado, en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2 600 — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Oct.25-9722-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MARTINEZ DE SAGRISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.09 Oct.25-9721-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PESQUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.21-9620-v nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CHIARINO o JUAN CHIARINO GHIGLIAZZA o GHIGLIAZA o GHIGLIAZZA o GHILIAZZA o GIGLIAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Oct.21-9587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ERMIDA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.21-9573 v nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE SUGLIANO DE BERTORELLI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Oct.20-9565-v oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CROSSA o CROSA DE NOVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 17 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 09 Oct 21-9574-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.21-9575-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO BERNARDO GOYENI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Leonarda Torres y las de nacimiento de sus hijos Sara, Gumersindo y Leonardo Goyeni Torres, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Goyenin" o "Goyeny" o "Goyenit" debe decir "Goyeni" que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Oct.16-9358-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita", respectivamente por ser los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.30 Oct.16-9400-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9 066 metros 69 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés Candelaria Somellera de Espinosa Teobaldo Mahé Bernardino Rivadavia Luis Ballestié Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia Francisco Alcaturi, Luis Maza Juan Maza, Catalina Alcaturi de Maza Margarita Juan y Luisa Maza Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento Descripción del bien Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti de Diciembre 29 de 1931 inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano padrón número 2238, compuesta de 1 479 hectáreas 1 509 metros 40 decímetros cuadrados lindando al Norte en 1 297 metros 90 centímetros y al Noroeste en 1 461 metros 90 centímetros, con fracción uno hoy de Reynaldo J Bonifio; al Suroeste en tres líneas de 919 metros 20 centímetros 1 481 metros 30 centímetros y 1 058 metros 80 centímetros camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Honnié en las dos primeras y con María E y Antonio Retro en la tercera al Este cañada del Tala por medio con Juan Sammistegny y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González Montevideo Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$84 00 Oct 12-9153-v nov 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LAURO o RAUL DE LOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 13 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct 16-9363-v nov 20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set 29 8788-v nov 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18 00 Oct 13-9273-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$17 60 Oct.7-9089-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12 00 Oct.9-9154-v nov 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE GANIO SARASUA, en el sentido de substituir el nombre materno, que aparece "Isabel Sarasua" debiendo decir Idalina Sarasua, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — Julio Maia, Actuario Adjunto

$9.00 Oct.28-9856-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TRAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4 00 Oct 26-9778-v.nov.7.

Pérdidas de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RADIO LUX, S A Pérdidas por más de un cincuenta por ciento" (Lo 40. Fo. 660), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Directorio de Radio Lux, S. A., manifestando que la misma ha soportado pérdidas por la suma de $ 252.756.00, superior al 50 o|o de su capital integrado, que asciende a la suma de 372 340 00 En virtud de ello y lo dispuesto por el artículo 419 del C de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12 00 Oct 26 9793-v.nov.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JOSE ESTRADER" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal Montevideo, Octubre 13 de 1944 — Luis E. Fontana, Escribano.

(Costas) Oct.21-12317-v nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS Divorcio" (Lo 40 Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

$24.00 Oct 9-9159 v nov 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZULMA DELGADO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct 31-9973-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "ODELLA LORENZO Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Lorenzo Odella con Asunción Landi, en la siguiente forma: Donde dice "Lorenzo Odella, de nacionalidad italiano", debe decir "Lorenzo Odella, de nacionalidad uruguayo". — Mon-

tevideo, Octubre 24 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario.
$9.00 Oct.31-9959-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VALDEMORO o VALDEMOROS DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.28-9860-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.28-9861-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DIBITONTO o DEBITONTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.28-9842-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.28-9843-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LE CALDARE DE PICARELLI (LUISA), Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Le Caldare en la siguiente forma: donde dice "Le Caldaio" debe decir "Le Caldare. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. —— —Carlos María Trianón, Actuario
$9.00 Oct 27-9840-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GAVINA CHARLONE DE MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1944. —— Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.27-9837-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO PASCOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Junio 30 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.27-9823-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario
$4 00 Oct.26-9801-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GUAGLIETTA o GUAGLIETTA D'AGOSTINO o SILVESTRE GUGLIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct 25-12349-v.nov 6.
Nov 24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO KALISZ PIROSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12349-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — ——Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.25-12350-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Correia Angel contra VERNES JUANA. Axiliatoria" se cita, llama y emplaza a Juana Vernes, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.25-7949-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BUA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4 00 Oct 24-9713-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MATIAS DOLCEY PUIG o DOLCEY PUIG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1944 — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Oct.23-9624-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTO BONOMI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario
$4.00 Oct.21-9615-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "CARIBONI ROMANI UMBERTO PRIMO BLAS Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Umberto Primo Blas Cariboni Romani con Petrona Cariboni, en la siguiente forma: Donde dice "Humberto Primo Cariboni" debe decir "Umberto Primo Blas Cariboni" — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.24-9693-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GUBITOSI DE ROTONDARO, ANGELA, Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Gubitosi Gifuni en la siguiente forma: donde dice: "Cupitoso" debe decir: "Gubitosi" y donde dice: "Gefin y Gifiu" debe decir: "Gifuni". — Montevideo, Octubre 10 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario
$9.00 Oct 20-9547-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Fischer (Violeta Margarita) contra AGUIAR ARSONVAL) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arsonval Aguiar a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24 00 Oct.20-9533-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POULAN o POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.20-9531-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "BARELA DE MARTINEZ (DOROTEA), Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dorotea Barela de Martínez con Francisco Martínez donde dice "Filomena Varela, hija legítima de Antonio Varela y de Dolores Villar" debe decir "Dorotea Barela, hija legítima de Antonio Barela Laureiro y de Dolores Villar". — Montevideo Setiembre 25 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Nov.19-9506-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 4 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Inscripción" se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 14 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct 5-8990-v.no.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Oct 6 9039 v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.6-9040-v.nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 26 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Set 30-8843-v nov 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RICARDO G DE MULA CONDE domiciliado en Carlos de la Vega 3953 al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a los señores Florencio Core y Ricardo Usabiaga que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales, expi-

diéndoseme testimonio. — R. G. de Mula Conde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.30-9896-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA HOROWITZ, estableciéndose que dondo el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Orayicna" debe decir "Horowitz". —Montevideo, Octubre 5 de 1944. —— Raúl Calcagno.
$6.00 Oct.28-9852-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO o RAUL ISIDORO LA RUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.28-9859-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA LUPO DE MODUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.27-9811-v.nov.8.

Convocatoria de Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario" (Lo. 33 Fo. 522), convócase a los acreedores a la junta que se celebrará en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 20 de Noviembre p. v., a las 10 o a las 15 horas, según sea el horario matutino o vespertino. Se previene: 1.o) Que los acreedores que concurran a la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.26-12356-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LENZINA o LENCINA DE LAMPERTI o LAMPERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.26-9796-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GONZALEZ DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.25-9723-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.25-9719-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ARTAGAVEYTIA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.23-9636-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de *Primera Instancia* en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JUAN CARLOS BRACCO, constituyendo domicilio en la calle Yaguarón 1306 (P. 2), al señor Juez digo: Que debiendo obtener título de procurador, vengo a producir la información requerida por la ley, a cuyo efecto serán citados los testigos doctor Julián Alvarez Cortés y don Pedro Aladio, domiciliados en 8 de Octubre 3462 y Yaguarón 1306, respectivamente, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Y, aprobada, se me expida testimonio. Será justicia. — Juan C. Bracco". Y a sus efectos se hace esta publicación, entregándose al interesado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Oct.24-9689-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA SOUTO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.23-9630-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIV GREGORIO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.23-9631-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AROCENA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Oct.21-9612-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UHALDE o UGALDE o UBALDE o UALDE DE HARRETCHE o HARETCHE o HARRECHE o ARRETCHE o ARETCHE o ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.21-9586-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GONZALEZ Y GONZALEZ o GONZALEZ DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.18-9459-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMERICO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Elvira Lucini (Lo. 33. Fo. 151). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.18-9485-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de *Primera Instancia* en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Susana Raquel Giménez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.16-9384-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.9-9151-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MORITZ SALAMON Rectificación de partidas", se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Moritz Salamon con Etea Joszovits: donde el nombre y apellido del contrayente aparecen como Salomon Moritz debe decir Moritz Salamón; 2.o Nacimiento de Rosita Salamon: donde los padres de la inscripta aparecen con los apellidos Moritz y Poszovitz debe decir Salamon y Joszovitz; 3.o Nacimiento de Irma Salamon, donde los nombres y apellidos de los padres de la inscripta figuran como Moisés Salomon y Etea Josovich debe decir Moritz Salamon y Etea Joszovitz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Oct.31-9821-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERTA o BERTA LARRAÑAGA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — —C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.27-9824-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO BRENES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Manuela Lareu con Antonio Brenes y las de nacimiento de Horacio Antonio y Margarita Brenes, donde la contrayente y el padre de ésta en la primera, y la madre y el abuelo materno de los inscriptos, en las otras, figuran con el apellido Lareo, debe decir Lareu. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.26-9797-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PEREY DE STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-9728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-9729-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-9730-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dic-

tada en el expediente caratulado: "MARIA ADELINA DELLA SPINA y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se establece: 1.o) La de nacimiento de María Adelina Della Spina, donde la abuela paterna de la inscripta figura con el apellido Olfini debe decir Orfini y donde el apellido de la abuela materna de la misma, figura como Pansolini, debe decir Panzolini. 2.o) La de nacimiento de Ana Della Spina donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Casteñani debe decir Castignani, y donde dice que es nieta por línea materna de Enrique Castiñani y María Castiñani, debe decir Enrique Castignani y María Panzolini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.26-9783-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Oct.25-9731-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBEN BEDROSSIAN o BEDROCCIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct 25-9732-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA COROMINAS PUYOL o JUANA MANUELA COROMINAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 19 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Oct 23-9635-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA J. RONCONI DE SOSA Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Sosa con Margarta Josefina Ronconi, en la que el contrayente aparece como Francisco D. Sosa cuando debe decir Dionisio Sosa, y en donde aparece firmando como Francisco B. Sosa debe decir Dionisio Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Oct.21-9614-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE CALVELO VAZQUEZ Quiebra" se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don José Calvelo Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el C. de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Foglia; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.21-9588-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CLEMENCIA LUCRECIA SILVA y otros. Estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Clemencia Lucrecia y Matilde Florentina Silva Curbelo, debe establecerse que las inscriptas fueron reconocidas por su padre natural don Gumersindo Silva. 2.o Matrimonio de Clemencia Lucrecia Silva con Elbio Pedro Artigas y Matilde Florentina Silva con Gabino Albornoz, donde dice que las contrayentes son hijas de padre desconocido y de Ramona Curbelo debe decir que son hijas de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. 3.o Nacimientos de Julio Elsa Alberto Julio y Matilde Guiazul Albornoz y Elda Anomar Artigas, donde las madres de las inscriptas aparecen con el apellido Curbelo debe decir Silva, y donde dice que son nietas por línea materna de Ramona Curbelo debe decir que lo son de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$21 00 Oct.20-9569-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HUGO RAMON PERERA DA SILVA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Hugo Ramón Perera da Silva con Julia Pagnussat, en la que el contrayente aparece con el apellido Pereyra da Silva cuando debe decir Perera da Silva. Y partida de nacimiento de Luis Alberto Perera da Silva, en la que el apellido del inscripto aparece Pereyra da Silva Pagnussat cuando debe decir Perera da Silva Pagnussat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$15 00 Oct.19-9503-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUIS DEMARCO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Luis Roque Jacinto Demarco, estableciéndose que donde figura con el apellido De Marco debe decir Demarco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 40 Oct.18-9478-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE PIEKAREWICZ y otra Rectificación de partidas" se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrmonio de José Piekarewicz con Aída Skura, en la que el apellido del contrayente aparece como Pucarevich cuando debe decir Piekarewicz. Y partidas de nacimiento de Gloria, Matilde y Rosita Piekarewicz, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Pukarevich, Piekarevich y Pucarevich debe decir Piekarewicz en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.18-9491-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FERNANDEZ DE CAPURRO, CONSTANTE ANTONIO CAPURRO, HOMERO ILDEFONSO CAPURRO FERNANDEZ, ROSA FERNANDEZ DE CAPURRO, FRANCISCO SALVADOR CAPURRO, SIXTO RODRIGUEZ GARCIA, RAMON BRIEBA y ELENA CAPURRO DE MINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$18 00 Oct.16-9375-v.nov.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo. Agosto 14 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TILIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85 al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada; 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$78 00 Set.27-8705-v.nov 1 o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AISCAR DE HUMMERICH o HUMERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.31-9950-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA GUTIERREZ DE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-9951-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA BARROSSO DE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-9952-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FONTANS o FONTANS MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-9953-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO o MAURICIO SERAFIN RODRIGUEZ TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-9954-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-9955-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SATURNO DE CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-9956-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SILVA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-9957-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA JORGE DE BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-9958-v.nov.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA TRUNDAY o TRUNDAY DE BIELLE, de doña CARMEN BIELLE DE ECHAMENDI y de don MIGUEL ECHAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.31-9962-v.nov.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LEON ALALUF Quiebra. Libro 30, Folio 235), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Oct.30-12395-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ Quiebra" (Libro 31 Folio 605" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma y al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cayo Pérez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1676 del Código de Comercio, para la audiencia del día 29 de Noviembre entrante a las 10 o 14 horas, según horario vigente, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código citado. Se previene que a los acreedores inasistentes como así también al fallido se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.30-12396-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO o ROMOLO PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-9899-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL DUNKELMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo C. Inciarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomas Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.28-12372-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS GARGIANIATO o GARDIGNATTO, de doña ROSA GARDINATTO o GARDIGNATTO y de don PEDRO GARDINATTO o GARDIGNATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.28-9854-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HECTOR CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.28-9855-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o MARIA CONCEPCION RIPA DE DI MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.28-9858-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARDOINO, RIMAELVO ADOLFO Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rimaelvo Adolfo Ardoino, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que se llama como queda expresado y no "Mario Rimaelvo Adolfo Ardoino", como por error figura en la misma. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.28-9784-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone Fernando contra CLORINDA RENZI Divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct.27-9814-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO o UMBERTO CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.27-9815-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOME FRANCISCO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.27-9813-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AREVALO DE TOLEDO o SALUSTIANA MARGARITA AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9775-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA FERNANDEZ ARIAS DE MUGNONI o CANDIDA FERNANDEZ ARIAS o CANDIDA F. ARIAS o CANDIDA ARIAS DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9763-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CUESTA o CUESTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Periera, Actuario.

$6.00 Oct.26-9766-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.26-9764-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO QUINTERO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9765-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA LOPEZ DE GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevi-

video, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-9767-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-9768-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROMERO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Oct.26-9769-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de 6 o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MATEO FREGOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-9770-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MACLOVIA ONETTI u ONETTI PASCUAL DE SANTANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-9772-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN IRASTORZA IRIBARREN DE BORRAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-9773-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "David, Gabor contra MARGARITA VEN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Margarita Ven, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-9720-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO EDUARDO GARIN o GARIN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.24-9676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CONTRERAS DE ARIAS o ANA MARIA CONTRERAS Y FERREIRA DE ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.24-9679-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CASTRO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Oct.24-9677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA PERRONE DE CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.24-9678-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO LOPEZ PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-9771-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARQUESA CARVAJAL DE CONSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José, Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Oct.24-9680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN GONZALEZ o GONZALEZ PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.24-9681-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALBERTO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Oct.24-9682-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.24-9683-v.nov.4.

Cancelación de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRANCISCO BERGER. Cancelación de hipoteca", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Berger solicitando se declare cancelada la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Latorre el 12 de Agosto de 1912, del bien que se describirá, comprado en el mismo acto por el compareciente a don Ventura Prunel: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, señalada con la letra O en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Lisandro J. Freire, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, separada por una servidumbre de paso de terrenos del señor Fernández Echenique; 40 metros 40 centímetros al Surceste, confinando con la fracción N: 39 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con la fracción P, y 8 metros 61 centímetros en la línea del fondo al Sureste, lindando con terrenos del Sr. Agustín Silva. El solar está empadronado con el número 26312; el gravamen hipotecario fué constituído por el vendedor en favor de la anterior propietaria doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores por cualquier título, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.
$66.00 Oct.23-9647-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944 — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 Set 29-8794-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Calificación" (Libro 31, Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944 — José Tomás Pereira. Actuario.
(Costas) Oct 6-12156-v.nov.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.
$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Oct 23-9666-v.nov.27.

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta de administración de la quiebra presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.23-12324-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-9667-v.nov.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ISAAC ISMACH. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "16.174. — Monte-

video, Octubre 5 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 10 de Setiembre de 1941. Hágense las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos a los principales. — E. D Ruiz. — Lo proveyó y firmó etc. etc. J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-12323-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERCULES o JUAN ERCOLE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9668-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO TAGLIAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9669-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HABIAGA JUAN BENITO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que sus nombres son Juan Benito y no solamente "Benito" como por error figura en la misma. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.20-9566-v.nov.7.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "PAOLINO, TEOFILO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de sus hijos: Juan Oscar y Lilia Alicia estableciéndose que los nombres y apellidos de los padres del inscripto, son: Teófilo Oscar Paolino Rossell e Isidra Elisa Doglio, y no Oscar Paulino Rossell y Elisa Doglio como por error se establece en esas partidas, y 2.o De su matrimonio, los contrayentes figuran como Oscar Paolino Rossell y Elisa Doglio cuando en realidad debe decir: Teófilo Oscar Paolino Rossell e Isidra Elisa Doglio, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.20-9564-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "SPERA ALTIERI PASCUAL. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Spero" debe decir Spera y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.23-9665-v.nov.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERALIA IFRAN DE SILVA y de don BENIGNO o LUIS BENIGNO TEOFILO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9685-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORESTES GAZZARA y HECTOR GAZZARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.30-9889-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESCALANTE Y ECHAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.27-9835-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FENDER DE GARAVAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct 27-9836-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISRAEL GUNZBERGER o ALFRED ISRAEL GUNZBURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct 24-9687-v nov 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28, Folio 91) se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Oct.21-9594-v.nov 1.o

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Setiembre del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don MANUEL MARIA ROMAY, habiéndosele designado como curadora legítima para todos los actos de la vida civil a su esposa doña Albertina María Luis Diharbourе de Romay. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Oct.23-9655-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo G. 707" bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Oct.21-9576-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PISTON FLANDINO o JUAN BAUTISTA FLANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1681, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-9726-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "AMERICO LINO, AURELIO GUILLERMO y SYLVIA MATILDE PIZZO. Juicio de prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título pretendan tener derechos a una fracción de sobras existentes en el predio [illegible] con el número 56.917, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyas sobras constan de una superficie de 31 ms. 21 dms., teniendo un metro un centímetro de frente al Nordeste a la calle Santiago de Labandera; un metro 3 cms. al Sudeste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 56.924; 32 ms. 17 cms. al Sudoeste, confinando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 56.917, y 32 ms. 17 cms. al Nordeste, lindando con inmueble empadronado con el N.o 56.916. Esas sobras han sido acusadas en la mensura practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en plano levantado el 14 de Junio de 1944, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 10.556. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Eduardo Macchiavello.

$54.00 [illegible] 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LUCAS SOÑORANA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 11 de 1944. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$4.60 Oct.24-9710-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos "Pedro Ignacio da Silva y otro con los sucesores de BELARMINO ANTONIO DA ROSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los herederos del demandado y sucesores, a Carlota Texievra Brasil su cesionario Ascensión González y sus sucesores y cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al inmueble deslindado por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como igualmente se citan a los demandados para llenar el requisito de la conciliación sobre el bien padrón rural N.o 1841, 3.a sección de Artigas, compuesto, según título, de 58 Hs. 838 ms. 2 y de 157 Hs. 9058 ms. 2, lindando: N. E. Faustino Píriz, E. Faustino Píriz; S. E. zanja Guaviyú; O. Juan I. da Silva y otros; N. O. camino vecinal. — Artigas, Octubre 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$42.00 Oct.23-9361-v.nov.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA HERNANDEZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.0 Oct.31-9965-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROBAINA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.30-9907-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CONDE DE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.30-9908-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CAPECCE DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.27-9854-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, Octubre 20 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.27-9810-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO B. FIGUEREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct 20-9525-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. Eliseo Bordoni Pesse se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 30 de 1931. — M. A Pérez Montebruno — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Oct 20-9526-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE BARREYTO y DOLORES HERNANDEZ DE BARREITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 20 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct 26-9799-v.nov.7.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa en autos "ENRIQUE DE LEON Segunda copia de escritura" se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940 relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas efectuara a don Enrique de León del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat al Suroeste camino por medio con Gregoria P. Pérez de Darriulat al Sureste con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat y al Noroeste, con los lotes, dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R Darriulat empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944 — Pablo Mazón Actuario Adjunto.

$13.60 Oct 11-9042-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACARIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$12.60 Oct 26-9798-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROGER o ROGEL DE CERNADA y citanse a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 16 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-9610-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "ENRIQUE USLENGHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a cualquier título de Jacinto Parga y Margarita Sanz, así como a toda otra persona interesada que derive de los mencionados algún derecho o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se hace constar que: Primero La acción, instaurada por el señor Uslenghi tiene relación con una parcela de terreno ubicada en esta ciudad empadronada en mayor área con el número 341 y que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2354 el 28 de Setiembre próximo pasado, se compone de cincuenta ocho metros cuadrados y 48 decímetros, con 5 metros de frente al Sureste, a la calle Solís, distando el punto medio de ese límite 40 metros y 50 centímetros de la esquina formada con la calle Artigas; 5 metros y 06 centímetros en el Noroeste, confinando con el demandante; 21 metros y 47 centímetros en el Noreste, limitando con Antonio Facelli y 21 metros y 70 centímetros en el Suroeste, lindando con el demandante. Segundo Que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento — Pando, Octubre 20 de 1944. Humberto Marichal, Juez de Paz.

$60.00 Oct 24-9684-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRISOLARIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.24-9691-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12337-v.nov.4. Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en el expediente caratulado: "JULIO CESAR LAURIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Lauría, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Julio Césara", debe decir "Julio César", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Octubre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Oct.24-9692-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAMAÑO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Oct.23-9654-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesion de ISAAC MONTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.24-9690-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIVARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de trienta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M.a Bascans, Actuario Adjunto

$4.00 Oct.31-9917-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIL DE DE FREITAS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.30-9897-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MAGGIO DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.27-9825-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME RANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.27-9826-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERVASIO OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M a Bascans. Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.27-9822-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO MARCELINO LARRIERA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.26-9774-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ALBERTO GAVILAN y ANTONIA ROTONDO DE GAVILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct 25-9744-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa dictada en autos: "La sucesión de Benítez, Silverio Florentino. Solicitando se le designe curador al

incapaz JUAN PEDRO BENITEZ", se hace saber que por interlocutoria de fecha 2 de Junio ppdo., se declaró incapaz a Juan Pedro Benítez, designándose curadora definitiva a su señora madre Florentina Barnetche de Benítez, por resolución de fecha 27 de Junio ppdo. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.25-6869-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Guillermo contra MARIA CARMEN BENITEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Benítez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Oct.24-9711-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA" se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de Ferouil de Comba, Catalina. S/Incapacidad de ROMUALDA SALINAS COMBA", se hace saber que por decreto de fecha veintitrés de Marzo ppdo., se declaró en estado de incapacidad a doña Romualda Salinas Comba, designándose curador de la misma a don Pablo B. Salinas Comba, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha dos del corriente mes. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.00 Oct.25-9735-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SUAREZ, y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Agosto 21 de 1944. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.28-9866-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber que por auto de fecha 23 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, don LUIS SECUNDINO ESCUDERO, y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Antonio Grassi, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Octubre 24 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Oct.21-12412-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de JUAN BERTONASCO, MARIA BERTONASCO y CARLOS BERTONASCO. Pieza por separado sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de Carlos María, Ana María y Blanca Ramona Bertonasco y María Otilia Sosa, solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de bautismo de María Bertonasco y de Carlos Bertonasco, el padre y la madre aparecen, en la de la primera, con los apellidos "Bertucasco" y "Revina" en vez de Bertonasco y Rabino, respectivamente; y en la del segundo, el padre aparece con el apellido "Bertorarco" y la madre como "Eloisa Rabina" en vez de Bertonasco y Luisa Rabino. En la de defunción de María Bertonasco el apellido paterno aparece "Bertonazco" en vez de Bertonasco y en la partida de defunción de Margarita Rosa Bertonasco ésta aparece como "Rosa Bertonazco" en vez de Margarita Rosa Bertonasco, siendo por lo tanto, el verdadero apellido paterno Bertonasco y el materno Rabino. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1944. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$27.00 Oct.23-9632-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-12029-v.oct.2.
Oct.21-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 13 de Julio del año 1942, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra sucesión TERESA P. DE PELLEGRINI. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el N.o 1267) se cita, llama y emplaza a los herederos Margarita y Pilar Pellegrini, y a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12336-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.25-9751-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos: "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas. Lo. 15. N.o 282. Fo. 355" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de "Carmelo Matonte"; en la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de "desconocido" debe decir que es nieto por línea paterna de "Carmelo Matonte". — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$25.20 Oct.16-9120-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9900-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos "OLVEIRA CIPRIANA MARIA DE LAS NIEVES. Rectificación de partidas" (Lo. 25. Fo. 476), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada por cuanto en ella aparece el nombre de Cipriano María de las Nieves en vez de aquél, que es el verdadero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.28-9865-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GARIN o ARTURO CIRIACO GARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.28-9863-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.28-9864-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9605-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CONRADO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9606-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9608-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA COIRO DE VAZQUEZ y de JOSE FRANCISCO o JOSE FRUCTUOSO VAZQUEZ YAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9609-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EUGENIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9607-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FRANCISCO o CIPRIANO LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9602-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CORIA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9603-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA

CABANA DE MORENO o MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9604-v.nov.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. Lo. 25. Fo. 207", y en cumplimiento del Art. 1673 del Cód. de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$8 00 Oct.24-9699-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "RIVERA DAVID Quiebra. Lo 25 Fo. 207", se cita al nombrado fallido para que concurra a la junta de acreedores que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, y también se le emplaza a David Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el citado expediente y sus incidencias, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.24-9700-v nov 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA GOMEZ DE CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-9920-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-9921-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO JOSE MARIA MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-9922-v.nov.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Segunda copia de hijuela" (Lo. 22. Fo. 182), se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zabaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra, el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa, el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Othatz, José M. Amilivia, por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casuriaga, Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Beracochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Eusebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma, y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldomera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur, Juan B. Correa; al Este, fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste, Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Oct.31-9923-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.30-9885-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ISIDRO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9886-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL TEJERA y SECUNDINA BONILLA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9887-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA DEOLINDA GUERRA DE DEL PUERTO o DEONINDA JULIA GUERRA DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1944. — Arturo R. Figueredo Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-9760-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATEO E NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944. — J. Serra Tur Actuario.

$6.00 Oct.28-9867-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944 — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Oct.28-9868-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 2944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Oct.28-9869-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEDRO o CARLOS PEDRO ALCANTARA OLSINA, de PEDRO o PEDRO JOSE OLSINA, LORENZO o MANUEL LORENZO OLSINA y DOLORES o DOLORES MARTINA DELFINA OLSINA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944. — J. Serra Tur. Actuario.

$18.00 Oct.9870-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.28-9871-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534 de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91 de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944 — Juan José Schiaffino, Juez.

$66.00 Oct 4-8974-v.nov 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL" Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti Juez de Paz.

$24 00 Set 28-8753-v.nov 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú dictada en autos "Julio Kostianoski con JESUS R IBARRA. Por rescisión de contrato etc" se cita a los acreedores y a todos los que tuvieren algún derecho que deducir contra la sociedad irregular en liquidación que existía entre los nombrados señores Kostianoski e Ibarra, con asiento en esta plaza para la explotación de un molino harinero a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días ante el contador - partidor designado, don Aldo Buisagti Ríos en calle 18 de Julio N.o 1191 de esta ciudad todo de acuerdo y a los efectos dispuesto por el artículo 492 del C. de Comercio, ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 1936 inciso 2.o del C. Civil. — Paysandú Octubre 2 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario

$24.00 Oct 23-9660-v.nov 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "COPELLO IGLESIAS PABLO Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el sábado 18 de Noviembre de 1944 a las 10 horas, en la sala del Juzgado, para la designación de Síndico por renuncia del designado. Se previene: 1.o) Deberán presen-

tarse los justificativos de los créditos. 2.o) Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Oct.21-12318-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al codeudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.9-9195-v.nov.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona Actuario.

$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA GONCALVEZ BRUM DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONCALVEZ DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONCALVEZ BRUM DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONZALVEZ BRUM DE PENTEADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Oct.31-9983-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.31-9984-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor ROMAN SEPULVEDA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocada donde aparece escrito el apellido de "Sepulvora", debe figurar con el apellido de "Sepulveda", que es el verdadero. Y a los efectos dispuesto, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Oct.26-9777-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 28 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$13.70 Oct.10-9216-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL FIGAROLA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Octubre 19 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.50 Oct.25-9734-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SANTOS o JULIA DE LOS SANTOS o JULIA ALEJANDRINA DE LOS SANTOS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.50 Oct.25-9733-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUAQUINA DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.00 Oct.21-9621-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO NACIANCENO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-9911-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA JUANA o ADELA JULIA VICENTE DE MURGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1744. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-9903-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURO PAULO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-9904-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FIRMIANO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 21 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.25-9748-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RIVAS citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a Juan Julio Rivas González y Andrés Amado Rivas González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Octubre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Oct.25-9746-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO DIEGO CITERA o ERCILIO CITTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.23-9652-v.nov.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Oct.7-9119-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ISOLINA RODRIGUEZ DE SILVA y de AVELINO o AVELINO BUENAVENTURA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Garzón, Junio 30 de 1944. — Marcelino Costa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9905-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARTEGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.25-9743-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor CLEMAN FERMIN MOMPOEY, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de JUAN MOMPOEY y DIONISIA ERREA; y las de nacimiento de HONORE, JUAN BERNARDO y de ESTEBAN MOMPOEY, donde figuran los nombres y apellidos: Dionicia, Irigoyen, Mompuy, Rea, Honores, Goñes, Herrera, Mompoy, debe decir respectivamente: Dionisia, Irigaray Mompoey, Errea, Honoré por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.24-9686-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SAUTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Lorenzo siendo el verdadero Ricardo Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 13 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.23-9663-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don CANTALICIO CABRERA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.17-12266-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.31-9971-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LISTA DE RODRIGUEZ, JOSE MARIA LISTA y MARIA DOLORES HERNANDEZ DE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.31-9972-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la he-

redera Felicia Camejo de Cantisani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Oct.27-9831-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DIONISIO DELGADO o BERNARDINO DIONISIO DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct 27-9832-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Mauro Parrado Fernández, pues se ha consignado en la misma erróneamente el nombre de "Maura" debiendo decir Mauro; asimismo donde dice "... nació una niña ..." debe decir: nació un niño y donde dice "... que a la expresada niña ..." debe decir que al expresado niño Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 4 de 1944 — Humberto Pou, Actuario
$15.00 Oct.21-9601-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Oct 3-8935-v nov 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL Sucesión. Lo 10 Fo 598" se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé Baldomera Eusebia Mercedes Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición. — San José Setiembre 8 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Oct 3-8926-v nov 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José y a petición del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de ARANCIBIO SACIAS o ALFONSO ARANCIBIO DE SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Libertad Setiembre 13 de 1944 —Egidio Turiel, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Set 25-12963-v oct.6
Oct.25-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANUEL VILLALBA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa que su nombre es Remigio, siendo que el verdadero, el que ha usado en todos sus actos y por el conocido es Juan Manuel y es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 23 de 1944 — Horacio A. Cazalás.
$9.00 Oct.30-9902-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soraino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAILLABET DE BOLOQUI o CARMEN OCTAVIA CAILLABET DE BOLOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 19 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Oct.30-9901-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAILLABET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct 27-9827-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ISABEL LISORIO DE ROBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.24-9708-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos, "MIGUEL PIREZ MARCONI Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Pírez Marconi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma aparece únicamente con el nombre de Miguel, siendo que en realidad es Miguel Arcángel, y con el apellido paterno de Pérez y el materno Malcona siendo que los verdaderos son Pírez y Marconi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 9 de 1944 — Horacio A Cazalás, Actuario.
$12.00 Oct 17-9454-v nov 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FIORI o FLORES y PASCUAL FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 16 de 1944. — Darío J A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Oct.24-9709-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DAMIAN PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — José E. Rodó, Octubre 17 de 1944 — Luis Canón Nieto, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-9737.v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ZAPATA DE BARBOZA o CECILIA ZAPATA DE BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante Juzgado — Tacuarembó Setiembre 29 de 1944. — Raúl Ferreira Actuario.
$4.00 Oct.25-9738-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO SAMPAYO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.25-9739-v.nov 6.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM ORZE Solicita segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batovi, 3.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez Angela Barrios de Juárez Sixto Nieves y Siria Chagas para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario
$39.00 Oct.7-9138-v nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO ESTANISLAO o ESTANISLAO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.31-9933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO TANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.31-9934-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA CARDOZO DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.31-9935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO o IGNACIO JUAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.31-9936-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORBAL ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.30-9892-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA o TORIBIA PETRONA CABRERA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.30-9893-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRIANO DE FRACHIA o FRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.30-9894-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA VIVES DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.30-9895-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de BENITO FRANCISCO LEMOS" (autos L.o 16 N.o 953 Fo 467) se cita y emplaza a la cónyuge supérstite doña Juana Leite de Lemos y a sus hijos Idelma Juana Juan Pablo, Palermo Adrián, Nair Victoria, Ovidia Valentina Luisa y María Marina Lemos, como a cualquier otra persona que se considere interesada en la sucesión de Benito Francisco Lemos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenara la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.60 Oct.25-9745-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA GREGORIA FERREIRA o FERREYRA DE NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.25-9717-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELINA DE LOS SANTOS DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.25-9718-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Heladera "Ferrosmalt" roble 8 puertas Heladera 2 canillas, máquina "Express Romeo", compresor, mostradores y demás. Remataré en mi salón B. Mitre 1419, el día 9 de Noviembre a la hora 16. Por orden del Juzgado Civil de 4.o turno en autos "G. Pahisa. Quiebra". Al mejor postor.

$4.00 Oct.28-9874-v nov.9

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias del almacén y bar, calle Carumbé N.o 4099 esq. Elcano el jueves 9 de Novembre a las 15 horas remataré: armazones, mostradores, fideera, balanza, báscula, vitrinas, 1 mesa billar, máquina café, etc. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado de Paz de la 22.a sección en autos: "Mateo Brunet S. A. C. con ALFONSO GARCIA. Medidas preparatorias".

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Oct.28-9862-v.nov.9.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: ("Torcuato Di Tella con GLADYS M. SHAW. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica, marca Siam "Sello de Oro", modelo 35, equipada con compresor N.o 715

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178

$6.00 Oct.27-9828-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad bien situada en el pueblo Victoria. Calle Emilio Romero N.o 326 entre Fraternidad y Conciliación. Para renta produce $ 60 mensuales. El lunes 13 de Noviembre a las 17 h. en la misma: Consta de 7 piezas, corredor, galería, 5 cocinas, 2 ctos baño, 2 casillas, aljibe, caño maestro, obras sanitarias en un gran solar de 10 ms. de frente por 42 ms. 95. Area 429 ms. 50 Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María I. Folco contra FRANCISCO PEREZ VIGO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el N.o 37896, situado en la 20.a sección judicial de esta Capital, manzana N.o 260 del Pueblo Victoria y que según plano levantado el 24 de Octubre de 1928 por el agrimensor Manuel E. Avilés, es el señalado con la letra A, compuesto de una superficie de 429 metros 50 dms. 2, teniendo 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Emilio Romero entre Conciliación y Fraternidad: igual dimensión al Noroeste, lindando con propiedad de Rosa Monti y 42 metros 95 centímetros al Noreste, y Sudoeste, limitando con Martín Laguarda y el lote B, respectivamente. Se previene: 1.o) Que el *mejor postor deberá* consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso no procederá dicha consignación, 2.o) Que los gastos de certificados, impuesto universitario, honorarios de la escritura a otorgarse y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador 3.o) Que el pavimento y cordón están pagos; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$45.00 Oct 26-9750-v.nov.13.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Pedro Roncareggi contra JUAN COURTOISIE (hoy fallido). Ejecución de hipoteca" (L. 30 F. 743), se hace público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 17 horas 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis (N.o 32.346), el cual, según el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el número 8122, el 28 de Noviembre de 1942, se compone de una superficie de trescientos veinte metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la calle 21 de Setiembre; treinta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros al Noroeste que por formar esquina da frente a la calle Pedro F. Berro; ocho metros y sesenta y tres centímetros al Noreste, lindando con Alfonso Forrería Brugniat; y al Sureste treinta y siete metros y veintisiete centímetros lindando con sucesión de Jacinto Saldías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos y honorarios que demande la escritura de venta; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Oct.24-9712-v.nov.10.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Casa de dos plantas y 4 apartamentos. Renta $ 2.556.00 anuales. Calle Joaquín Núñez entre Rambla Wilson y Guipúzcoa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra LUIS MARIA DERALI Ejecución de hipoteca" (L. 33 F. 440), se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes y construcciones ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento doce mil ochocientos, señalada con el número 62 en el plano del Agrm. Alfredo Lerena, de Octubre de 1923, según el cual tiene un área de quinientos dos metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez, entre Presidente Wilson y calle Berro; diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 81; cincuenta metros treinta centímetros al Nordoeste, con el solar N.o 61 y cincuenta metros veinticinco centímetros al Sudeste con los solares N.os 63 y 80 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que por la propiedad a venderse pudiera adeudarse por concepto de pavimento, vereda, colector, *arrimos, medianerías y cualquier* otra obligación. 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$36 40 Oct.23-9634-v nov.7

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas de $ 6.00 y 10.00 el metro. En lo más valioso de Capurro. Una casa y 2 hermosos solares, linderos, frente a la calle Cabildantes N.o 3540 entre las de Capurro y Francisco Gómez. Muy próximos a la calle Uruguayana. Ubicación de gran porvenir y valorización. Excelente negocio. El jueves 9 de Noviembre a las 16 horas, remataré en sus ubicaciones la casa y los solares, por separado, compuestos de un área total de 300 metros. Ventas de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA PITTO DE LOMBARDO y otras. Venia", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 10.00 el metro cuadrado, un solar y sus mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediato al Paso del Molino, señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Uruguay Baca en Diciembre de 1943, empadronado con el N.o 56.826, teniendo una superficie de 319 ms. 86 dec. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Cabildantes; 29 ms. 93 cms al Sudeste, confinando con la propiedad empadronada con el N.o 56.827; 11 ms. 37 cms. al Noreste, con la propiedad empadronada con el N.o 56.844 y parte de la N.o 56.845; y 29 ms. 97 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 2 del mismo plano. 2.o) Acto continuo con la base de $ 6.00 el metro cuadrado otro solar contiguo al descripto anteriormente, señalado con el N.o 2 del mismo plano, que el descripto anteriormente, compuesto de una superficie de 300 ms. 15 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Sudoeste, de frente a la calle Cabildantes; 29 ms. 97 cms. al Sudeste confinando con el solar N.o 1, que se termina de deslindar; 10 ms. al Noreste, lindando en parte con la propiedad empadronada con el N.o 56.845 y en parte con la N.o 56.846; y 30 ms. 06 cms. al Noroeste, confinando con el solar N.o 3 que a continuación se describe. 3.o) Acto continuo con la base de $ 6.00 el metro cuadrado otro solar contiguo al anterior, señalado con el N.o 3 del mismo plano, con una superficie de 280 ms. 35 dms. que se deslindan así: 9 ms. 92 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Cabildantes; 30 ms. 06 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2; 8 ms. 56 cms. al Noreste, limitando con parte de la propiedad empadronada con el número 56.846, y al Noroeste, dos líneas, una de 9 ms. 46 cms. lindando con la propiedad empadronada con el N.o 107.194 y otra de 20 ms. 72 cms. confinando en parte con ese padrón y en otra parte con el número 56.847. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados de los registros y comisión del martillero serán de cuenta del comprador, como también de que los solares expresados se venden con pavimento y saneamiento pagado 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827 Teléfono 30.357

$75.00 Oct.23-9670-v.nov.9.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros Remate de bienes" (L.o 25 F.o 208 y N.o 909), se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre entrante a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros que linda al Norte, Ramón González; Sur Manuel G. Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste Teodoro Alvarez. Se previene: 1.o) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y antecedentes, *se exhiben en la oficina Actuaria*. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Oct.24-9701-v.nov.13.

JUAN JOSE SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEREYRA o PEREIRA DE RODRIGUEZ AMALIA. Sucesión" (Lo. 25. Fo. 281), mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan José Sanguinetti, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre las bases que respectivamente se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Base, $ 354.90 El terreno y anexos situado en el ejido de la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 4294, compuesto de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros noventa y un decímetros que linda: al Norte, Antonio Pelusso; Este, calle pública; Sur, Juan Z. Pintos, y Oeste, arroyo Pintado. 2.o Base de $ 765.33. El terreno y anexos, su mitad indivisa, ubicado en la manzana ochenta y seis de esta ciudad, empadronado con el N.o 819, compuesto de cuatrocientos dieciocho metros treinta centímetros y linda: al Norte, Sucesión Pío León; Sur, Cipriana González; Este, calle José Enrique Rodó, y Oeste, Miguel Mattos. 3.o Base, $ 625.34. Una fracción de campo situada en "San Gerónimo", tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3589, compuesta de doce hectáreas tres mil trescientos sesenta y cinco metros y que linda: al Norte, Tomás Pereira; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Ramona Pereira de Peraldi, y Oeste, Amalia Pereira de Rodríguez. 4.o Base $ 554.00. Un terreno y sus anexos, situado en la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 1550, compuesto de dos hectáreas quinientos noventa y siete metros, que linda: al Norte, calle Francisco Ferrer; Sur, arroyo Tomás González; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, calle José Enrique Rodó 5.o Base de $ 1.133.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1344, compuesto de cuatrocientos seis metros y sesenta y siete centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noreste, Juan José Rebollo; Noroeste, Sucesión Domingo Cóccaro, y Sudeste, solar N.o dos. 6.o Base, pesos 2.533.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad empadronado con el N.o 3111, compuesto de quinientos veinticuatro metros y cinco centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 1; Sudeste, solar N.o 3, y Noreste, Juan José Rebollo. 7.o Base, $ 1.733.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1343, compuesto de quinientos treinta metros y sesenta y nueve centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Sudeste, solar N.o 4; Noroeste, solar N.o 2, y Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio. 8.o Base, $ 400.00: Un terreno, mejoras y anexos ubicado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1342, compuesto de cuatrocientos trece metros y sesenta y ocho centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 3; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio, y Sudeste, Modesta Cabrera de Píriz y solares N.os 5 y 6. 9.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el N.o 1338, compuesto de doscientos treinta y seis metros y veintiocho centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio; Noroeste, solar N.o 4, y Sudoeste, solar N.o 6; y 10.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el número 1339, compuesto de ciento sesenta y seis metros y sesenta y cinco centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Sudoeste, Modesta Cabrera de Píriz; Noreste, solar N.o 5, y Noroeste, solar cuatro. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en el edicto; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Setiembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$127.60 Oct.19-9496-v.nov.14.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GARIN ALFREDO CESAR. Tutela" (L. 25. F. 262. N.o 143), se hace saber que el día siete de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 285.90, la cuota parte indivisa, activo y pasivo, que en el caudal sucesorio de Juan Eugenio Ramón Garín, le pueda corresponder al menor Alfredo César Garín. Se previene: a) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$23.80 Oct.16-9395-v.nov.4.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 115, L. 10. F. 127", se hace saber al público que el día diez de Noviembre de 1944, a la hora dieciséis y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 107.409, situado sobre la línea Norte de la calle Continuación Boulevar Propios, entre De Las Palmas y camino Lecoq por intermedio del martillero don José Cetrangolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 133.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados del Registro de Embargos e Interdicciones judiciales, impuesto universitario e impuesto municipal. Tercero. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

Informes: Treinta y Tres 1312. — Teléfono 83-2-78.

$36.00 Oct.22-9659-v.nov.9.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CERIGLIANO DE SANTA LUCIA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Exp. N.o 397. L. 10. F. 271", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 91.290, situado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, Impuesto Universitario y los Impuestos Municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la Contribución Inmobiliaria: y los derechos reales que graven el bien. Tercero: Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-12417-v.nov.16.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "GOMEZ DE CARBALLO RAMONA, JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA. Sucesiones" (L. 32. F. 559), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán, se procederá por intermedio del martillero Eduardo A. Raíz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, los siguientes bienes, libres de toda obligación y gravamen: A) A las 17 horas con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos): un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de este Departamento, empadronado con el N.o 206, que de acuerdo con el título respectivo tiene 12 ms. 26 mms. de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) N.o 1502, por 19 ms. 64 cms. de fondo que por formar esquina son de frente al Oeste, sobre la calle Piedad (hoy Piedra Alta), N.os 1690, 1694 y 1698; por el Este, con la propiedad que se describe a continuación y al Sur, con propiedad de Ruperta Méndez. B) A las 17 y 15 horas con la base de $ 4.666.67 (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos): un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, lindero al anterior, empadronado con el N.o 207, que de acuerdo con el título tiene: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), N.o 1510; por 19 ms. 112 mms. de fondo al Sudeste, por donde linda con Ruperta Méndez; por el Sudoeste con la propiedad recién citada; y por el Nordeste con Juan Bochi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles se rematan libres de obligaciones y gravámenes, con su pavimento, cordón, saneamiento interno y externo y medianerías pagadas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 559. Serie "E"), a disposición de los interesados y el expediente en el cual se decreta esta venta se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Oct.31-9918-v.nov.17.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra MIGUEL EILHART. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 250), se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo venidero, a las 17 ohras y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo (hijos), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien ejecutado en autos: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 155.292, situado en el paraje "El Manga", 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el número 1 en el plano del Ing. Miguel L. Costa de 18 de Agosto de 1933, inscripto el día 18 de Setiembre siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cinco mil novecientos cincuenta y dos metros dos mil doscientos ochenta y cinco centímetros, deslindados así: ciento veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste al camino al Paso del Andaluz; doscientos cincuenta metros sesenta y siete centímetros en el Suroeste, de frente a la calle Carlos A. López, por medio con propiedad de Francisco Piria; setenta y un metros seis centímetros en el Sureste, dando frente al camino Abrevadero, que lo separa de propiedad de Vicente Rizzo y trescientos metros treinta centímetros en el Nordeste, lindando con la fracción número dos del citado plano, perteneciente a Cristóbal Pedranzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que también serán de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc. y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

...nes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8...

$48.00 Oct.16-9389-v.nov.1.o.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, dictó en autos "Campomar y Soulas S. A. contra JEHIL MECHEL LASTMAN y OTTO FRIEDMANN". Juicio ejecutivo 10. c. N N.o 818", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre del corriente año y a la hora 15 en el local situado en la calle Alicante 1740 se procede por intermedio del Sr. martillero designado don José Antonio Praderio y por ante el Sr. Alguacil de este Juzgado, rematará sobre las dos terceras partes de su tasación $ 1.576.70, los siguientes bienes; una máquina rectilínea marca Walter 8 x 60, otra máquina ídem Dombiet 12 x 90, otra máquina ídem Victoria 8 x 60, otra máquina ídem Jac Victoria 10 x 80, otra máquina sin marca visible 4 x 90, otra máquina Overlot, tipo mauser Shezval E. Barth letras L. A. N.o 6003. tres motores 5 H. P. uno marca Gaumont, una máquina Victoria 7 x 60 una máquina de bordar marca Singer 114 W. 103 N.o 37177, una máquina devanadora de 6 usos y 6 hilos, una máquina circular R. B. 3006, 8 sillas de pino, 400 bobinas chicas (maderas y aluminio) 100 bobinas grandes, maderas y aluminio, un mostrador de roble en ms. 113 x 051. Una mesa de pino 0.54 x 0.95. Una mesa de pino ms. 65 x 114. — Montevideo, Octubre de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$27.00 Oct.30-9912-v.nov.10.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "BLAS DE LUCA. Quiebra" se ha decretado la venta en remate público por el martillero don Elío Menoni, en lugar que se indicará, asistido de los Srs. Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a esta quiebra, señalándose el día 8 de Noviembre próximo a la hora 21 y días subsiguientes, que se habilitan; previniéndose que las ventas se realizarán al contado. — Artigas, Octubre 20 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 Oct.27-9851-v.nov.8.

ANTONIO MILANO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de VILLANUSTRE VICENTE y otra, se va a proceder a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o El once de Noviembre próximo en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz seccional se va a proceder a la venta, a la hora 10 del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 445, compuesta de un área de 375 metros y linda al Noreste y Sudeste con calle Guillermo Tell, Josefina A. de Arrambillete y Josefina Stifano, respectivamente; al Sudoeste, con la calle Colonia; y al Noroeste con Martín Odriozola Base de venta: pesos 2 685.00; y 2.o El día 25 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta del siguiente bien: un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad de Colonia. empadronado con el número 424. compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por el Sur, donde mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, linda con terreno que fué de Casco; por el Este, con la sucesión de Francisco Fernández, Ramón López y sucesión Larralde; y por el Oeste, con la sucesión Pou y Orfila, Gregorio Rocha y Benito Barreto Base de venta: $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o/o en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que la escrituración de los inmuebles saca de certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario

$39 00 Oct 17-9421-v nov 8

DOROTEO BETANCOUR
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber: Que en los autos caratulados: "La sucesión de BERTINAT, MARGARITA. Venta judicial de bienes", por decreto número siete mil doscientos treinta y siete de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha dispuesto la venta en remate judicial, por el martillero señor Doroteo Betancour de los bienes hereditarios que a continuación se describen: Primero. Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita, catorce sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados, formada por las chacras números cuatrocientos ochenta y cuatrocientos treinta y ocho y parte de las que llevan los números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve de aquella Colonia, lindando al Norte y Sur, con calles; al Este, con los lotes números uno primo y dos de José Bertinat y de Magdalena Bertinat de Tago, y al Oeste, con el lote número cuatro de los esposos Teberna - Bertinat, empadronada con el número ocho mil setecientos treinta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria y con una base de venta de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos la hectárea Segundo Una fracción de solar de terreno con su edificio, sita en la manzana número cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de trescientos metros, lindando al Oeste, con el boulevard Oeste, al Este y Sur, con Ruperto Navarlatz, al Norte, con Nereo Romero, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con la base de seiscientos pesos Tercero. Un lote de muebles y útiles depositados en la casa-habitación que se acaba de indicar, compuesto de treinta y cuatro muebles y efectos de uso doméstico avaluados en conjunto en ciento ochenta pesos que se venderán por las dos terceras partes de su tasación. Por decreto número seiscientos ochenta y tres de este Juzgado de Paz, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia se ha fijado el día treinta liaria", se hace saber al público, que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc se procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana, empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, de esta ciudad (frente a la Plaza Artigas). Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia, ha sido retasado en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2 800.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas, que no excedan de las dos terceras partes de la retasación. 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o/o de su oferta, en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.17-12267-v.nov.3.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Sucesión de CENDAN MANUEL" se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero don Agustín Malnero, asistido del infrascripto, procederá a la venta, en remate público, de los muebles y útiles y mercaderías inventariadas en los referidos autos. Se hace constar: 1.o) Que el remate se realizará en el local donde se encuentran depositados los bienes a venderse, en la calle José Salvo SIN 2.o) Que las ventas se efectuarán al mejor postor y al contado. 3.o) Que el detalle de los muebles, útiles y mercaderías a venderse consta en el inventario que obra en los autos respectivos, que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 20 de 1944. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$21.00 Oct.30-9898-v.nov.16.

JUAN M. CABARA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO, Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2., ubicada en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Miguel C. Rubino; Sur Felicio Donato; Este, calle Santiago Vázquez y por el Oeste, Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o/o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros será de cargo del comprador. 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 5 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión PEDRO BUONOMO Cobro de contribución inmobi-2681, compuesto de 1844 ms. 7025 cms 2; esquina de las calles 25 de Mayo e Ituzaingó, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o/o de la misma; que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio de la tasación. — Artigas, Octubre 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.50 Oct.17-9446-v.nov.1.o.

ALBERTO GORON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos Banco República contra SUCESORES DE FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (L. 25. F. 170 y N.o 791), se hace saber que el día nueve de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana diez de esta ciudad parte del padrón N.o 1727, compuesto de trescientos cinco metros y treinta centímetros, que linda al Norte, Francisco Salomone e Ismael Alvarez Lanz; Este y Sur, Filomena Morello de Dufort; y Oeste, calle General Lavalleja. Se previene: a) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 7 de 1944. — Milton Galmés. Actuario.

$24 00 Oct 16-9394-v.nov 1.o.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado, calle Alberto Draper sin número, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano Juan Pedro Mangiarotti, se procederá a la venta en remate público, del inmueble padrón N.o 3363, ubicado en Sarandí, de esta sección, compuesto de ochenta y cinco hectáreas, con base de seis pesos con sesenta y seis centésimos la hectárea, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados; y que los gastos de escritura corren por cuenta del comprador. — Aiguá, Octubre 11 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-12397-v.nov.10.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión BUENAVENTURA CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliria, padrón N.o 3133", se hace saber que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Alberto Draper sin número, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano Juan Pedro Mangiarotti, se procederá a la venta en remate público del inmueble padrón N.o 3133 ubicado en Sarandí, compuesto de treinta y una hectáreas y con base de sesenta pesos la hectárea, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; y que los gastos de escritura corren por cuenta del comprador.— Aiguá, Octubre 11 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-12398-v.nov.16.

OFELIO ACLAND
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos. "Suc. de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedades a nombre de Suc. BANOVICH y M. T. L. DE CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público, que el día quince de Noviembre próximo a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las diez horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ofelio Acland asistido del Alguacil que presidirá la diligencia y Actuario ad-hoc designados al efecto, sobre las bases de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes cuyas bases de venta áreas y padrones se detallen en la forma siguiente: Padrón N.o 2202 compuesto de 972 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2326 compuesto de 7.987 ms.2. $ 166.67. Padrón N.o 2329 compuesto de 7.379 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2324 compuesto de 7.379 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2315 compuesto de 7.396 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2352 compuesto de 5.134 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2322 compuesto de 3.689 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2289 compuesto de 859 ms.2. pesos 33.34. Padrón N.o 2344 compuesto de 3.144 ms.2. $ 33.34. Padrón N.o 2182 compuesto de tres hectáreas 3.492 ms.2. $ 866.67. Padrón N.o 2318 compuesto de 6.618 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2265 compuesto de 6.420 ms.2. $ 266.67. Padrón N.o 2313 compuesto de 2.074 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2209 compuesto de 978 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2320 compuesto de 8.847 ms.2. $ 166.67. Padrón N.o 2365 compuesto de 3.040 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2184 compuesto de una hectárea 1.625 ms.2. $ 266.67. Padrón N.o 2291 compuesto de 648 ms.2. $ 33.34. Padrón N.o 2359 compuesto de 7.379 ms.2. $ 133.34. y padrón N.o 2362 compuesto de 3.689 ms.2. $ 33.34. situados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, manzana sin números. Se previene: 1.o) Los bienes descriptos se sacarán a remate por separado. 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o. 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores. Fray Bentos, Octubre 18 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 21-12310-v nov 8

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA, GABINO B., AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIRRIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta judicial y división de herencia", se hace saber: que el día 22 de Noviembre entrante, de las 14 horas a las 16 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 626, compuesta de una superficie de 10 Hás. 8017 metros 32 decímetros, lindando según títulos, antecedentes e hijuela expedida para Tomás Correa por el subscripto Actuario, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su primera esposa Angela Peláez de Correa, el 5 de Mayo de 1933 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha el mismo día, con el N.o 205 al folio 34 vuelto: por un costado, con el arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci; y por otro, con propiedad de Tomás Prudente. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de un mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que la comisión del rematador, o sea el 2 o|o, será de cargo del comprador; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 20 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 Oct.31-9916-v.nov.17.

AMADOR MARCUCCI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha, dictada en autos "Genaro Cardoso con ELEUTERIO DE LOS SANTOS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante, de las 14 a 14 1|4, en este Juzgado por el martillero Amador Marcucci, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc, escribano Ernesto Aguiar se procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en esta sección, compuesta de siete hectáreas 1.333 metros, lindando: al frente camino nacional por un costado cañada del Diamante, por medio con Santana Cardoso, por otro con Lucio Olid y por otro con Serafina de los Santos. Se previene: a) Que dicho bien fué tasado en $ 1.370.00 y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes. b) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; y c) Que la escritura y certificados diversos serán de cargo del comprador, estando los títulos para su revisión en este Juzgado. — Velázquez, Octubre 16 de 1944. — Osmar H. Casas, Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha.

$16.00 Oct.25-9717 v nov.6.

JORGE ALCIDES PIGNATARO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público, que el día 6 de Noviembre próximo a las 21 horas y días siguientes, en la casa de la calle Grito de Asencio N.o 107 esquina Brasil el martillero don Jorge Alcides Pignataro, procederá a vender en remate público, de las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 52 vuelto a fojas 74 del expediente caratulado "LUIS MARIA FERRARI. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto, el importe de su compra. Habiéndose decretado el remate en los mencionados autos. — Salto, Octubre 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 oct 25-9741-v.nov.6.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de MARIA FERNANDEZ DE REYES y otro. Remate Judicial. L. 11. F. 215", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero Juan Carlos Aguirre, asistido del Alguacil y actuario, a la venta en público remate, al mejor postor, y sobre la base de seiscientos pesos, del bien inmueble que a continuación se expresa: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 2479, ubicada en esta ciudad, que es parte del solar tres, de la manzana siete del primer cuartel, compuesta de doscientos treinta y ocho metros con veintidós decímetros cuadrados, lindando en diez metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí; por veintitrés metros de fondo al Este; por el Norte, con el solar cuatro; y por el Sur, con resto del solar tres. Se previene: 1.o Que el bien descripto está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 900.00; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea de $ 600.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que el título del bien a rematarse se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Octubre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Oct.31-9970-v.nov.17.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNANDEZ BEAU. Quiebra", se hace saber: que el día 12 de Noviembre próximo de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en el local de la calle Lavalleja esquina Río Branco el martillero don Angel Mazziotti con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base al contado y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio de los fallidos. En el mismo acto se procederá a la venta, sin base y al mejor postor de la sexta parte indivisa del bien inmueble ubicado en la manzana 37 de esta ciudad formada por dos fracciones contiguas empadronadas con los N.os 115 y 145, que tienen 34 ms 10 cs. frente al Sud, sobre calle Detomasi, por 21 ms 65 de fondo, la que por ser esquina tiene frente al Oeste sobre calle Artigas, lindando al Norte con Vicente Muela y por el Este con las Usinas Eléctricas del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor de esa sexta parte, deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina. 3.o Que los gastos certificado y honorarios de escritura, serán de cargo del o los compradores. 4.o Que sobre esa sexta parte existe un gravamen hipotecario de cuatrocientos cincuenta pesos con el interés del 7 o|o anual vencido el 9 de Diciembre de 1943 a favor del señor José Pazos Luque; y 5.o Que se ha habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Octubre 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 oct.25-9736-v.nov.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo en autos "Mateo Brunet con PASCUAL BUGANI. Juicio ejecutivo" el día 20 de Noviembre a las 10 horas, en el paraje Puntas de San Salvador (13.a sección de Colonia) se rematará al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación: una jardinera de cuatro ruedas; un billar; dos mostradores con estante y escalerilla, con tasación en autos. Se previene que el expediente se encuentra a disposición de los intreesados en el Juzgado de Cardona. — Cardona, Octubre 20 de 1944. — Pedro Izaceloya, Juez de Paz.

$10.00 Oct 28-9841-v nov.9.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario designado en autos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nieto; al Este, Delia Caetano, y al Oeste, Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 1.300.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-12401-v.nov.16.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra FERMIN Y SIRIO TARRECH. Cobro de contribución in-

mobiliaria", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ricardo Saralegui, asistido del subscripto y Actuario designado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 91 de esta ciudad, padrón hoy 1052, antes 782 y 1694, a nombre de Fermín y Sirio Terrech y que linda: al Norte, calle Pantaleón Artigas; al Este, calle Juan A. Lavalleja; al Sur, Omar Olivera, y al Oeste, Domingo Barreto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.800.00. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración. y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944 — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-12399-v.nov.16.

RAMON I GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Dpto. de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA R. DE LAPIDO Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ramón I González asistido del subscripto y Actuario designado en autos a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 13 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 256 hoy con el N.o 157 a nombre de María R. de Lapido y que linda: al Norte, Tomás Almeida y otros; al Sur calle Manuel Meléndez; al Este, Augusto Noguera hijo y al Oeste Isidoro J. Amorín. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, la que asciende a $ 1.800.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de este Juzgado y D) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-12377-v.nov.11.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero Ricardo Saralegui con asistencia del subscripto y Actuario designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 88 de esta ciudad empadronada hoy con el N.o 1008 y que linda: al Norte Miguel Cortiglia; al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos; al Oeste Miguel Cortiglia, y al Este calle Juan Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa formulada en autos la que asciende a $ 900.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-12378-v.nov.13.

VICENTE M. ALANIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra BRAULIA MOLINA Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Vicente M. Alanís, asistido del subscripto y Actuario designado en autos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 98 de esta ciudad empadronada antes con el N.o 1706, hoy, con el N.o 1145 y según informes linda: al Norte, sucesión Jacinto Gadea; al Sur, Isabel Q. de Oliveres; al Este, calle Juan Spikerman y al Oeste Martimiano Sosa, Lino Martínez y Luisa Miraballes. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 400.00. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-12376-v.nov.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo urbano N.o 636 serie "Z" a cargo de Carlos Zumarán Arocena, el 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Horacio Adami Caravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y cuatro mil ciento dieciocho pesos ($ 34.118.00) dos fracciones de terreno y mejoras, en la 14.a sección judicial de este Departamento; la 1.a padrón 57.441 según plano del Agr. Benjamín B. Conde de Diciembre 18 de 1908, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros y se deslinda: 20 ms. 85 cms. de frente al Sudoeste a la calle Félix Olmedo y 8 ms. también al mismo viento a la Avda. Agraciada, edificio N.o 2.500; 95 ms. 80 cms. al Noroeste con finca de Camilo Guani; al Noreste el arroyo Quita Calzones por medio con la fracción 2.a que se describirá; y 93 ms. al Sudeste con Juan Arrosa; y la 2.a fracción padrón 57.575, es la N.o 28 en el plano del Agr. Alfredo Lerena de 4 de Enero de 1908, con 26 ms. 40 cms. de frente a la calle Adolfo Berro, edificio N.os 998 y 1000, entre las Avdas. 19 de Abril y Buschental; 39 ms. 30 cms. al Este, con el solar 27; por el Sur, Sudoeste y oeste, el arroyo Quita Calzones que separa de Juan Arrosa y de la fracción 1.a superficie setecientos treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 33.502.60 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, colector o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de $ 20.162.48 abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n hasta pesos 20.162.48 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los bienes están afectados por antiresis y 2.a hipoteca a favor del Banco Francés Supervielle y Cía., según resulta de las notas de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. —Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.30-12402-v.nov.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 79, serie "30" a cargo de SARA PATRICIA LOWRY DE CREAGH, el 20 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero José Giancrelli, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos diecisiete pesos ($ 4.717.00) un terreno y mejoras situado en la ciudad de Fray Bentos 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, N.o 5 de la manzana 27 de aquella ciudad padrón 382, superficie novecientos veintidós metros treinta y cinco dms., con 21 ms. 475 mms. de frente al Sudeste a la avenida 25 de Mayo, por 42 ms. 95 cms. de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar 4 de H. I. Risso y C. Costa; por el Sudoeste, con el solar 6 del Banco de la República; y por el Noreste la calle Lavalleja, por formar esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.264.35, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, saneamiento, cordón, pavimento o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio de venta; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay V|N., hasta $ 3.250.16, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Antonio Antía Errandonea, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.28-12379-v.nov.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 358 "Venta con hipoteca" a cargo de MARIA CAL COLLAZO y JOSE MARIA PANIZZA DEL PALACIO, el 14 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setecientos setenta y un pesos ($ 9.771.00) seis solares de terreno contiguos y sus mejoras situados en la 22.a sección judicial de este Departamento números 5, 6, 7, 8, 19 y 20 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, de Enero de 1902, cuyas áreas y linderos son: a) Solar 5: padrón 59.711 superficie de 416 ms. 61 dms., con 8 ms. 59 cms. de frente al Noreste a la calle Huáscar entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 ms. 40 cms. al Noroeste, con el solar 4; 48 ms. 60 cms. al Sudeste, con el solar 6; y 8 ms. 59 cms. al Sudoeste con el solar 19; b) Solares 6, 7 y 8: padrón 81.329 superficie conjunta de 1.260 ms. 15 dms. con 25 ms. 77 cms. de frente al Noreste a la calle Huáscar, edificio N.o 4.087, entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 ms. 20 cms. al Este con el solar 9; 48 ms. 30 cms. al Oeste con el solar 5; y 25 ms. 77 cms. al Sur con el solar 19; y c) Solares 19 y 20: padrones 81.326 y 81.327 con una superficie conjunta de 996 ms. 44 dms. con 17 ms. 18 cms. de frente al Noroeste a la calle Darwin entre las de Huáscar y Keck; 62 ms. 80 cms. al Norte, con los solares 4 al 10 inclusives, 53 ms. 40 cms. al Sur con el solar 21 y 19 ms. 40 cms. al Este con Luis Garlutlo. Se previene que: a) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.455.78 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, servicios de urbanización o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, ascendiendo el saldo del préstamo al 31 de Agosto del año en curso a $ 6.788.77; f) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza de la Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.25-12347-v.nov.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio de provisión. Acreedores y deudores en Constituyente 1774. - Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gustavo Rivas.

$3.40 Oct.30-9891-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Roberto Agosti, procederé a vender el comercio que en el ramo de carnicería y anexos poseo situado en la avenida Agraciada N.o 2452. Al efecto se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Pereiro Ramos.

$10.20 Oct.31-9985-v.nov.20.

"LA UNION S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre de 1944, a la hora 18 y 30 en la avenida 8 de Octubre 2440 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Considerar aumento de capital y reforma de estatutos. 3.o) Asuntos varios.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, hasta el día 9 de Noviembre de 1944 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Oct.31-9960-v.nov.6.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL OREIRO mi carnicería, calle Turquía N.o 351, Cerro. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tomás Ramón Aguerre.

$3.40 Oct.31-9919-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder ante el escribano A. Taroco a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, avenida 18 de Julio N.os 2012, 1510 y 1545 con la denominación "La Especial de Medias" y bajo la razón de "Lowak y Cía.", desligándose de la misma el socio Jorge Lowak, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CLODOMIRO BALANDRA. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Jorge Lomak. — Clodomiro Balandra.

$13.60 Oct.31-9966-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores RAYMUNDO BLANCO y WASHINGTON QUINTELA, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la escribanía Humberto A. Petrocelli, sita en la mencionada localidad. — Villa del Tala, Octubre 20 de 1944 — Simón W. Costa.

$10.20 Oct.31-9937-v.nov.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA "LA UNION"

(Juan L. Lacaze)

Señor consocio: se invita a usted para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Ratificación de la reforma del artículo 4.o de los estatutos. 3.o Nombramiento de tres miembros para firmar el acta. 4.o Asuntos varios. Se ruega a usted puntual asistencia. — Octubre de 1944. — La Comisión.

$4.80 Ooc.31-9982-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL FREIRE, el bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro 1195. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Antonio Veiga Pereira.

$6.80 Oct.31-9924-v.nov.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 11.a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 9 de Noviembre de 1944 a las 18 horas en su local de la calle Convención N.o 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para verificar el quórum reglamentario y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Considerar cualquier punto comprendido en el Art. 29 y tomar cualquier resolución sobre cualquier punto comprendido en este artículo. 3.o) Medidas a tomarse sobre lo resuelto en el segundo punto de esta orden del día. 4.o) Nombramiento de una Comisión para dar cumplimiento a las resoluciones que se tomen.

Nota. — Como el artículo 29, exige para tratar algunos puntos quórum especial, esta asamblea quedará constituída legalmente si el capital representado sobrepasa el 75 o|o del capital integrado.

$12.60 Oct.31-9963-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad "Iglesias y Cambre Industrias", quedando el activo y pasivo a cargo de JUAN IGLESIAS PASTORINI. Los acreedores deben presentarse en Zabala N.o 1564. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Carlos Ruben Cambre. — Juan Iglesias Pastorini.

$6.80 Oct.30-9909-v.nov.18.

CLAUSEN Y Cía. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Noviembre próximo a las 18 horas en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1943-1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Dar cuenta de la nueva emisión de acciones; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o Asignación del Síndico; 7.o Elección de Directores suplentes; 8.o Supresión de la obligatoriedad de la firma del Síndico en los cheques; 9.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 13 de Noviembre próximo. — Octubre 26 de 1944. — El Directorio.

$9.60 Oct.30-9872-v.nov.8.

ERNESTO QUINCKE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943-1944; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 14 de Noviembre. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Oct.30-9884-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto vender a don SARKIS KUPELIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de carnicería y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian" en calle Criollos N.os 4077-81, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 menos sábados. — Artin Santurian. — Sarkis Kupelian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct 17-9419-v nov 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder al señor FELIX TADDEY, la parte indivisa que con dicho señor tengo en el bar y fiambrería, situado en la calle Rivera N.o 2650. Mis acreedores denunciarán sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Felipe Ayala.

$6.80 Oct.17-9445-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a PEDRO RUIZ: el comercio en el ramo de venta de pan y almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle La Paz N.o 2251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Fermín Ezcurra. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 Oct.13-9281-v.nov.4.

AVISO

Se hace saber a ENRIQUE LAGO; AMALIO CIARLARIELLO PASSARO, ANTONIO SERTAJE ESTEVEZ y NICANOR y JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron respectivamente con los N.os 304 Fo. 79 Lo. 16 y 305 Fo. 79 Lo. 16; N.os 350 Fo. 91 Lo. 16; 353 Fo. 92 Lo. 16, y 867 Fo. 215 Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Por Dorotea Gianelli de Fazzio. Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.18-9483-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los Sres. Eladio Duran y Carlos Riffaud, Colón 1521. Habiendo a su vez prometido en venta a los señores NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas nuevas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Eladio Duran. — Nicolás Papadopulos. — Carlos A. Riffaud.

$10.20 Oct.24-9697-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Srta. ANGELA DELIA PISANI, el negocio en ramo de "ropa blanca y mercería", sito en calle Gaboto N.o 1550. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en Nicaragua 1269. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis Castellano.

$6.80 Oct.24-9694-v.nov.13

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala 1552)

Emplazamiento.

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su Art. 10, se hace saber a don RAMON GARCIA que pasados 15 días de la publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Carnot (Colón) señalado con el N.o 52. Asimismo caducarán los derechos que le pudieren corresponder sobre un establo, para animales, de barro, construído sobre el mismo terreno. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

$12.00 Oct.23-9671-v.nov.9

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1552)

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los respectivos derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación.

1) Don ANTONIO MARA, sus derechos en el solar ubicado en el pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a las calles Juan C. Blanco y Capitulares, señalado con el N.o 35 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930.

2) Doña ESMERALDA G. CACERES, sus derechos en el solar ubicado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a las calles Juan C. Blanco y América, señalado con el N.o 23 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930.

3) Don Juan A. González Suero, sus derechos en el solar ubicado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle América, señalada con el N.o 24 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

$24.00 Oct.23-9672-v.nov.9.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

(Compañía Financiera Uruguaya-Argentina)

(G. H. Y. C. S. A.)

EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representadas por cincuenta acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días, a contar de la fecha en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Montevideo, Setiembre 17 de 1944. — El Directorio.

$8.00 Oct.23-9623-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el escribano Armando Racine procederemos a disolver la sociedad "Cóppola y Colla", con domicilio en la finca Ocho de Octubre N.o 3873, quedando el señor SANTIAGO COLLA a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores podrán pasar por dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Salvador Roberto Cóppola. — Santiago Colla Barbero.

$10.20 Oct.23-9673-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose prometido vender a SERVANDO RIO, el establecimiento "El Milagro", fabricación y venta de pizza y fainá, calle Rivera 3109 bis, a los fines de la ley Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Ruben Darío Suárez. — Antonio Pérez Mrak. — José Presa (hijo).

$6.00 Oct.21-9593-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a CESAR N. JAUMANDREU, el comercio, almacén y despacho de bebidas; calle Sarandí, frente a plaza Pisón, Sarandí Grande (Departamento de Florida). Presentar créditos, en dicho local. — Sarandí, Octubre 12 de 1944. — Achemar Pacheco.
$6.80 Oct.21-9613-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a MANUEL MARTINEZ ZANIN, comercio ramo café y bar sito en Juan M. Gutiérrez N.o 3702. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Avelino Correis Jerpi.
$6.40 Oct.20-9524-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender al señor A. CARLOS BALL la casa de comercio en ramo de farmacia, sita en San Jacinto (Depto. Canelones). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el precitado comercio. — San Jacinto, Octubre 10 de 1944. — Rosendo Zunda y A. Carlos Ball.
$6.40 Oct.19-9495-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 1944 a las 15 horas para tratar el siguientes orden del día: 1.o) Estudio y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimocuarto (24), ejercicio, cerrado al 30 de Setiembre de 1944. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
$15.00 Oct.27-9839-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rama y Baleato", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Paysandú 1047, haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO RAMA. A los efectos de la ley de Setiembre 23 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Santiago Rama Puente. — Jesús Baleato Bello.
$9.60 Oct.21-9592-v.nov.9.

VENTA
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén, bar clalcohólicas, calle Defensa N.o 2101 a ESCUADEL RIZZO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Dapelo y Zangari.
$6.40 Oct.21-9589-v.nov.9.

VENTA DE COMERCIO
Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO J. CIAPPESONI, el comercio que fuera de propiedad de mi extinto esposo Domingo González y que gira en el ramo de "sastrería y artículos para hombres", en esta ciudad en la avenida General Rondeau N.o 1550 y Paysandú 1158. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444 (Apto. 19). — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — María Josefina Riveiro de Gonzálaz.
$13.60 Oct.14-9328-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad "AROCENA Y ARTIGAS GIL", fábrica de esmaltados. El señor Artigas Gil se hace cargo del activo y pasivo; los acreedores deberán presentar los justificativos en Enrique Pouey 2594, para percibir el importe de los mismos. — Raúl Arocena. — Oscar Arocena. — Artigas Gil.
$6.80 Oct.17-9444-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar alcohólicas, calle Hocquart, N.o 1650 a JOSE REY. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores 25 de Mayo 463, piso 3. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Manuel González.
$6.80 Oct.13-9289-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c/alcohólicas, calle Arenal Grande N.o 2450 a FERNANDO GUILLERMO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Juan José Dimattia.
$3.40 Oct.13-9291-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a MARIO SEGRE, la bodega, en la Avda De las Instrucciones 4600. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Juan B. Rodino. — Mario Segre.
$6.40 Oct.21-9572-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Angel Badiola ha prometido en venta a JUAN BERNARDO GONZALEZ, el comercio que gira en el pueblo de Progreso, en el ramo de provisión y bar. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 19 de 1944.
$6.40 Oct.21-9611-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de la oficina de balances del Sr. Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1259, prometí en venta al Sr. JAIME FONT el almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2801. Acreedores al comercio (Ley 23 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1944. — Kevork Agobian.
$6.40 Oct.19-9519-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que el señor Ricardo Prado vende al señor RAMIRO VAZQUEZ, el comercio dedicado al ramo de tambo, ubicado en la calle Pilar Costa 122. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo Prado. — Ramiro Vázquez.
$6.80 Oct.14-9329-v.nov.3.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre de 1944 a las 19 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Creación de una sección comercial 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un recibo en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente (Artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.
$12.00 Oct.27-9847-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se hace saber que se disolvió la sociedad entre Francisco Guemberena y Roland Puchen de Cádiz 2995, almacén, frutas y verduras quedando a cargo del activo y pasivo ROLAND PUCHEN. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Guemberena. — Roland Puchen. — Octubre 9 de 1944.
$10.20 Oct.13-9294-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de la calle Pablo de María 1297, a la Sra. ESTELA SARACHU DE SIERRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Octubre 9 de 1944. — Julio Fernández Trías. — Estela Sarachu de Sierra.
$10.20 Oct.13-9293-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a LUIS DEAL y CARLOS PARODI, mi parte en el comercio de horno de ladrillos en la calle Timote esq. Aldao, que gira con la razón "Mongastón y Cía", continuando la nueva firma con Blas Rossatti. Los interesados deben presentarse al Esc. Tancredi 25 de Mayo 555, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado): Francisco Mongastón.
$6.80 Oct.16 9374-v.nov.4.

MOLINOS PODESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Noviembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, Av. Gral. Rondeau 1815 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943 (Art. 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Art. 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 26). — El Secretario.
$12.00 Oct.21-9597-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad entre Rolando Ouviña y Eduardo Pérez González, del negocio de almacén, bar y bebidas alcohólicas, en Industria 2650, quedando a cargo del activo y pasivo EDUARDO PEREZ GONZALEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Rolando Ouviña. — Eduardo Pérez González.
$9.60 Oct.21-9571-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He vendido el almacén y lechería, sito en Bandzen N.o 2030, al Sr. BENITO PORTEIRO, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Juana Guadalupe Ruiz.
$3.20 Oct.26-9761-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He vendido a los Srs. DARIO R. CORREA y ARTURO SANTORO, el café, bar y fonda ubicado en Rondeau 1699, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Fernández Pardo.
$6.40 Oct.26-9762-v.nov.14.

SOCIEDAD ANONIMA PLUNA
(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)
CONVOCATORIA
2a asamblea extraordinaria
De conformidad con los artculos 19, 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea extraordinaria, que se celebrará el día lunes 6 de Noviembre de 1944 a las 16 horas en el local social, Avda. 18 de Julio N.o 1.000, para considerar la siguiente orden del da: 1.o) Requisitos preliminares; 2.o) Formación de una sociedad mixta con el Estado, de acuerdo con la ley promulgada el día 18 de Octubre ppdo. 3.o) Transferencia del activo y pasivo a la nueva sociedad y cumplimiento de los demás requisitos inherentes a la misma. 4.o) Designación de dos Directores y sus suplentes, para integrar el Directorio de la nueva sociedad, en representación del capital privado. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. 6.o) Balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la agencia Pan American World Airways.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, los Sres. accionistas que deseen tomar parte, deberán registrar sus acciones en la Secretaría tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.
$16.00 Oct.25-9785-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JULIO RAMON ROQUE PEREZUTTI y JOSE MARIA MUGURUZA, la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira bajo la razón social de "Lagaxio y Cía.", denominada "Palacio de la Radio", con asiento en la calle Uruguay N.o 878 de esta ciudad, y como consecuencia disolver dicha sociedad. A su vez los señores Muguruza y Perezutti constituyen una nueva sociedad para la misma explotación, en el mismo domicilio y que girará bajo la razón social de "Muguruza y Perezutti", con la misma denominación de "Palacio de la Radio", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la firma Lagaxio y Cía. Los que se consideren con derecho, se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en calle Treinta y Tres N.o 89 dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1944. — Héctor B. Apezechea. — Atilio O. Lagaxio. — J. R. Perezutti. — José M. Muguruza.
$32.00 oct.25-9742-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El señor Manuel Canteró prometió vender a los señores ANTONIO VARELA OTERO y PERFECTO VARELA ESPASANDIN, el comercio de garage que tiene instalado en la calle Hocquart 1632, así como el servicio de engrases de automóviles y coches en general, taller de reparaciones, máquinas, herramientas, etc. Los acreedores deben presentarse con sus correspondientes justificativos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del Dr. Luis A. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.
$9.60 oct.25-9727-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad Antonio García y Miguel Gómez, del negocio lechería. Constitución 2410, quedando de cargo activo y pasivo, MIGUEL GOMEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Antonio García. — Miguel Gómez.
$6.80 Oct.24-9698-v.nov.13.

VENTA

Oficina Decia, Dante 1914 intervienen: Aicardo Bielewich vende almacén sito en 25 de Mayo 1929. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — CARMEN LASO. — Aicardo Bielewich.

3.20 Oct.28-9848-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto, con fecha 30 de Marzo de 1944. la sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes", con domicilio en la Avda Millán 2512. El activo y pasivo pasa a integrar el capital de "ORU-FLETES LTDA.". Los acreedores deben presentarse en Millán 2512. — La Gerencia.

$6.40 Oct.27-9819-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado la casa de comercio, que tenía en la calle Carlos Roxlo 1602 en los ramos de venta de pan y confitería. Acreedores presentarse dentro del término legal en Paysandú 1712. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 21 de 1944. — Marta Jaitov de Zaltzman.

$6.40 Oct.27-9807-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Nicolini y Cía. hace saber al comercio y al público que. con intervención del escribano Isabelino Suárez. ha prometido vender a MANUEL RAFAEL SOARES NETTO, el negocio de garaje y taller mecánico que gira en Montevideo, en la avenida Agraciada N.o 3146. Los interesados deberán presentarse en tiempo con los comprobantes de sus créditos en el domicilio de la sociedad o en el del mencionado escribano, calle Ituzaingó 1393. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — Nicolini y Cía. $12.80 Oct.27-9804-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de WEINBERG y Cía., establecida en la calle Rivera 3453 en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ha quedado disuelta, desligándose de la misma la Sra. Irene Bornheim de Meinberg, en representación de la sucesión de Otto Meinberg, y que la nueva firma girará bajo la razón de JULIO WEINBERG, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos que diere lugar, se hacen las presentes publicaciones. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Julio Weinberg. — Irene Bornheim de Meinberg.

$16.00 Oct.27-9808-v.nov.15.

ARENERA MIRAMAR DOROTEO GARCIA SOCIEDAD LDA.

Por escritura autorizada el 19 de Octubre de 1944, por el escribano Atilio Arrillaga Safons inscripta con el N.o 41 en el Registro de Comercio del J. L. de 1.a I. en lo Civil de 6.o turno los Srs. LEONCIO A. PUENTES, JULIO PERNAS, TEODORO POSE, ANTONIO TASSISTRO MANUEL VILLANUEVA, JOSE SILVARREDONDA, PEDRO ARCONDO SANGUINETTI, HUMBERTO CAMPODONICO, PEDRO A. SALDUN, RODOLFO MATO, FAUSTO L. RODRIGUEZ, MANUEL L. CANTERO, DOROTEO GARCIA LAGOS, JUAN A. SOLANA ORTA, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ MARTIN GARCIA PALLARES, ARMANDO FILIPPI, y JULIO CESAR GOMEZ MORALES constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada con domicilio en esta capital, por el término de 8 años prorrogables con el objeto de explotaciones areneras negocios de materiales de construcción y transporte por cuenta propia o de terceros. El capital es de 24 mil pesos aportados un mil quinientos pesos por cada socio con excepción de los Srs. Saldún Mato y Rodríguez que aportaron quinientos pesos cada uno. El Directorio de 5 socios administrará la sociedad con amplias facultades. La sociedad girará bajo la razón social: "Arenera Miramar. Doroteo García. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Armidoga). Primer Directorio: Presidente. Julio Pernas. Secretario. Filippi. Tesorero Villanueva. Vocales: Puentes y Silvarredonda.

$16.00 Oct.27-9829-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que prometí en venta el comercio de almacén y alcohólicas que tengo instalado en calle Beyrouth 1479 a favor de los Srs. ANTONIO PEREZ FERRER y FILOMENO RODRIGUEZ. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo. Octubre 21 de 1944. — Juan Traversa.

$6.40 Oct.26-9786-v.nov.14.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender electricidad y menaje Av. 8 de Octubre N.o 4693 a ESBER BRAHIM (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Julio Bouzas.

$3.20 Oct.26-9776-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 30 de Abril de 1942 vendí a don FRANCISCO A. PAISAL, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas giraba en Los Cerrillos (Depto. de Canelones). — Los Cerrillos, Octubre 21 de 1944. — Manuel Paisal.

$4.80 Oct 27-9809-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Teodoro de la Fuente ha prometido vender al señor JOSE BLAS CASTELLANOS la casa de comercio que en el ramo de carnicería, se halla establecida en la calle Cufré N.o 2220, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía de la escribana Eura Hesperia Lazzoni de Amilivia, calle Marcelino Sosa 2424, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Teodoro de la Fuente.

$12.80 Oct.27-9803-v.nov.15.

"URUGUAYA NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD LIMITADA"

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el contrato celebrado por escritura pública, inscripto en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el día 18 de Octubre de 1944, con el número 11 del folio 83 al 87. Los señores EDUARDO GOMEZ, PEDRO LARRE, ELIAS SANTIAGO LARRE y DERMINO FRANCOLINO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases siguientes: 1.o) Objeto Empresa de Transporte de pasajeros. 2.o) Razón social: Cooperativa Uruguaya Nacional de Autobuses Soc. Lta. 3.o) Plazo. 10 años 4.o) Domicilio. Pueblo de Libertad 5.o) Capital: $ 12.000.00, integrado por los socios por partes iguales. 6.o) Gobierno, administración y representación, asamblea y Directorio, integrados por todos los socios 7.o) Compete al señor Elías Santiago Larre la representación y administración de la sociedad, teniendo en las asambleas, cada socio, un voto. 8.o) Ejercicio, balance anual, ganancias y pérdidas Anualmente se considerará la memoria, balance y proyecto de reparto de utilidades soportando las utilidades y pérdidas por partes iguales entre los socios, con un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva, que se descontará de las ganancias. — San José, Octubre 20 de 1944.

$10.00 Oct.27-9833-v.nov 8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano José Pedro Fernández Riaño, fecha 11 del corriente — firmada el 13 — se constituyó la sociedad "Talleres Mecos, Camaño y Compañía Limitada", de acuerdo decreto-ley 26 Abril 1933 Socios: Raúl Camaño Rosa, Luis Eduardo Fresia Juan Antonio Galvalisi y Nicolás de Flores Ramo: fabricación, reconstrucción y reparación cafeteras "express" balanzas y cortadoras de fiambres saturadoras de soda, pie tapa coronas, cromados, plateados, niquelados e importación de maquinarias y artículos en general Tiene su origen en la sociedad Hoffman y Compañía disuelta por escritura de la misma fecha. Capital: $ 10.000.00 Integrados $ 9.683.26. A integrar: $ 316.74 Aportes: señor Camaño $ 5.000.00. Señor Fresia $ 2.573.85. Señor Galvalisi $ 1.372.37 Señor De Flores $ 1.083.78. Plazo: un año prorrogable de año en año hasta cinco a correr del 1.o de Julio próximo pasado Razón social: Talleres Mecos Limitada. Camaño y Compañía. Uso de la firma: señor Camaño con amplias facultades de administración. Domicilio actual: Río Negro 1558. Teléfono 8-03-25. Balances anuales el 30 de Junio. Contrato inscripto en el Registro Civil de 6.o turno. N.o 56. F. 205 Tomo 7.o TALLERES MECOS. CAMAÑO Y COMPAÑIA LIMITADA. — Montevideo, Octubre 21 de 1944

$16.00 oct.25-9724-v nov 6

DROGUERIAS DEMARCHI - MUSANTE S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1944, a las 17 y 30 horas en su local calle Uruguay 775|77 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la sesión anterior. 2.o) Consideración del balance anual al 30 de Junio de 1944 memoria administrativa cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de tres miembros titulares para el Directorio. 5.o) Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el ejercicio entrante. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — La Secretaría.

$8.40 Oct.25-9752-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio, que hemos resuelto liquidar la firma social que gira en esta plaza bajo la razón social Rubio Hermanos y Compañía. El socio José Rubio Suárez se separa del comercio y se forma una nueva sociedad, que compondrán los socios MANUEL F. RUBIO, BENJAMIN RUBIO y JESUS RUBIO FERNANDEZ, quienes quedan con el activo y pasivo de la antigua firma. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Villa de Castillos, Octubre 21 de 1944. — José Rubio Suárez. — Manuel F. Rubio. — Benjamín Rubio. — Jesús Rubio Fernández.

$13.60 Oct.30-9910-v.nov.18.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA (SAFU)
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (Safu), para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social el día miércoles 8 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la renuncia de los señores Directores, titulares y suplentes, así como la de los señores Síndicos, titular y suplente, y proceder a la elección de sus reemplazantes; 3.o Designar a dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — La Secretaría.

$12.00 Oct.30-9906-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a PATRICIO CELLERUELO, el establecimiento comercial que en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos tengo establecido en la villa de La Paz (Departamento de Canelones) casa de la calle Ramón Alvarez N.o 421. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Octubre 24 de 1944. — Mario Parmigiani.

$12.80 Oct.28-9857-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con sujeción a la ley de 26 de Setbre. 1904, se hace saber que la firma "Ramos Suárez y Cía.", ha prometido vender a Da. ESTHER MARIA LUGARO DE GOMENSORO la farmacia propiedad de aquella firma instalada en la calle Río Bamba 6455. Carrasco. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía J. d'Alessandro Saullo, calle 33 N.o 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo. Octubre 24|944.

$9.60 Oct.28-9853-v.nov.16.

PUPPO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día ocho de Noviembre del corriente a las 19 horas en el local social, calle Paysandú 1337 orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución del Síndico. 4.o) Elección del Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la gerencia de la Sociedad. — El Directorio.

$10.00 Oct.28-9873-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don LUIS GENTA DOGLIOTTI, el establecimiento que gira en este lugar en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Barros Blancos, Octubre 26 de 1944. — Juan Pedro Gavello.

$9.60 Oct.28-9872-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada entre las partes el 12 de Marzo de 1942 se disolvió la sociedad comercial que tenían constituída los Sres. AURELIO MARTELLETTI y ADHEMAR R. FRANQUEZ, y que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Pedro Américo Martelletti y Antonio Russo. Los interesados podrán presentarse a deducir derechos en la calle Ituzaingó 465 de la ciudad de Florida. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1944 — Aurelio Martelletti. — Adhemar R. Franquez. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo. $12.80 Oct.19-9498-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J Decia Cantón, el 4 de Octubre próximo pasado, se constituyó la entidad: "Gallo Hermanos y Piazza Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: GABRIEL, ALBERTO y ANTONIO GALLO ESLAVA y EDUARDO PIAZZA ZUNINO Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) en cuotas totalmente integradas de mil pesos cada una Aportes: $ 25.000.00 cada socio, integrada por la parte que a cada uno correspondía en la Sociedad Gallo Hermanos y Piazza Objeto: Curtiembre y actividades afines, operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, y toda clase de actividades tendientes al mejor aprovechamiento de capitales Domicilio: Actualmente en la calle Chayos N.o 4748, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero Administración: Directorio integrado por los cuatro socios. Uso de la firma a cargo del señor Piazza, conjuntamente con el señor Gabriel Gallo o el hermano que lo sustituyere según se reglamenta en el contrato Balances: El 30 de Junio de cada año. Plazo: Cinco años a partir del 30 de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato, plazo que podrá ser automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, según estipulación. Esta sociedad continúa con todos los negocios de la sociedad "Gallo Hermanos y Piazza" la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 62 al folio 230 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

$22.00 Oct.21-9595-v.nov.1.o.

VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de los señores RAMON RAMA y RAMON PUEL, que giran bajo la razón "Rama y Puel" con casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Flor de La Aguada" sita en la calle Asunción N.o 1517, de esta ciudad en razón de haber prometido en venta dicho negocio a los señores Eduardo Damián Carabal y Avelino Pallares, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Juan Carlos Veronesi, calle Yí N.o 1196 — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Ramón Rama. — Ramón Puel.

$12.80 Oct.20-9527-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a MANUEL PEREZ MOURELLE y MANUEL CORGO TAIBO, la panadería que tengo instalada en la calle Hocquart N.o 2120. Los acreedores deben presentarse Escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (Esc. 18). — Antonio Speranza. — Manuel Corgo. — Manuel Pérez Mourelle

$6.80 Oct.16-9398-v.nov.4.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a VICTOR PIÑEIRO mi negocio de garaje y venta de nafta y aceite ubicado en Florida 1232. Los acreedores deben presentarse en término y en forma al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — José María Ravera Giuria.

$6.80 Oct.16-9364-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol" denominada "El Berrecatil" sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o RYWKA LAKS DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo — Rosendo Acordagoitia, Escribano

$30.40 Oct.17-9118-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al compromiso de disolución otorgada hoy comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída, bajo la razón social de "Enrique Lustrino e Hijos" en el ramo de fundición y broncería mecánica, sito en calle Yaguarón 1225, con el retiro del socio Enrique Lustrino, quien queda desvinculado de la misma desde el 1.o de Agosto de 1944. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones: los interesados deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1944 — Enrique Lustrino. — Luis Lustrino — Mario P Lustrino — Enrique P. Lustrino

$13.60 Oct.13-9292-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Srá ARACELIA B. DE YAPEYU, el almacén sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904 Interv: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1944 — Margarita A. de Barboza.

$6.80 Oct.14-9393-v.nov.4

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén comestibles y fermentados, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a JOSE PLACERES y NELSA REBAGLIATTI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Mateo Boras

$3.40 Oct.13-9290-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES ZIVOV, el comercio de "Fábrica de pastas", que tengo en esta Capital, calle Rivera 3155. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Mario Ernesto Terranova.

$6.80 Oct.13-9267-v.nov.1.o.

ORUFLETES, Ltda.

Denominación Organización Uruguaya de Fletes, Limitada. Domicilio: avenida Millán N.o 2512. Objeto: transporte de cargas en general. Integrantes: Sr Roberto Borrás, $ 460.00; Sr Jacinto Vinelli, $ 460.00; Sr. Jesús Díaz Cotrofe, $ 2.478.00; Sucesión Orestes Segundo Pérez, $ 460.00; Sr. Enrique Bartolo Freccero, $ 460.00; Sr. Benjamín Donas, $ 460.00; Sr Ramón Miller Gómez, $ 460.00; Sr Emiliano Pizabarro Pérez, pesos 6.460.00; Sr Luis Camilo Guizard, pesos 4.230.00; Sr. Eugenio Pereyra Carrioso, $ 460.00; Sr Carlos Castro, $ 5.460.00; Sr. Manuel Aznárez Jauregui, $ 460.00; Sr. Juan José Berot $ 3.500.00; Sr. Ricardo Martínez, $ 460.00; Sr. Agustín Eloy Blanco, pesos 460.00; Sr Domingo Vera, $ 469.00; Sr Rafael Berot, $ 460.00 — $ 30.218.00 — Plazo: 2 años prorrogable por períodos sucesivos de 1 año. Fecha contrato: 31 de Marzo de 1944, retroactivo al 1|8|943. Inscripto en Juzgado Civil 6.o turno el 31|7|944.

$12.00 Oct.23-9451-v.nov.3.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Noviembre a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 3d de los estatutos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Oct.20-9555-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don ARTIN SANTURIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de almacén y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian", en calle Juan Paullier N.o 2752, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días en la escribanía Rosendo Acordagoitia Sarandí 430 de 9 a 11 menos sábados. — Sarkis Kupelian — Artin Santurian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct.17-9420-v.nov.6.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública por la provisión de dos equipos de iluminación eléctrica con motor independiente, de acuerdo a las características detalladas en el pliego de condiciones respectivo.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Noviembre a las 16 horas en el local del Departamento Central de Policía, (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.1.o-12422-v.nov.13.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2088

Venta de adoquines de granito

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 13 de Noviembre de 1944, en venta 5.000 adoquines de granito de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-12423-v.nov.7.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2086

Venta de metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 8 de Noviembre de 1944, en venta 5.000 kilos alambre de hierro galvanizado y negro, en trozos, 4.500 kilos hierro dulce, 1.600 kilos ejes de acero, 800 kilos chapa de hierro negro, 450 kilos caños de cobre usados 570 kilos caños y curvas de cobre con platina nuevos y 65 kilos de arcos de hierro para barriles, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-12424-v.nov.7.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2087

Venta de una escopleadora y zarandas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 11 de Noviembre de 1944, en venta una máquina escopleadora usada, 12 zarandas y 4 bateas para albañil usadas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-12425-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL F. LUCHESI y JOSE SARALEGUI, norteamericano y uruguayo respectivamente, doctores en medicina domiciliados a estos efectos en avenida 18 de Julio número 2083, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado "Historia de Paco y Peco", cesión de derechos de D. Claudio Perillo, de los que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.1.o-10001-v.nov.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43249. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - LAX RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-10006-v.nov.13.

ACTA N.o 43250. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARENFOSCALDE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-10007-v.nov.13.

ACTA N.o 43251. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTAVOCALDE", para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-10008-v.nov.13.

ACTA N.o 43287. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de la firma Serutan Company, de la ciudad de Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SERUTAN

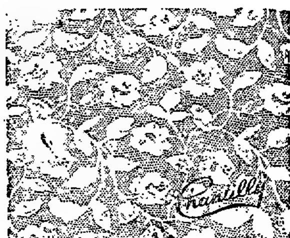
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.1.o-10002-v.nov.13.

ACTA N.o 43267. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha la firma Dae Health Laboratories, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

VEET

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.1.o-10003-v.nov.13.

ACTA N.o 43256. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Houbigant Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.1.o-10004-v.nov.13.

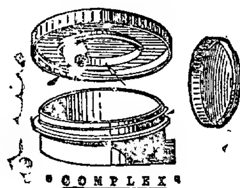
ACTA N.o 43291. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Aktiengesellschaft für Feinmachanik vormmsl Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.1.o-10023-v.nov.13.

ACTA N.o 43264. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A." (FUNSA), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preservativos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.1.o-9998-v.nov.13.

ACTA N.o 43263. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A." (FUNSA), ha solicitado el registro de la marca "ADHEPLAST", para distinguir cementos adhesivos, especialmente adhesivos plásticos y demás artículos clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-9999-v.nov.13.

ACTA N.o 43268. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha la firma Dae Health Laboratories, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "VYTT", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10010-v.nov.13.

ACTA N.o 43257. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Con esta fecha Leopoldo Karp, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIZCONDE", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10009-v.nov.13.

ACTA N.o 43255. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Con esta fecha la firma Hijos de Diego Montero, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-10005-v.nov.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6132. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (FUNSA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de tambor para la fabricación de correas tipo "V" para propulsión de motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$6.00 Nov.1.o-10000-v.nov.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Noviembre 1.o de 1944

6.a Sección

ESTEBAN CASTRO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cuareim 1611, y SARA JUANA POZZI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1611.

8.a Sección

RAUL FERREIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa número 2233, y MARIA RENEE FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2233.

SANDALIO FIGUEREDO, 43 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1270, y ZAIRA MARIA FCA. BERTONI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1270.

14.a Sección

JOSE PEREIRO IGLESIAS, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Millán 3595, y MARGARITA PALLEIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3595.

ILDEFONSO HOMERO ESQUIBEL, 35 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Lucas Obes 794, y MARIA SOFIA AURELIA SANTINA D'ALBORA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 794.

HUMBERTO SEVERO PIREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 633, y CLELIA PAIVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 633 (apartamento 5).

OSCAR EMILIO PEPPE, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2640, y AMELIA CANZOBRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2640.

15.a Sección

RAMON FERNANDEZ, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 2448, y MARIA AMADO MOREIRA, 35 años, soltera, española, domiciliada La Paz número 1652.

17.a Sección

SAUL GRAJALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez 3420, y BLANCA ESTHER VALDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 7170.

LAUREANO VARELA FERREIRO, 56 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Gral. Flores 4979, y JUANA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4979.

MALBERTO OLEGARIO SABATEL, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 32, y NELSA BASTIANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4764.

18.a Sección

CARLOS ARTURO STRAUCH, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado J. Jackson 1025, y ELINA MORALES VICTORICA, 21 años, soltera, oriental, domiciliala J. Martí 3117.

GERARDO LUCIANO ZORRILLA DE SAN MARTIN, 39 años, soltero, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3070 y MATILDE RITA PARPAL PALOU, 37 años, soltera, domiciliada S. Antuña 2764.

24.a Sección

MANUEL RORIGUEZ GONZALEZ, 30 años, soltera, médico veterinario, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3501, y RUT SARINA GALEMIRE, 23 años, soltera, chilena, lomiciliada Julio César 1556.

GENEROSO TORRES BOUZAS, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ayacucho 3266, y CARMEN PACILIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3266.

$2.00 p|p. v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CEFERINO LARICE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido y el de su padre como "Lariche" y el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Galeratta" y "Gaberatta" debe decir para los primeros "Larice" y para los segundos "Gallarato", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-10055-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito, que se hace saber a sus efectos: "PABLO RIVERA, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1471, expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, vengo a producir la información de los testigos Roberto García y Carlos Tarallo, que presentaré, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes solicito se me expida testimonio. — Pablo Rivera". — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Nov.1.o-10037-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SIMON ORENSTEIN y RAQUEL BENESTEIN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Jaime Israel, Ruben y Fernando Orenstein Benestein, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa, en la primera y madre, en las otras, como "Rosa" debe decir "Raquel", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-10028-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de JUAN GASPERONI", se hace saber que se presentó doña María Gasperoni solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues donde en ella figura éste como "casado" debe decir "soltero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-10029-v.nov.18.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Angélica Brignardello con OTELLO OXILIA. Separación de cuerpos", se hace saber que habiéndose decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal, las obligaciones que contraiga el demandado lo gravarán a él personalmente, pero no a la sociedad conyugal, y que serán nulas, asimismo, las

enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. Y de acuerdo con el artículo 153 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$1.60 Nov.1.o-10030-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA LUISA SANCHEZ PLADA DE PLADA, de JUANA MARIA PLADA DE PIMIENTA y de TOMAS PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10048-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EUGENIO DELUCCHI ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10052-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RIGUERO o RIGHERO o YGUERO o RIGHERO DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10046-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA EULALIA BERRUTTI DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10047-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDEZ BALSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-9994-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ AMEGHINO o AMEGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10032-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE M TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10033-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CARLOS CAPPELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10034-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO VICTOR ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10035-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA PRUDENCIA ESPINOSA DE CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10036-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FELIPE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10060-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10021-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL LIBERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10057-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM CHETRIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10019-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BONIFACINO o BONIFACINO RIZZO o BONIFACINO RISSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10058-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA HERNANDEZ DE FACELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10059-v.nov.13

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO MARIO CAGNOLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10027-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA SOLLA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10015-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BARRAZA o BARRAZA DE RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10016-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SELIM SARATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10017-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA TRULL DE SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10018-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS o LUIS o JUAN LUIS VICENTE CREMONESE o CREMONESSE o CREMONESSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.1.o-10022-v.nov.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Esteban D Ruiz en autos "REYES BRAULINA y MALDONADO BLAS Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Aniela Nelly y Saúl Edy Maldonado Reyes en el sentido de que la primera nació el 30 de Diciembre de 1929 el segundo nació el 12 de Noviembre de 1931 y no el 15 de Febrero de 1934, como por error figura en ambas partidas. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Nov 1 o-10053-v.nov.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA INOCENTE DE VIOTTI o ANTONIA INOCENTE de don ANDRES VIOTTI y de don FRANCISCO VIOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 Nov.1.o-10014-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TEZANOS o DE TEZANOS o MARIA SOFIA DE TEZANOS DE DOMINGUEZ o SOFIA DE TEZANOS o TEZANOS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — —Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov 1.o-10006-v dic 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o PRIMITIVA ANGELA BENELLI o BENELI o VENELLI DE AGUERREBERRE o AGUERREBERRY o AGUERREVERRI o AGARRAVERRY o AGUIRREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10013-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ELOY PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.1.o-10020-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GAYETANA o CAYETANA DUBINI SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-9844-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10051-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARISTEGUI DE OCHANDORENA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10041-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDRES MAZEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-9996-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO FRUCTUOSO MORALES e ISOLINA SANCHEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Nov.1.o-9995-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN AUGUSTO SUAREZ y de FRANCISCA SUAREZ o FRANCISCA ALCIDES SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-9992-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES ROCCHIETTI DE ROYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-9993-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944.— Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Nov.1.o-9986-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10054-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CECILIA ROGNONI o CECILIA ROGNONI o CECILIA ROGNONE DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10038-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COGORNO DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1944. — —Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10039-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALDA FARIAS DE DA COSTA PORTO o ALDA DOS SANTOS FARIAS DE DA COSTA PORTO o ALDA FARIAS DE PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Salto, Octubre 19 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10040-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN ARANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10045-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAR o JOSE ANTONIO VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.1.o-10044-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILENO-FILENO ROSENDO o RUDECINDO FILENO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Treinta y Tres, Octubre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10011-v.nov.13.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JAIME TALADRIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo "Tres Arboles" décima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 898 (fusión de los padrones N.os 1993, 898 y 1922), constituída por tres lotes contiguos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Hareau, en Enero del año 1938, inscripto con el N.o 1 en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Enero siguiente y compuesto de una superficie, libre de caminos, de 288 hectáreas 5914 metros cuadrados, cuyos límites de acuerdo con el plano citado, son 2232 metros 30 centímetros al Sudoeste, en gran parte frente a camino por medio, con Celina Gazcue Fenoz y hermana (antes Palmira y Felicia Soca), con quienes linda además, en el resto de esta línea; 1062 metros al Sudeste, lindando con D. Antúnez (antes Leocadia Freitas de Antúnez da Porciúncula), 2297 metros 10 centímetros al Nordeste, confinando con D. Antúnez y 1577 metros al Noroeste, lindando con Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.40 Nov.1.o-10056-v.dic.4.

ELIAS ALBERTO

POR EJECUCION DE PRENDA

EDICTO — Sin base y al mejor postor y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Frugoni Hnos. contra ARISPE Hnos.", el día 15 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30, procederá a la venta, en el local que se halla depositado, calle Galicia N.o 1020, garage de los señores Samson y Siepcke, de un camión marca "Volvo", con motor N.o 66160, y gasógeno marca "Volvo", padrón N.o 5535, chapa D-1204, de Treinta y Tres, con sus ruedas y herramientas, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Sin comisión para el comprador. Se deberá consignar el 10 o|o de la oferta.

$10 00 Nov.1.o-10031-v.nov.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano N.o 591, serie "30" a cargo de FERMIN GUTIERREZ y EXTERCINDA CORREA DE GUTIERREZ, el 22 de Noviembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan J. Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil doscientos setenta y cinco pesos (pesos 13.275.00), un terreno y mejoras situado en la ciudad de Salto, calle Artigas, edificio N.o 756, entre las de Sarandí y Larrañaga, manzana 32, padrón 742, con una superficie de quinientos veinticinco metros setecientos cincuenta mil novecientos cincuenta milímetros y se deslinda: 12 ms. 241 mms. de frente al Norte, a la calle Artigas; por el Este, Augusto Lapierre, hoy María Chiriff; al Sur, la sucesión Martínez; y al Oeste, Salvador y Francisco Saverio Ricceto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 12.975.43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; E) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El premitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianeras o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo hasta la suma de $ 7.000.00 del saldo del préstamo en títulos, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta

cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay V|N., hasta el valor correspondiente a $ 9.995.56, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-12427-v.nov.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 595, serie "X" a cargo de DOMINGO M. FRANCOLINO, el 21 de Noviembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta pesos ($ 2.050.00) un terreno y mejoras sitiado en la ciudad de Paysandú, padrón 2153, con una superficie de ochocientos cuarenta y nueve metros dos decímetros, deslindado: 22 ms. de frente al Oeste a la calle Libertad, edificio N.os 818 y 822, entre las de Sarandí e Ituzaingó; 38 ms. 80 cms. al Norte, con Joaquín Canda; 22 ms. 22 cms. al Este, con Juan Sesarego; y 38 ms. al Sur, con Luisa Sesarego de Migone. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.749.74, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o.o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta hasta la suma de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay V|N., hasta el valor correspondiente a $ 1.417.93, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) De la nota puesta en el título de propiedad y escritura agregada, resulta la venta de este bien a José Guadalupe, María Rosa y María Lucrecia Capdeville; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Amando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-12426-v.nov.11.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles 15 de Noviembre de 1944, en el local social, calle Yaguarón N.o 1692, a las hora 18, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, 30 de Octubre de 1944. — Jorge Moratorio, Secretario.
$12.00 Nov.1.o-10042-v.nov.13.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1944.
$2.00 Nov.1.o-10012-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores de la firma MAXIMO R. AMORIN, en el ramo de farmacia, deberán presentarse con los justificativos al señor F. R. Márquez, calle Ituzaingó 1485, Esc. 5. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — M. R. Amorín.
$6.40 Nov.1.o-10025-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar, calle Larrañaga N.o 3952 a PABLO MARTINEZ BLANCO (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Benito Velasco.
$3.20 Nov.1.o-9997-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he clausurado definitivamente la casa de comercio que en los ramos la almacén, tienda, etc., tenía establecida en Paso Hondo, novena sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1944. — Asdrúbal Arias Alonso.
$8.00 Nov.1.o-10043-v.nov.24.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 18 de Noviembre a las 15 horas, en la sede social, calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, la que se celebrará con el número de accionistas que concurra, por ser segunda convocatoria. — El Directorio.
$14.00 Nov.1.o-10050-v.nov.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS Y ENTES AUTONOMOS DEL ESTADO

Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo

Acciones en caución	$	15.000.00
Muebles y útiles	"	0.71
Instalaciones y máqs.	"	3.108.95
Vehículos	"	1.00
Caja	"	1.000.00
Varios deudores	"	3.259.843.23
Propiedades	"	42.986.44
Bonos de D. Nacional	"	18.500.00
	$	3.340.440.33

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	50.000.00
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas	"	51.672.89
Varios acreedores	"	2.723.150.77
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	"	616.67
	$	3.340.440.33

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.
9440. — $ 5.10.

W. M. Jackson, Inc.

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo

Bancos	$	8.123.20
Caja en efectivo	"	400.00
Casa matriz N.° 1	"	134.115.02
Deudores varios	"	247.6[illegible].69
Mercaderías	"	29.436.87
Muebles y útiles	"	3.986.50
[illegible]	"	2.585.17
W. García	"	230.00
	$	426.545.45

Pasivo

Casa matriz N.° 2	$	413.663.18
Capital	"	10.000.00
Res. p| Dep. muebles y útiles	"	2.818.27
Importes por acreditar	"	16 00
Pedidos por despachar	"	48.00
	$	426.545.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

Montevideo, Julio 31 de 1944.
9497. — $ 5.20.

Cooperativa de Consumo Salud Pública

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Debe

Aportes subscriptos	$	23.240.00
Caja y Bancos	"	2.185.77
Títulos y acciones	"	100.00
Garantías	"	900.00
Muebles y útiles	"	1.683.04
Diversas cuentas deudoras	"	32.101.45
Mercaderías generales	"	5.967.15
Varias cuentas deudoras a liquidar	"	5.704.81
	$	71.882.22

Haber

Capital subscripto	$	6.161.00
Capital integrado	"	17.079.00
Diversas cuentas acreedoras	"	45.943.31
Varias cuentas acreedoras a liquidar	"	235.78
Pérdidas y ganancias — Ejercicio 1942-43	"	2.463.13
	$	71.882.22

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.
9523. — $ 5.80.

"Don Carlos S. A."

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Acciones a emitir	$	3.000.00
Caja y Bancos	"	20.394.45
Gastos generales	"	3.585.91
Bienes raíces	"	179.823.86
Varios deudores	"	12.946.88
	$	219.751.10

Pasivo

Capital autorizado	$	200.000.00
Intereses	"	571.58
Arrendamientos	"	15.057.96
Fondos de previsión	"	1.174 16
Obras y reformas	"	2.947.40
	$	219.751.10

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.
9584. — $ 4.00.

"Papelería Galli S. A."

Balance general al 30 de Junio de 1944

Activo

Caja y Bancos	$	28.502.15
Cuentas deudoras	"	36.313.35
Mercaderías	"	73.264.79
Muebles, máquinas, vehículos, etc.	"	15.774 00
Inmuebles y valores	"	148.350.00
Valores en custodia	"	13.990.00
	$	316.194.29

Pasivo

Capital y reservas	$	247.690.48
Dividendos en suspenso	"	31.648.25
Dividendo ejercicio 1943-44	"	13.800.00
Cuentas acreedoras	"	9.065 56
Depositantes de valores	"	13 990.00
	$	316.194.29

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.
9591. — $ 4.60.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

(Montevideo)

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 21.989.764.20			
B) Plata	" 1.108.715.30			
C) Vellón	" 165.933.09	$ 23.264.412.59		
2—Encaje Fiduciario		" 89.643.580.10		
3—Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 92.419.154.89		
4—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" 4.341.551.60		$ 159.668.699.18
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 12.342.032.54			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 12.381.931.24		
2—Títulos y acciones		" 20.227.677.28		" 82.069.608.5[illegible]
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 3.459.725.69		
2—Cuentas Corrientes		" 12.261.269.15		
3—Redescuentos Bancarios		" 171.466.75		
4—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 32.023.272.44			
B) Conformes	" 849.159.82	" 32.872.432.26	$ 48.764.893.85	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos—Cuenta Corriente		$ 17.659.194.68		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 3.927.159.28			
B) Garantías varias	" 450.782.10			
C) Por fallecimientos	" 376.312.82	" 4.754.254.20		
3—Crédito Industrial		" 6.407.419.11		
4—Crédito Rural		" 18.024.296.08		
5—Deudores en Gestión		" 655.148.79		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.383.289.84		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.781.850.98	" 51.665.453.68	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 159.497.035.38		
2—Cuentas Internas		" 1.212.813.31		
3—Cuentas Transitorias		" 53.841.917.81	" 214.551.766.00	
IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales—Dependencias del Estado		$ 282.572.56		
2—Tesoro Nacional		" 4.508.652.87	" 4.791.225.48	
V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 6.923.376.44			
Municipios	" 36.675.43			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 357.375.31	$ 7.317.427.18		
2—Cauciones Oficiales		" 582.249.37	" 7.899.676.55	
VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
A sola firma	$ 200.119.66			
Con caución	" 3.898.053.45		" 4.098.173.11	" 331.771.188.6[illegible]

FIJO				
1—Inmuebles:				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 4.524.635.24			
B) Destinados a la venta	" 838.986.23	$ 5.363.621.47		
2—Muebles y útiles		" 89.468.49		" 5.453.089.96
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 4.319.323.82		" 4.319.323.82
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935				" 5.284.481.83
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 5.091.827.51
Total del débito				$ 544.198.219.44

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935		" 29.413.155.40		$ 89.413.155.40
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19 inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas Corrientes (1)		$ 105.795.240.82		
2—Depósitos a la Vista		" 3.152.701.20		
3—Giros a Pagar		" 459.335.65	$ 109.407.277.67	
II.—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de Ahorros y Alcancías	$ 92.275.461.51			
2—Depósitos y Caja de Ahorros a P. Fijo	" 6.350.736.23	$ 98.626.197.74	" 98.626.197.74	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 73.276.291.96		
2—Cuentas Internas		" 3.615.980.06		
3—Cuentas Transitorias		" 54.939.844.34	" 131.832.116.36	
IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 4.354.988.52			
Dependencias del Estado	" 6.731.911.80			
Municipios	" 3.785.028.21			
Org. Oficiales Adm. por el Banco ..	" 352.177.30	$ 15.224.105.83		
2—Depósitos Administrativos		" 423.236.90		
3—Depósitos Judiciales		" 5.469.000.35		
4—Retenciones Judiciales		" 2.634.03	" 21.118.977.11	
V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			" 14.051.953.57	
VI.—Fondo para Rescate de Billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial, Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21			" 1.207.714.05	" 376.244.236.50
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 3.907.626.03		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 1.645.165.67		" 5.552.791.70
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias—Ley 18-12-935				" 5.284.481.83

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras		" 7.703.554.01
Total del crédito		$ 544.198.219.44

Porcentaje de garantía oro de la emisión circulante .... 167.10 %

(1) Incluído saldo Cámara Compensadora .... $ 63.823.926.49

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.)	$ 2.046.264.87
2—Documentos al Cobro — Remitentes de Doc. al Cobro ..	" 6.731.822.34
3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores	" 449.789.098.64
Total de cuentas de orden	$ 458.567.185.85

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Gilberto C. Susena,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

Antonio Odicini Lezama,
Subgerente-Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 12415.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944

ACTIVO

Encaje—

Oro amonedado .	$ 81.148.400.00	
Oro en lingotes ...	" 17.193.335.12	
Oro en custodia en el exterior	" 13.252.117.88	$ 111.593.853.00
Plata amonedada		" 9.020.000.00
		$ 120.613.853.00
Banco de la República:		
Ley 2-1-939 — Art. 19. — Inc. A ...		" 60.000.000.00
		$ 180.613.853.00
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta custodia		$ 380.507.80

PASIVO

Billetes emitidos	$ 176.272.301.40
Banco de la República:	
Suministro de billetes	" 4.341.551.60
	$ 180.613.853.00
Cuentas de orden:	
Valores en custodia	$ 2.00
Piezas de cobre-aluminio, desmonetizadas. — Ley 5-1-942	" 380.505.80
	$ 380.507.80

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 180.613.853.00
Billetes por emitir		" 4.341.551.60
Billetes emitidos		$ 176.272.301.40
En Poder del Banco de la República	$ 39.643.580.10	
En poder del B. de la República (C. N. de Ahorros y Descuentos)	" 1.377.221.00	$ 41.020.801.10
En poder de otros Bancos		" 26.270.405.00
En poder del público		" 108.981.095.30
		$ 176.272.301.40

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Bonifacio Albo,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno

Enrique Arregui Labeque,
Delegado del Tribunal de Cuentas

(Cuenta corriente) — 12416.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4494 AL 4515

Solicitudes despachadas el día 14 de Octubre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|30073, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Lienzo de algodón, 7.220.
8|29917, La Textilia Ltda., Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 4.025.
8|30016, Jacobo Mizraji, Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.064.
8|30018, Jacobo Mizraji, Brasil, A, Tejidos de algodón, 705.
8|30026, J. P. Baridón y Cía., Brasil, A, Entretela de algodón y gastos, 1.203.
8|29694, Margounato Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 229.
8|29996, Luis Caubarrere S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y seda natural (mezcla), y flete y seguro, 1.022.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29919, Lostorto Industrial y Comercial, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas industriales completas, 2.949.
8|30062, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, A, Sierra sin fin, 417.
8|29611, F. R. A. L., A. Soto y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para máquinas textiles, 572.
8|29668, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Engranaje de acero, 413.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29452, B. Hazán y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.850.
8|30049, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, B, Conservas de pescado, 1.067

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29162, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Estuches para muestrarios de instrumentos de cirugía, 59.
8|29822, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, A, Vasos de vidrio, 859.
8|29988, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Papel higiénico, 364.
8|29975, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pañuelos de algodón para cabeza, etc., 334.
8|29973, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Bombachitas algodón encerado, etc., 80.
8|29971, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Juguetes, 73.
8|29955, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, Jabón en viruta (para fabricar jabón de afeitar), 180.
8|29916, Cassarino Hermanos, Suecia, A, Artículos de ferretería, 1.260.
8|29930, Crespi Hnos., S. A., Suecia, A, Madera pino Sueco, 13.379.
8|30068, Zubirí y Cía., S. A. C. e Ind., Suecia, A, Papel sulfito satinado, 440.
8|29320, "La Platense" Brussoni Hnos., Suecia, A, Papel crepé, 1.456.
8|30021, Sandoval Pérez Morales, Suecia, A, Pino blanco y colorado, 9.775.
8|29990, José A. Patrón y Cía., Suecia, A, Lámparas de soldar y soldaduras y gastos y fletes, 365.
8|29992, José A. Patrón y Cía., Suecia, A, Piezas de reps. para aparatos Primus y gastos y fletes, 1.951.
8|30070, José Trinchin, Estados Unidos de Norte América, A, Barras de hierro redondo y cuadrado para fabricar artefactos eléctricos, 568.
8|30036, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Caños de hierro negro para agua, 899.
8|30010, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Caños de hierro galvanizado para agua, 1.489.
8|29937, Sala Iriarte, Boffil S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras planchuelas hierro, 1. 306
8|30034, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Estopa alquitranada, 729.

CONSIGNACION (DOLARES)

8|29997, Cía, Ind. Farmacéutica Ltda., X, Estados Unidos de Norte América, A, Navitol malta compuesto, 900.
8|29995, Cía., Ind. Farmacéutica Ltda., X, Estados Unidos de Norte América, A, Ampollas Arseclor, 291.
8|29993, Cía., Ind. Farmacéutica Ltda., X, Estados Unidos de Norte América, A, Amniotina en aceite, 630.
8|29991, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., X, Estados Unidos de Norte América, A, Stabisol, 90.
8|29989, Cía., Ind. Farmacéutica Ltda., X, Estados Unidos de Norte América, A, Ampollas Stilbioain en aceite 306.
8|29810, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., X, Estados Unidos de Norte América, A, Stabisol, 90.
8|29985, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., X, Estados Unidos de Norte America, A, Clotiamina Solución, 700.
8|29987, Cía., Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Amp. Ascorbicin, 228.
8|30003, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Amp. Tiloquinona en aceite, 413.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30005, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de Norte América, A, Picos de punta y formón etc., y gastos, 2.189.
8|29922, José Cafini S. en C., Estados Unidos de Norte América, A, Rulemanes extra pequeños etc., de acero, 564.
8|30066, Turcati y Casalia, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos vidrio para niveles, 8.
8|30064, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, A, Tronzadores, etc., 588.
8|30044, C. I. R. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Termómetros para calderas de calefacción central, 178.
8|30030, Cassarino Hnos, Estados Unidos de Norte América, A, Protectores de aluminio para pintores, 61.
8|30028, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Martillos con mangos para mecánicos, 82.
8|30008, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra de acero para metales, 46.
8|30004, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre estaño para soldar, 102.
8|29984, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Caretas protectoras para pintar, etc., 18.
8|30071, Sucesores de Oreste Bianchetti, Estados Unidos de Norte América, A, Aceites lubricantes etc., 7.691.
8|30063, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, A, Sierras circulares para madera, 538.
8|30065, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, A, Sierras circulares, 187.
8|30067, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, A, Serruchos carpintero, etc., 464.
8|30027, Ing. Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, A, Empaquetaduras industriales, 10.
8|29731, Campomar y Armanino, Estados Unidos de Norte América, A, Aceite de damascos, 308.
8|29868, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Alcanfor, 968.
8|29738, Carlos Bazzini y Cía., Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de calcio, 855.
8|29808, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Perborato de sodio, etc., 4,
8|29894, Elías Mordokokvich (Drog. Oriental), Estados Unidos de Norte América, A, Vitamina B1, 139.
8|29959, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 232.
8|29924, Cía. de Aguas Corrientes, Estados Unidos de Norte América, A, Amoníaco anhidro para purificar el agua en depósito Santa Lucía, 395.
8|29913, Gaya Pérez y Cía, Estados Unidos de Norte América, A, Mezcla disolvente para negro (Inertol), 127.
8|29911, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América A, Alambre uso industrial, 1.360.
8|29998, Eduardo E. Figari, Estados Unidos de Norte América A, Hilado de algodón cardado, 5 147.
8|30025, Merzol Johnson y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata para la fabricación de envases, 5.468.
8|29953, José Martínez Reina, Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de algodón peinado mercerizado, 2.763.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29571, J. Roger Balet, Argentina, C, Juegos de copas de vidrio, 209.
8|28593, J. Roger Balet, Argentina, C, Platos, platillos, etc., de vidrio prensado, 1.116.
8|30000, C. U. P. A., Argentina, C, Anchoitas (para industrializar como sardinas al aceite), 2.005.
8|30002, J. Daniel Peña, Argentina, A, Corbatas, 79.
8|29939, Sola Hnos., Argentina, A, Hojas de afeitar, 677.
8|29941, Sola Hnos., Argentina, A, Hojas de afeitar, 677.
8|30040, Cassarino Hnos., Argentina, A, Candados de acero y cerraduras de bronce, 305.
8|30054, Peña Hno y Cía., Argentina, A, Poplin para camisas (de algodón), 127.
8|29932, Estanislao Diez y Cía., Argentina, A, Thermos, 1.027.
8|29942, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Pasa de uva, 1.240.
8|29153, Tomás S. Ward, Argentina, C, Red Compl. (Tramallo), para pesca, 82.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29870, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Películas radiográficas, 2.847.
8|30050, Industria Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Agujas para máquinas textiles y gastos, 8.
8|30105, S, Levy, Inglaterra, A, Tejido de seda artificial, 85.
8|30135, T. T. de Castillo e Hijos, Inglaterra A, Tul de seda artificial, 81.
8|30111, Ministerio de Salud Pública, Inglaterra A, Benzoato de sodio, 2.495
8|29947, Walter Hugo, Inglaterra, A, Cintas para máquinas de escribir, 117.
8|29986, Gerardo Morawsky, Inglaterra, A, Cementos dentales, 44.

AUTORIZACION EXTRAORDINARIA

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29900, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en chapas, cilindrada negra, 2.234.
8|29793, Kulla y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos para farmacia (mordillos de material plástico), 215.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29769, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 6.097.
8|30076, Deli S. A., Argentina, C, Vino embotellado, 25.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|29903, Francisco Vilaró, Estados Unidos de Norte América, A, Chapa de hierro negra (seguro), 59.

PLANILLAS N.os 4516 AL 4525

Solicitudes despachadas el día 16 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|31072, Merlinsky y Sirowicz, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para autos y camiones, 377.
8|30082, Eduardo Parrabére S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Plantas y semillas medicinales y gastos, 502.
8|30119, Otis Elevator Company, A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para ascensores y gastos, 2.378.
8|30117, Otis Elevator Company, A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos para ascensores y gastos, 1.826.
8|30077, Christiani y Nielsen, A, Estados Unidos de Norte América, Carriles de guía para elevadores, etc., 783.
8|30079, Christiani y Nielsen, A, Estados Unidos de Norte América, Cable de acero para elevadores, 625.
8|30081, Christiani y Nielsen, A, Estados Unidos de Norte América, Carriles de guía para elevadores, etc., 783.
8|30091, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 626.
8|30099, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 499.
8|30175, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones, 81.
8|30179, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para motores a kerosene, 16.
8|30092, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pulverizadores para garganta, 96.
8|30087, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de mat. plástico y gastos, 1.133.
8|30110, Haim Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif., 553.
8|30109, S. Levy, A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif., 3.465.
8|29944, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 975.
8|29938, Borba y Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de mat. plástico, 263.
8|29969, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 1.195.
8|29963, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.148.
8|29940, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de grafos, 25.
8|30052, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Resistencias para radios, 85.
8|29915, Moisés Arón Kodlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Papel aislante Kraft para bobinados, 467.
8|30188, A. N C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Cajones polvo para apagar incendios, 6.176.
8|30169, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva sin semilla, 2.544.
8|30090, Travieso y Lestido Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil, 1.446.
8|30108, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Piedritas para encendedores, 1.230.
8|30130, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bulones con tuercas, 1.633.
8|30190, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de repuestos para equipos de pirometría, etc., 235.
8|30132, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio para horno, 800.
8|30098, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 1.093.
8|30094, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 7.063.
8|30096, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 2.777.
8|30024, Adm General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores eléctricos, 201.
8|30155, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para electricidad, 182.
8|30157, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 173.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|30097, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Muestras productos frigorífico, 31.
8|30095, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 9.019.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30141, Cía. Massey Harris Lda., A, Canadá, Arados de mancera y gastos, 369.
8|30139, Cía. Massey Harris Lda., A, Canadá, Cultivadores y gastos, 233.
8|30147, Cía. Massey Harris Lda. A, Canadá, Rastros de dientes y gastos, 286.
8|30145, Cía. Massey Harris Lda., A, Canadá, Guadañadoras y gastos, 768.
8|30143, Cía. Massey Harris Lda., A, Canadá, Sembradoras y gastos, 2.790.
8|30101, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro "T" en barras, 576.
8|30125, José Trinchín, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro, negras, para fabricación de artefactos eléctricos, 289.
8|30127, Vidrierías Unidas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 1.841.
8|30129, Vidrierías Unidas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 4.081.
8|30178, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Prensas para caños, 82.
8|30180, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves cadena para caños, 135.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29303, Emelas S. A. C. e I., A, Brasil, Tejidos de algodón rayado y gastos, 4.203.
8|29413, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.022.
8|29411, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Brasil, Tejidos de algodón, 6.450.
8|29189, Morón Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 795.
8|29853, Julio Mailhos Soc. Col., A, Brasil, Tabaco hoja Bahía, 2.675.
8|29234, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 8.421.
8|29774, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 10.437.
8|29700, Goldfschmidt y Goldberg, A, Brasil, Forros de algodón y seda artificial (mezcla), 2.730.
8|29701, Golfschmidt y Goldberg, A, Brasil, Tejidos de aldodón, 2.924.
8|29741, Goldfschmidt y Goldberg, A, Brasil, Entretela de algodón y yute (mezcla), 3.867.
8|29419, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.811.
8|29421, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.736.
8|29423, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.252.
8|29425, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 678.
8|29618, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.177.
8|29614, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejidos de algodón crudo, 2.980.
8|29777, J. Bensión e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.689.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|30186, Eberhard Haasis, B, Brasil, Puntilas de alg. no mercerizado, etc., 2.591.
8|30192, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 1.930.
8|30128, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Brasil, Madera compensada de pino Brasil, 3.005.
8|30126, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilado de alg. crudo cardado sin mercerizar, 2.873.
8|30153, Neffa Hnos., A, Brasil, Hilado de alg. crudo cardado, 1.409.
8|30123, Tapié y Cía., C, Brasil, Botones de metal, etc., 161.
8|30069, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasi, Yerba mate, 15.000.

PLANILLAS N.os 4526 AL 4535

Solicitudes despachadas el día 16 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30134, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Café en grano, 1.400.
8|30166, Sorocabana Soc. de Resp. Ltda., Brasil, A, Café crudo en grano (fletes), 832.
8|30137, Cía., Massey Harris Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. para máquinas agrícolas y Gtos., 28.

8|30177, International Harvester Export, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. para motores de cosechadoras, 11.
8|30072, Cía Swift de Montevideo, S. A., Brasil, A, Aceite de coco, 6.720.
8|29819, Cía Swift de Montevideo, S. A., Brasil A, Cajones de madera compensada (costo del flete), 474.
8|29936, Juan Balerio, Canadá, A, Papel de diario sin satinar sin líneas de agua, 704.
8|30181, Loppacher y Bianchi, Canadá, A, Tela esmeril y gastos, 491.
8|30115, Ministerio de Salud Pública, Chile, A, Orejones extrafinos, 2.199.
8|30184, Domingo Torrado, Chile, B, Manzanos silvestres, 304.
8|30080, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Paraguay, A, Aceite de ricino, 1.287.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29574, Marcos Nahoum, Argentina, A, Tejidos de algodón, 1.923.
8|29351, Jinno y Levy, Argentina, A, Tejidos de algodón, 767.
2|29925, Mosca Hnos. S. C., Argentina, A, Reglas T. etc., 112.
8|30061, Surimex Soc. Resp. Ltda., Argentina, A, Jabón industrial para la industria Textil (en polvo), etc., 2.631.
8|30173, Palmer y Cía., Argentina, A, Esencia sintética para la industria, 11.
8|29935, Palmer y Ca., Argentina, A, Pasta en colores para fab. lápices para labios, etc., 27.
8|30116, Kulla y Cía., Argentina, A, Piedra pomez, 140.
8|30114, Industria Papelera Uruguaya S. A., Argentina, A, Artículos para escritorio, 403.
8|30056, Perfumes Dana S. A., Argentina, C, Etiquetas con revestimento de celuloide para perfumes (S F. B|26985), 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|30160, Adolfo L. Strauch S. C., Argentina, A, Impresos para propaganda (gastos), 20.
8|30156, Oneto, Vignale y Cía., Argentina, A, Licor (flete y gastos), 25.
8|30089, Calveiro y Cía., Argentina, precintos para paquetes, 5.
8|30121, Fca. Nacional de Papel S. A., Argentina, A, Fajas de papel diagramado para calderas, 33.
8|30171, Rafael Melgarejo y Cía., Argentina, A, Pasas de uva, 441.
8|30102, Cía. Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía., Argentina, A, Mangueras para incendio, 244.
8|30112, Introzzi S. A., Argentina, C, Brochas para la barba, 78.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30193, Radio Ariel C X 10, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos para radio transmisión, 73.
8|29927, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Lápices mecánicos, etc., 230.
8|29933, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceros fuentes, etc., 553.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|30104, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Espejos para dentistas, 66.
8|30189, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Preservativos, 1.835.
8|30159, Deli S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Mostaza preparada, 2.236.
2|30187, Duro Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cristales de color para el sol, 606.
8|30163, Fernando García, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 736.
8|30148, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Polvo para moldear a base de urea, 3.645.
8|30150, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Polvo para moldear a base de fenol, 4.531.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|30170, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano (flete y gastos), 167.
8|30168, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano (flete y gastos), 199.
8|29902, Legación de Polonia, A, Inglaterra, Libros, 40.
8|29635, Rosendo Buchelli, A, Argentina, Bolsas de arpillera vacías, 50.
8|29104, Francisco Casabó Ltda., A, Brasil, Tabaco en cuerda, 5.063.
8|30059, Sorocabana Soc. de Resp. Limitada, A, Brasil, Café crudo en grano, 4.380.
8|30060, Sorocabana Soc. de Resp. Limitada, A, Brasil, Café crudo en grano, 1.020.
8|30185, Manuel Gaggero Suc., A, Brasil, Bananas, 2.601.
8|30158, José María Machado, A, Brasil, Dulce de guayaba (seguros), 9.
8|30107, Legación de Dinamarca, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 10.
8|29999 Cía. Ind. Farmacéutica Ltda. A, Estados Unidos de Norte América. Cápsulas Vigran, 18.
8|30001, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda.. A, Estados Unidos de Norte América. Material de propaganda, 110.
8|30012, Ernesto Schaurícht, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de productos medicinales, 25
8|30014, Ernesto Schaurícht, A, Estados Unidos de Norte América, Literatura científica, 15.
8|30162, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco (seguro), 111.

PLANILLAS N.os 4536 AL 4544

Solicitudes despachadas el día 17 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30203, "La Platense" Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para vidrios, 16
8|30264, Rodríguez Menéndez y Compañía A, Estados Unidos de Norte América, Broches o uniones para correas y gastos 154.
8|30272, Manuel Guelfi y Compañía A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para refrig. eléctricos y gastos, 11
8|30258, Clariotti y Parrello, A, Estados Unidos de Norte América, Canaleta protectora para cristales de ómnibus, camiones y autos y gastos, 120
8|30254, Clariotti y Parrello, A, Estados Unidos de Norte América, Máscaras protectoras uso industrial y rep. para las mismas y gastos, 101
8|30263, Universal Pictures Corporation of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 122.
8|30287, Wilson Sons y Co. Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para herrar, 724.
8|30237, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Escuadras o soportes para estantes, etc., 541
8|30239, Cía. Recons. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de máquinas de escribir, 129.
8|30205, "La Platense" Brussoni Hnos., Aparatos respiratorios para pintores (filtros de papel), 452.
8|30250, Música y Ritmo Soc. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Púas para gramófonos, 244.
8|30348, Música y Ritmo Soc. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Maquinitas para afilar puntas a las Púas de cactus, 14.
8|30302, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para herrar, 1.676.
8|30288, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máquinas escribir comunes, 19.
8|30218, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de Norte América, Recentáculos de electricidad para cuartos de baño, 325
8|30325, Ruvertoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Salsa para condimentar, 325.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29538, Calveiro y Cía., C, Argentina, Precintos para paquetes, 5.
8|29951, "La Platense" Brussoni Hnos., C, Argentina, Adornos vidrio árboles de Navidad, 75
8|29624, Enrique G. Barilari Ltda., C, Argentina, Pulseras de cuero para reloj, 22.
8|30206, Pedro Arecosa, C, Argentina, Vino tino champagne, 815.
8|29184, Rodolfo L. Altschuler, C, Argentina, Bijouteria falsa, 60.
8|29222, Sassoli y Alonso, C, Argentina, Porta pastillas de cartón, 17.
8|30058, Margarita E. Sedara C, Argentina Asentadores para navajas, 88.
8|29233, Enrique Siri, C, Argentina, Cofres de antimonio, 282.
8|29181, Tapié y Cía., C, Argentina, Bijoutería, 178.
8|29249 Iriart y Cía., C, Argentina, Jabones, 78.
8|28913, Druillet y Cía. Ltda., C, Argentina Figuras terracotas y composición, 80.
8|28915, Druillet y Cía. Ltda., C, Argentina, Artículos de vidrio para adornos, 63.
8|29775, Edmundo J Angenscheidt, C, Argentina, Artículos de cerámica para bazar, 132.
8|28917, Druillet y Cía. Ltda., C, Argentina, Juegos de ajedrez de madera, 13
8|28919, Druillet y Cía. Ltda., C, Argentina, Juegos de damas, ajedrez y otros, 99.
8|30009, Freccero y Cía., C, Argentina, Carteras - billeteras, muestras, 11.
8|30011, Freccero y Cía., C, Argentina, Marcos de cuero, 53.
8|29531, Gessner y Erlanger, C, Argentina, Juguetes en general, 250.
8|30085, Boiso y Cía., C, Argentina, Depilatorio Martín, 182.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30262, Rodríguez Menéndez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Martillos de mano para mecánicos y gastos, 43.
8|30355, Varela Radio y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales, 167.
8|30241, Chiappe y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para agua con motor, 249
8|30229, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales, 144
8|30299, Wilson Sons y Co. Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales, 167.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|30314, Druillet y Cía. Ltda., A, Argentina, Cepillos para ropa y cabeza (gastos), 5.

8|30285, Vidrierías Unidas S. A., A, Argentina, Vidrolana y vidroflex, 810.
8|30253, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Argentina, Separadores de madera para baterías, 476.
8|30286, La Metalúrgica Uruguaya S. A., A, Argentina, Ladrillos refractarios, 2.658.
8|30214, Barraca Americana S. A., A, Argentina, Ñandubay para alambrado, 859.
8|28163, Kemper Pruzansky Hnos., A, Argentina, Echarpes de lana, 18.
8|30235, Juan Carlos Rinaldi, A, Argentina, Muestrario de bijouteria religiosa, 16.
8|30349, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa común, 6.842.
8|30303, Mendel y Cía., C, Argentina, Estuches cromados para lápices de labios, 288.
8|30231, Ind. y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., C, Argentina, Extracto de quebracho para curtir, 8.738.
8|30284, Avreliano R. Larrera, C, Argentina, Equinos en pie pura sangre y gastos, 4.211.
8|29798, Introzzi S. A., C, Argentina, Juguetes, 219.
8|29768, José Pumarega, C, Argentina, Juguetes en general, 500.
8|28601, J. Roger Balet, C, Argentina, Juegos de copas, floreros, etc., 390.
8|28595, J. Roger Balet, C, Argentina, Juegos de tocador en vidrio, 578.
8|30022, J. Roger Balet, C, Argentina, Placas religiosas en cerámica, 114.
8|30300, H. y U. Rodríguez, C, Argentina, Adornos para árboles de Navidad, 150.
8|30323, Puvertont Hnos., A, Argentina, Bizcochos Canale, 75.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30183, José A. Patrón y Cía., A, Suecia, Hojas de sierra y trozadores, 816.
8|30240, V. Vázquez Barriére, A, Suecia, Papel glaceado, etc. y gastos, 1.415.
8|30260, Diario "El Telégrafo" A, Suecia, Papel para diario, 2.537.
8|30356, Juan Balerio, A, Suecia, Papel de envolver, 547.
8|30258, Juan Balerio, A, Suecia, Papel de envolver, 2.351.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29191, Saroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 6.122.
8|29789, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.613.
8|29199, Isaac Pinto, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.825.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30295, General Machinery Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 1.520.
8|30261, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 116.
8|30297, General Machinery Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 161.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|30365, González y Cía., Ltda., A, Perú, Plomo en lingotes, 8.469.
8|30379, Valentín Martínez y Cía., A, Chile, Nueces sin cáscara, 581.
8|29225, Carlos Mazzera y Cía., C, Chile, Champagne y gastos, 261.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30118, Isaac C. Macadar, A, Méjico, Tejidos de alg., 10.750.
8|30243, Cassarino Hermanos, A, Méjico, Artículos de ferretería, 3.919.

PLANILLA N.o 4545

Solicitudes despachadas el día 16 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29980, Esteban Muraglia, A, Suecia, Papel para forrar cajas de cartón, 271.
8|29929, Mosca Hnos. S. C., A, Suecia, Cartón forrado, 578.
8|29931, Mosca Hnos. S. C., A, Suecia, Papel imprenta, 1.209.
8|30165, Deal Smith Ltda., A, Suecia, Cartón forrado, 3.725.
8|30167, Deal Smith Ltda., A, Suecia, Papel blanco para impresiones, 5.514.
8|30152, Eduardo Díaz Porto, A, Suecia, Madera de pino spruce, 6.101.

PLANILLAS N.os 4546 AL 4569

Solicitudes despachadas el día 17 de Octubre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|30338, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Brochas de afeitar (fletes y gastos), 7.
8|30340, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Pares blocks no trabajados (óptica) (fletes y gastos), 5.
8|30154, Constantino Sánchez, A, Argentina, Tabaco en hoja (flete y gastos), 13.
8|30195, Cía Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Cajones madera compensada (seguro), 82.
8|30318, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Lienzo de alg. (seguro), 123.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30131, Armando Bachmann, C, Irlanda, Manteles y servilletas de hilo, 201.
8|30344, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Libros de escuela, 40.
9|30351, Taranco y Cía S. A., A, Inglaterra, Whisky, 613.
8|30339, C. I. C. U. S. A., A, Estados Unidos de Norte América Tejidos de seda artif. 2.288.
8|30245, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif. 2.529.
8|30256, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif., 628.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|30353, Turcatti y Casalia, C, Brasil, Cubiertos de bronce niquelado para mesa, etc., 1.180.
8|30294, Dinarte Pérez, C, Brasil, Vigas de madera del Brasil (madera dura), 600.
8|30279, Tapié y Cía., C, Brasil, Apliques de metal de adornos para vestidos, 95.
8|29090, Luis Costa y Cía., C, Brasil, Medias de seda natural con puño de algodón, 605.
8|30290, Dante Magnone, C, Brasil, Cedro del Brasil, 685.
8|30267, Ponseti Hnos., B, Brasil, Alfombras de lana, fletes, 93.
8|30331, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada de pino, 2.200.
8|30275, Luis Lequio, A, Brasil, Palos de madera de pino Brasil para cepillos, 201.
8|30213, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.940.
8|30215, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.273.
8|30266, Fernando García, A, Brasil, Cintas sinfín de algodón para máquina cigarrillera, 52.
8|30246, Barclay y Co., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.135.
8|30346, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Brasil, Cajones desarmados, 3.723.
8|30277, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilados de algodón crudo sin mercerizar cardado (no peinado), 2.169.
8|30233, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Brasil, Hilado de alg. cardado y gastos, 6.750.
8|30265, Ponseti Hnos., C, Brasil, Alfombras de algodón, 1.000.
8|30269, Ponseti Hnos., C, Brasil, Alfombras de lana, 1.600.
8|30255, Pedro Ferrés y Co., C, Brasil, Fariña de mandioca, 1.764.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30216, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de bario (barita) y gastos, 3.206.
8|30262, Fábrica Nacional de Fósforos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sesquisulfuro de fósforo y gastos, 565.
8|30174, José Rodríguez y Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de barita, 1.288.
8|30223, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Metanol (alcohol metílico para fábrica de válvulas), 37.
8|30366, García y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 1.206.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|30136, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.821.
8|30138, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.935.
8|30140, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.574.
8|30142, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.054.
8|30144, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.339.
8|30146, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.315.
8|29921, León Michel, A, Suiza, Relojes pulsera de metal y enchapado, 1.627.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30243, Editorial "El Heraldo", A, Canadá, Papel de diario, 1.045.
8|30196, Mussi Hermanos y Martino, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo s|. trabajar y gastos, 660.
8|30194, Mussi Hermanos y Martino, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro cuadrado s|. trab. y gastos, 255.
8|30357, "Carmeta" S. A. I. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Acero H. W. Steal Atlas A. y gastos, 790.
8|30283, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizado, 2.962.

8|30281, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negro soldados, 860.

8|30241, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 172.

8|30312, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., B, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral (seguro), 2.885.

8|30360, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Duelas de madera y hierro para traperas, 582.
8|30273, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas de cobre perforadas, 281.